

3
2y



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores "CUAUTITLAN"

**LA AUDITORIA DE FISCALIZACION Y EL
DESARROLLO DE UNA VISITA DOMICILIARIA**

T E S I S

Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN CONTADURIA

P r e s e n t a:
BRUNO BARRIOS

Director de Tesis:

L. C. ROMEO RUIZ RUIZ



Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

1988

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

"CUAUTITLAN"

I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	1
CAPITULO I. LA AUDITORIA DE FISCALIZACION	3
1. Generalidades	4
1.1. Concepto	4
1.2. Antecedentes Históricos de la Dirección General de Fiscalización.	4
1.3. Objetivo de la Función de Fiscalización	32
1.4. Organigramas	33
1.5. Normas de Auditoría y el Auditor Fiscal	44
1.6. Técnicas de Auditoría Fiscal	48
1.7. Cédulas y Papeles de Trabajo	52
1.8. Clasificación de las Auditorías	61
CAPITULO II. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA Y EL ORIGEN DE LAS AUDITORIAS FISCALES.	64
2. Fundamento Legal de la Orden de Visita Domiciliaria.	65
2.1. Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos.	65
2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	67
2.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	68
2.4. Código Fiscal de la Federación.	71

	Página
2.5. Diario Oficial del 22 de marzo de 1988.	95
3. El Origen de las Auditorías Fiscales	97
3.1. Programación Normal	97
3.2. Denuncias	98
3.3. Los Dictámenes de Contadores Públicos	98
3.4. Compulsas	99
3.5. Auditorías Intermedias	99
3.6. El Cambio Frecuente de Domicilio Fiscal	99
3.7. La Solicitud Excesiva o Frecuente de -- Compensaciones o Devoluciones de Impues- tos.	100
3.8. Las Frecuentes Declaraciones Complemen- tarias.	100
3.9. Por Cambios de Razón Social	100
3.10 Por la Comisión o Presunción de Delitos	101
 CAPITULO III. EJERCICIO PRACTICO DE UNA VISITA DOMI- CILIARIA.	102
A. Inicio	
4.1. Orden de Visita	103
4.2. Citatorio	105
4.3. Entrega de la Orden y Situaciones al -- Inicio.	107
4.4. Acta de Inicio	109
4.5. Ejemplos de Actas Alternativas de Ini- cio.	113
4.6. Recogimiento de la Documentación	114
4.7. Aplicación del Cuestionario Fiscal	115
B. Proceso de Revisión	117
4.8. Revisión al Rubro de Ingresos	121
4.9. Revisión de Depósitos Bancarios	125
4.10 Revisión de Declaraciones	127

	Página
4.11. Revisión al Rubro de Compras	133
4.12. Revisión al Rubro de Deducciones	146
C. Procedimientos Alternativos	165
4.13. Compulsas	166
4.14. Solicitud de Información y Documentación.	177
4.15. Informática Fiscalizadora	181
D. Terminación	190
4.16. Integración de la Documentación y Cédulas Elaboradas	190
a) Archivo Permanente	
b) Papeles de Trabajo	
4.17. Acta Final	192
CONCLUSION	205
BIBLIOGRAFIA	209

INTRODUCCION

El desarrollo de esta tesis sobre la Auditoría Fiscal, -- abarca en cuatro capítulos los aspectos teóricos y prácticos que sustentan esta especialidad de la Auditoría.

Primeramente de manera general se exponen: el concepto, -- los antecedentes históricos, los objetivos y la estructura -- funcional de la Dirección General de Fiscalización, órgano -- que ejerce las auditorías, dependiente de la Secretaría de -- Hacienda y Crédito Público. A continuación en forma amplia y explicativa se exponen los recursos técnicos y materiales con que cuentan los auditores fiscales para llevar a cabo su labor. Asimismo, en forma breve se dá una clasificación de la Auditoría.

En el segundo capítulo se exponen en forma textual y desarollada, los fundamentos legales en que está basada la práctica de las auditorías de tipo fiscal desde su raíz constitucional hasta las normas y reglamentos específicos, procurando respetar los textos originales y sólo haciendo comentarios -- complementarios.

En el capítulo siguiente en forma simplificada se analiza el tema de las causas que generan este tipo de auditorías y -

en el último capítulo se desarrolla un ejemplo práctico de -- una auditoría fiscal o visita domiciliaria a un contribuyente ficticio, desde el inicio de ésta, hasta la elaboración del - Acta Final.

Como corolario se hace la conclusión del tema desarrollado y se presenta después la bibliografía con el material consultado.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

"CUAUTITLAN"

CAPITULO I

LA AUDITORIA DE FISCALIZACION

1. GENERALIDADES

1.1. Concepto

Es la revisión detallada a los registros, libros autorizados, auxiliares, declaraciones y demás documentación contabilizadora e informativa, que practican las autoridades de fiscalización a determinados contribuyentes, con el objeto de -- cerciorarse del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

1.2. Antecedentes históricos de la Dirección General de Fiscalización.

La historia de esta dependencia como órgano de fiscalización, se inicia por medio del Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959, siendo Presidente de la República el Lic. Adolfo López Mateos y Secretario de Hacienda y Crédito Público, -- el Lic. Antonio Ortíz Mena.

La Dirección de Auditoría Fiscal Federal, surge como una respuesta a la creciente evasión fiscal de aquella época y -- también con el otorgamiento de confianza a los contadores públicos de que dictaminen los estados financieros de sus clientes, una vez registrados en esta misma dependencia.

Desconozco con exactitud la fuente indicadora del incremento en la evasión fiscal de aquellos años, sin embargo, ---

pienso que los cuadros comparativos y la información proveniente de las Oficinas Federales de Hacienda, produjeron la evidencia en cuanto a la disminución de recaudación.

Para enfrentar esta actitud negativa de algunos contribuyentes, se crea este órgano fiscalizador dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objetivo primordial de vigilar e inspeccionar las obligaciones fiscales de los contribuyentes y también llevar el control de contadores públicos con registro en esta nueva dependencia.

A continuación se expone el Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 que dió surgimiento a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal:

"Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren los Artículos 89, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6ª Fracción IV y XVI y 26 de la Ley de Secretarías de Estado, y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1959, y considerando que es el propósito del Gobierno Federal lograr de los causantes la

observancia de las leyes fiscales, y al mismo tiempo, evitar molestias innecesarias o infundadas a los contribuyentes cumplidos.

Considerando que la asistencia técnica de Contadores Públicos Titulados designados por los mismos contribuyentes cumplidos, les evitará las molestias de visitas e investigaciones fiscales innecesarias, hará resaltar su buena fe y permitirá al fisco orientar su acción contra los defraudadores que ocasionan problemas de trascendencia para el desarrollo de nuestra economía, pues al privar al Estado de una parte de sus ingresos, le impiden atender en forma satisfactoria los servicios públicos o sociales que tiene encomendados.

Además, esos actos de los defraudadores originan, por una parte, una situación económica indebidamente privilegiada, en su beneficio, respecto a los contribuyentes que cumplen fielmente sus obligaciones tributarias, ya que las ganancias o utilidades que obtienen ilícitamente les permiten competir ventajosamente con ellos; y por otra parte, tratándose de los impuestos que repercuten sobre los consumidores, como son los especiales a la industria y el de ingresos mercantiles, esos actos se traducen no solo en un fraude al fisco, sino principalmente al pueblo consumidor que es el que paga esos impuestos, ya que no pueden emplearse en las obras o servicios de beneficio colectivo a que están destinados, debido a que no llegan a poder del Estado, y

CONSIDERANDO que para la realización de los propósitos antes señalados, es conveniente centralizar en un órgano técnico todo el sistema de revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales para hacer efectivas las sanciones corporales establecidas en las leyes desde el año de 1948, en contra de las personas que incurran en la comisión de hechos constitutivos de delitos fiscales, he dispuesto expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º Se establece la Auditoría Fiscal Federal --- como órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los causantes.

ARTICULO 2º La Auditoría Fiscal Federal estará a cargo - de un Contador Público Titulado que sea miembro de un Colegio de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones, quien será auxiliado en sus labores por los funcionarios y empleados que le asigne el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Los gastos que origine el funcionamiento de la Auditoría Fiscal Federal, se cubrirán con cargo a un fondo especial.

ARTICULO 3º La Auditoría Fiscal Federal tendrá competencia:

I. Para practicar, en la contabilidad y documentación de los causantes y de las personas relacionadas comercialmente - con ellos, auditorías y verificaciones físicas de activo para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las facultades que otorgan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a sus direcciones, dependencias y los demás organismos fiscales, las disposiciones legales relativas.

II. Para proponer, con apoyo en los resultados que se obtengan de las auditorías, investigaciones o verificaciones -- que se practiquen, las resoluciones que deban dictar las Direcciones Administradoras de los impuestos respectivos, la -- Junta Calificadora del Impuesto Sobre la Renta, el Departamento Calificador y las Delegaciones Calificadoras del mismo impuesto, así como los demás organismos fiscales.

III. Para investigar el pago de los impuestos de importación y exportación, practicando las averiguaciones necesarias en los libros de contabilidad y en la documentación de los -- causantes, investigaciones que comprenderán el examen de los signos externos que ostentan las mercancías, así como, la revisión de los pedimentos al amparo de los cuales aparezcan -- efectuadas las operaciones aduanales.

IV. Para proponer, con base en las auditorías, investigaciones o verificaciones practicadas, que la Secretaría de Ha-

cienda y Crédito Público, por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Federación, promueva la nulidad de las resoluciones que se hubieren dictado lesionando los intereses del Erario Federal, así como que se denuncien al Ministerio Público Federal las irregularidades que se hubieren descubierto cuando se consideren constitutivas de delitos fiscales.

V. Para organizar y llevar con fines fiscales, el registro de Contadores Públicos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dictaminar sobre (balance y declaraciones) los Estados Financieros de los causantes.

VI. Para designar delegados ante la Junta Calificadora del Impuesto Sobre la Renta, el Departamento Técnico Calificador, las Delegaciones Calificadoras Fiscales, las Direcciones Administradoras de los Impuestos y los demás organismos fiscales. Los delegados desempeñarán las funciones de auditores internos de estas dependencias y organismos.

VII. Para ordenar las direcciones y a los organismos fiscales a que se refiere la fracción anterior que le turnen los expedientes, declaraciones y documentación de los causantes.

VIII. Los demás que le asignó el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 4º La Auditoría Fiscal Federal será la dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultada para ordenar que se practiquen auditorías, visitas e investigaciones o verificaciones de la documentación, contabilidad y bienes de los causantes y de las personas relacionadas con ellos. Estas diligencias serán de carácter general y no se limitarán a determinado impuesto.

ARTICULO 5º Todos los contadores, auditores, inspectores y peritos o investigadores fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los organismos a que se refiere el artículo 3º Fracción II, pasan a depender de la Auditoría Fiscal Federal, con excepción del Servicio de Inspección Fiscal no contable; de los inspectores de pulques; y de los inspectores técnicos no contables de los impuestos especiales a la industria, quienes continuarán adscritos a las dependencias en las que prestan sus servicios.

ARTICULO 6º Se establece en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro de Contadores Públicos.

El registro será voluntario para los interesados y se efectuará cuando satisfagan los requisitos siguientes:

1. Ser de nacionalidad mexicana
2. Tener Título de Contador Público, registrado en la Dirección General de Profesiones.

3. No pertenecer a despachos o asociaciones profesionales -- cuando figuren en su denominación o en su Dirección -- Técnica nombres de personas que carezcan de Título expedido por instituciones mexicanas autorizadas para -- ello por la Dirección General de Profesiones, y
4. Ser miembro de un Colegio de Contadores reconocido por la Dirección General de Profesiones.

ARTICULO 7º Los causantes con ingresos anuales de diez millones de pesos o mayores, están obligados a utilizar los servicios de Contadores Públicos registrados con el objeto de que éstos dictaminen, para efectos fiscales, los Balances y Declaraciones de sus negocios. En estos casos, se dará crédito a dichos dictámenes sin necesidad de practicar auditorías fiscales, salvo las pruebas selectivas que establece el artículo siguiente:

Para los causantes con ingresos menores de diez millones de pesos, es optativo el procedimiento que establece este artículo; pero si lo utilizan no se les practicarán las auditorías fiscales, en los términos del párrafo anterior.

ARTICULO 8º La Auditoría Fiscal Federal podrá ordenar la realización de las pruebas selectivas para comprobar si los dictámenes a que se refiere el artículo que antecede, se ajustaron a las disposiciones legales aplicables y a los principios generalmente aceptados por la técnica contable. En esas

pruebas se dirá la opinión del Contador Público que hubiere dictaminado, para cuyo efecto se le citará a la diligencia -- con tres días de anticipación.

ARTICULO 9º Si como resultado de las pruebas selectivas practicadas se demuestra que en los Estados Financieros o en las Declaraciones Dictaminadas por el Contador Público registrado, existen irregularidades que se traduzcan en la evasión de ingresos fiscales, la Auditoría Fiscal procederá:

I. A cancelar el registro del contador, sólo para los -- efectos de este decreto.

II. A turnar el expediente en que consten las actuaciones realizadas a la Procuraduría Fiscal de la Federación, para que resuelva si procede denunciar los hechos al Ministerio Público a efecto de que se ejercite la acción penal correspondiente, y para que en su caso, se constituya como coadyuvante.

III. A notificar al Colegio de Contadores Públicos respectivo, las anteriores determinaciones.

ARTICULO 10º En los casos en que los Contadores Públicos registrados dictaminen Estados Financieros o Declaraciones de negocios de propiedad de causantes con los que tengan lazos - de parentesco de sociedad o de asociación, no se dará a sus - dictámenes el crédito que establece el Artículo 7º de este decreto.

ARTICULO 11º Las Declaraciones a que se refiere el artículo 7º irán siempre acompañadas con:

I. Un Balance dictaminado por Contador Público registrado en la Auditoría Fiscal y en Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que se examina, comparándolo con los Estados correspondientes a los tres inmediatos anteriores.

II. Las notas aclaratorias que ameriten las partidas de ambos Estados Financieros, a juicio del contador, para su mejor interpretación.

III. Un informe del mismo contador sobre el balance y estado de pérdidas y ganancias que contenga un capítulo especial sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias -- por parte de los causantes.

IV. El Dictamen del contador en el sentido de que la revisión practicada se hizo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que se aplicaron de acuerdo con las circunstancias que se presentaron y que se observaron por el causante los principios de contabilidad, también generalmente aceptados, en forma consistente en relación con el ejercicio inmediato anterior.

V. Estado de Movimientos de las cuentas de capital contable.

VI. Estado comparativo de volumen y el costo de lo producido y de lo vendido en el ejercicio que se examina, comparándolo con los estados correspondientes a los tres ejercicios inmediatos anteriores, cuando se trate de causante de Cédula II.

VII. Conciliación de la utilidad contable con la utilidad gravable.

VIII. Relación de todas las prestaciones fiscales a que -- está sujeto el causante, en la que se harán constar las bases impositivas y los importes de los impuestos pagados durante el período a que se refiere el dictámen.

IX. Cédula en que determinen los efectos en los resultados, cuando el causante haya modificado los principios de contabilidad aplicados en el ejercicio inmediato anterior.

X. Estado que muestre los movimientos de las cuentas que registren la estimación de créditos incobrables, provisión para fluctuaciones en inventarios, provisiones por depreciación y amortización, así como provisiones de pasivo.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO 1º El presente decreto comenzará a regir quince días después de su publicación en el "Diario Oficial".

ARTICULO 2º Los causantes que tengan declaraciones del -

Impuesto Sobre la Renta pendientes de calificar, cualquiera -- que sea el monto de sus ingresos, podrán recurrir al procedi-- miento que establecen los artículos 7º y siguientes de este -- decreto.

En estos casos, los causantes presentarán nuevas declara-- ciones de conformidad con el artículo 11º y cubrirán las dife-- rencias de impuesto sin imposición de sanciones y sin que pro-- cedea la consignación penal, pero causándose los recargos que -- establecen las leyes.

No procederá la presentación de las declaraciones conforme a este artículo, cuando se haya expedido la orden de auditoría o de investigación y se hayan notificado al causante.

ARTICULO 3º Se derogan todas las disposiciones que se --- opongán al presente decreto. 6

Para su debida publicación y observancia expido el presente decreto en la Ciudad de México, Distrito Federal, residen-- cia del Poder Ejecutivo Federal, a veintidós días del mes de -- abril de mil novecientos cincuenta y nueve.-Adolfo López Ma-- teos.-Rúbrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público.- - Antonio Ortiz Mena.-Rúbrica." 6

Debido a la obligación señalada en el artículo 7º del De-- creto, al hecho de haber pocos contadores registrados para --

dictaminar para efectos fiscales y a la extemporaneidad para la solicitud de presentación de dictámen, estas situaciones -- trajeron como consecuencia que los contribuyentes se inconformaran y solicitaran amparo legal contra lo que consideraron -- inconstitucional.

Como consecuencia de lo anterior y como medida de corrección, en fecha posterior la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió un Acuerdo por medio del cual se informaba a -- los Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda que se recibirán las declaraciones de los contribuyentes sin necesidad de -- dictámen. Este acuerdo fue colocado en lugares visibles de -- dichas oficinas.

Continuando con la historia, se tiene conocimiento que las primeras oficinas destinadas a la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, estuvieron situadas en el conjunto de oficinas administrativas del Palacio Nacional en la Capital de la República.

Como director de la D.A.F.F., fue designado el C.P. EDUARDO GALEANA ESTAVILLO, funcionario que ocupó este puesto durante casi doce años, tiempo en el cual estructuró y fortaleció la dirección a su cargo.

La primera estructura funcional de la D.A.F.F., quedó de la siguiente manera: Director, Subdirector, Coordinadores, Su

pervisores, Auditores y Ayudantes de Auditor.

Ya en marcha, la Dirección comenzó a efectuar las auditorías, excepto en Importación y Exportación e Impuestos Interiores en los cuales no participó, sino que continuaron siendo inspeccionadas por los organismos que administraban dichos impuestos.

El primero de abril de 1967, es una fecha significativa - ya que entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación, el cual en su artículo segundo transitorio deroga el decreto presidencial del 21 de abril de 1959. Asimismo, en su artículo tercero transitorio, marca, que Las Normas que establecieron competencia o facultades a órganos o funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenidas en diversas disposiciones, tales como, el decreto de 1959, que fue derogado, quedarían también derogadas, al entrar en vigor el nuevo Reglamento Interior. Como una previsión, se creó un control por si eran derogadas o no las facultades de la Dirección, hecho que ocurrió al no ponerse en vigor el Reglamento Interior, por contener errores sustanciales.

Retomo en forma textual el artículo segundo transitorio - del Código Fiscal de la Federación de 1982, al considerar que las cuatro derogaciones que contiene, forman parte de la cronología histórica de las leyes fiscales y de la Dirección.

DEROGACIONES

- I. El Código Fiscal de la Federación del 30 de Diciembre de 1938.
- II. La Ley del 30 de Diciembre de 1946, que creó un recurso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra -- las sentencias dictadas por el Tribunal Fiscal de la Federación.
- III. La Ley del 29 de Diciembre de 1948 que creó un recurso de revisión ante la Suprema Corte de la Nación contra -- las sentencias dictadas por el Tribunal Fiscal de la Federación en los juicios de nulidad promovidos contra las resoluciones de las Autoridades del Departamento del Distrito Federal.
- IV. El decreto del 21 de abril de 1959 que establece la Auditoría Fiscal Federal"⁸

Al inicio del Gobierno del presidente Luis Echeverría, con fecha 7 de diciembre de 1970, fue nombrado director el C.P. Manuel Rodríguez Rocha, quien con su amplia experiencia en el terreno profesional, dió un nuevo impulso a la dependencia a su cargo.

Como dato importante cabe mencionar, que bajo la dirección del C.P. Rodríguez Rocha, la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, fue el primer órgano dependiente de una Secretaría de -

Estado, en llevar a cabo la descentralización de funciones administrativas. Esta acción gubernamental se llevó a cabo en el marco de la "Reforma Administrativa", creándose veinte delegaciones regionales en el interior de la República y cuatro en el Distrito Federal.

El 4 de junio de 1971, el presidente Echeverría, expide el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección, el cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año. Este reglamento también incurrió en una omisión de índole jurídica, la cual fue subsanada con un nuevo decreto expedido el 13 de enero de 1972, el cual entró en vigor el 16 de marzo del mismo año. Este Reglamento iba a regir a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

Sobresale el Acuerdo 101-140 de fecha 16 de Marzo de 1972, publicado en el Diario Oficial de el 22 del mismo mes y año, por medio del cual, el Secretario de Hacienda, Lic. Hugo B. -- Margáin dispone que la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, pueda ejercitar las facultades que le otorgaba el artículo 83 y demás artículos relativos al Código Fiscal de la Federación, y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, podiera firmar las órdenes de visita domiciliarias correspondientes. En el caso de ausencia del Director de la dependencia, el Subdirector Técnico también podría firmar las mencionadas órdenes.

Durante los años setentas aparte del C.P. Rodríguez Rocha, también entraron en funciones en forma posterior los C.P. --- Eleazar Cota Izaguirre y C.P. José Antonio Fernández Arena, - como directores de la dependencia hasta el año de 1978.

En esta misma década comienza el peregrinar de domicilio de la Dirección, ya que de Palacio Nacional se trasladaron -- sus oficinas a las calles de Flamencos, situadas cerca de la avenida Pino Suárez. Luego, se traslada a las calles de La-- fragua en el número 18 y posteriormente en el año de 1976, se ubica en un inmueble de la avenida Izazaga.

El 25 de junio de 1975 mediante el acuerdo emitido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Lic. José López Portillo, la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, -- delega a las Administraciones Fiscales Regionales, algunas de sus facultades, conservando la revisión de los contribuyentes siguientes:

"a) Los que para efecto del Impuesto Global de las Empresas, hubieran declarado en su último ejercicio regular, ingresos superiores a \$20'000,000.00 Veinte millones de pesos; en los casos cuando excediera el Capital Social de \$20'000,000.00 Veinte millones de pesos, siempre fuesen sociedades con iniciación de operaciones; en el caso de los sujetos exentos a que se refiere el artículo 5º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando su Activo Total excediera de \$40'000,000.00 Cuaren

ta millones de pesos.

b) Contribuyentes que para efecto del Impuesto al Ingreso Global de las Personas Físicas, hubieran declarado en el último Ejercicio, ingresos acumulables que excedieran de \$500,000.00
Quinientos mil pesos.

c) Estados y Distrito Federal, en su calidad de retenedores; así como organismos descentralizados de la Federación y - empresas en las que la Federación tuviera participación mayoritaria.

d) Instituciones de Seguros, de Crédito, Organizaciones -- Auxiliares de Crédito y Sociedades de Inversión.

e) Sociedades Mercantiles cuando su inversión en acciones o en partes sociales de otras sociedades, exceda del 55% del - Capital Contable, conforme al artículo 19 de la Ley de I.S.R. y siempre que su Capital Social exceda de \$20'000,000.00 --- Veinte Millones de Pesos.

La Dirección conserva la facultad de autorizar la inscripción y llevar el Registro de Contadores Públicos, para efectos de formular dictámenes, sobre Estados Financieros de los contribuyentes, en relación con sus declaraciones fiscales, así - como, amonestar o aplicar, en su caso, a dichos contadores, -- las sanciones previstas en el último párrafo del artículo 85 - del Código Fiscal de la Federación (Fracción IV del artículo -

2º del acuerdo).⁷

Es nombrado Director General de la dependencia el C.P. -- Raúl Segura en el año de 1979. En este mismo año vuelve a tener la Dirección una nueva ubicación quedando sus oficinas en uno de los pisos del edificio de Insurgentes Sur No. 14, local de la Administración Fiscal Regional Centro del D.F.

En el año de 1980, se pone en vigor el Impuesto al Valor Agregado, derogándose el de Ingresos Mercantiles, al cual la Dirección tiene facultades de revisión.

El 20 de junio de 1981 se emite el acuerdo 101-285 en el Diario Oficial en el cual se establecen la delegación de facultades a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público, la adscripción orgánica de las Administraciones Fiscales Regionales, señalando el número, la circunscripción territorial y la sede de las Unidades Administrativas Regionales de la propia Secretaría donde deberían ejercer las facultades delegadas.

Este acuerdo estaba en congruencia con las adiciones a -- los artículos 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la S.H.C.P., relativo a los órganos de fiscalización y su esfera de competencia.

A partir de este año, la Dirección General de Auditoría -- Fiscal Federal, se convierte en la Dirección General de Fiscalización.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION 20 DE JUNIO DE 1981
(Oficio No. 101 - 285)

Por medio de este oficio se establece el acuerdo por el --
cual se delegan facultades en los funcionarios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como sigue; se adscriben orgánicamente las Administraciones Fiscales Regionales; y se señalan el número, la circunscripción territorial y la sede de --
las Unidades Administrativas Regionales de la propia Secretaria en donde se ejercerán las facultades que se delegan; de --
este acuerdo y en relación con la función de fiscalización, a continuación se exponen los artículos más destacados:

Artículo 1º.- Se delegan en los funcionarios de las Unidades Administrativas Centrales de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que se citan, las facultades que se mencionan:

II. De la Dirección General de Fiscalización:

- A. En el Subdirector General, las establecidas en el artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- B. En el Subdirector de Programación de las previstas en la fracción XI del artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo relativo a autorizar a los contadores públicos, para formular dictámenes sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y llevar el registro y control de dichos contadores.

C. De la Dirección de Revisión de Declaraciones:

1.- En el Subdirector de Revisión de declaraciones, las contenidas en las fracciones IV a IX del artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- En los Jefes y Subjefes de los departamentos de Revisiones especiales; de Revisiones de escritorio; y de Revisión de declaraciones, las contenidas en las fracciones VI a IX del artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D. De la Dirección de Revisión de Dictámenes:

1.- En el Subdirector de Revisión de Dictámenes las establecidas en las fracciones VII y VIII del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- En los Jefes y Subjefes de los departamentos de Revisión de dictámenes "A", "B", "C", "D" y "E", las contenidas en la fracción VII del artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E. En la Dirección de Auditoría Fiscal:

1.- En el Subdirector de Auditoría, las consignadas en las fracciones VII y VIII del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- En el Jefe y Subjefe de departamento de Auditoría, las establecidas en la fracción VII del artículo 62 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3º.- Se adscriben las administraciones fiscales regionales a la Subsecretaría de Ingresos.

Artículo 7º.- Se delegan en los titulares de las Administraciones Fiscales Regionales las facultades que señala el artículo 106 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que enseguida se listan, así como las que también señalan, todas ellas en relación con los siguientes:

VII. Vigilar que los contribuyentes retenedores, responsables solidarios, y terceros, obligados conforme a las leyes impositivas federales, con excepción de las aduanales y de tenencia o uso de vehículos, cumplan con la obligación de prestar declaraciones ante las oficinas recaudadoras.

X. Ordenar y practicar visitas domiciliarias de auditoría, --inspecciones, verificaciones y reconocimientos, así como realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales, con excepción de los aduanales y el de tenencia o uso de vehículos.

XI. Revisar las declaraciones de los contribuyentes y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales, -con excepción de las aduanales y el de tenencia o uso de vehí-

culos.

XII. Requerir de los contribuyentes y demás obligados la presentación de libros de contabilidad, documentos, correspondencia e informes y proceder a su revisión, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos federales, -- con excepción de los aduanales y el de tenencia o uso de ---- vehículos.

XIII. Autorizar a los contadores públicos para formular dictámenes sobre los Estados Financieros en relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

XV. Informar a la Dirección General de Fiscalización de las irregularidades cometidas, por contadores públicos al formular dictámenes sobre los Estados Financieros en relación con las declaraciones de los contribuyentes de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones.

Artículo 8º.- Las facultades delegadas a los titulares y funcionarios de las Administraciones Fiscales Regionales, no comprenderán a los siguientes sujetos y entidades.

I. Los Estados, Distrito Federal y organismos descentralizados de la Federación.

II. Las Sociedades Mercantiles que para efectos del Impuesto

Sobre la Renta hayan declarado en el último ejercicio regular, ingresos acumulables superiores a \$100'000,000.00 (Cien Millones de Pesos). Se exceptúa lo dispuesto en esta fracción a las que estén sujetas a bases especiales de tributación en lo que respecta a dicho impuesto.

III. Las Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares de crédito, las Instituciones de Seguros y Fianzas, así como las Sociedades de Inversión y Bolsas de Valores.

IV. Las Sociedades Mercantiles cuya inversión en acciones o partes sociales de otras sociedades, exceda del 55% de su capital contable, así como las Unidades de Fomento, las Sociedades de Fomento y las Sociedades Promovidas a que se refiere el decreto del 19 de junio de 1973, publicado en el "Diario Oficial de la Federación" el 20 del mismo mes y año.

V. Los sujetos a que se refieren las fracciones I a la XII del artículo 70 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VI. Los contribuyentes que residen en el extranjero y los señalados en el segundo párrafo del inciso "A" de la fracción II del artículo 15 del Código Fiscal de la Federación.⁵

El 1º de Diciembre de 1982 toma posesión como presidente - de la República el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado y en su ga binete continúa como Secretario de Hacienda y Crédito Público el Lic. Jesús Silva Herzog.

El Programa de Fiscalización Permanente.

"TRANSITORIOS 1983. PROGRAMA PERMANENTE DE VISITAS DE AUDITORIA

ARTICULO CUADRAGESIMO. A partir del año de 1983 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público iniciará un programa de -- comprobación permanente del cumplimiento de las obligaciones - fiscales de los contribuyentes más importantes del país, inclu yendo tanto a las empresas públicas como a las privadas. Pa- ra este efecto la Secretaría de Hacienda realizará visitas do miciliarias contínuas o periódicas, según amerite la situación fiscal del contribuyente y su importancia en relación con la - recaudación."13

A raíz de esta nueva implementación fiscal, complementaria al artículo 42 fracción III del Código Fiscal de la Federación de 1983, la Dirección General de Fiscalización y las Adminis- traciones Fiscales Regionales llevan a cabo el programa de Fis calización Permanente, el cual consistía en revisiones ágiles de declaraciones y contabilidad de los contribuyentes.

Estas revisiones al parecer, sencillas, contenían importan tes propósitos, entre los principales estaban los siguientes:

- a) Crear "presencia" del Fisco entre los contribuyentes
- b) Crear conciencia de cumplimiento a los contribuyentes
- c) Incrementar el universo de contribuyentes
- d) Recabar información para revisiones intensivas
- e) Fomentar las revisiones masivas
- f) Dar empleo a la población estudiantil por medio del servicio social obligatorio.

"La Dirección General de Fiscalización como principal ejecutora de los lineamientos que se indican, instrumentó a partir del año de 1983, las siguientes acciones:

Incremento de recursos humanos. Hasta el año de 1983, la Dirección General de Fiscalización contaba con una fuerza de trabajo representada por aproximadamente 3,000 personas. En razón de las restricciones presupuestales, para cubrir esta acción aprovechó el servicio social estudiantil de las carreras de contaduría, administración y carreras afines, con lo cual a partir de 1983, logró incrementar la fuerza fiscalizadora en -- aproximadamente 3,000 elementos con tan sólo un costo aproximado del 10% de su fuerza tradicional."⁵

Con motivo de los sismos del mes de Septiembre de 1985, al quedar dañadas las oficinas de Insurgentes Sur No. 14, la Dirección General se muda en forma provisional al sótano de la Administración Fiscal Regional del Norte del D.F. Posteriormente en 1986, una parte del personal se traslada a las calles de Martín Mendalde. De dichos domicilios la Dirección General

de Fiscalización llega al Conjunto Bancen en 1987, sitio ubicado en Avenida Hidalgo No. 77, frente a la Alameda Central, en plena reorganización con el programa de la "Cruzada Nacional contra la Evasión Fiscal" actualmente.

Como Secretario de Hacienda y Crédito Público, está el -- Lic. Gustavo Petriccioli, y Director de la Dirección General de Fiscalización el C.P. y Lic. Luis Miguel Moreno Gómez.

La Cruzada Nacional para Combatir la Evasión Fiscal.

Teniendo como marco histórico la Reforma Fiscal de 1987, asimismo toca a la Dirección General de Fiscalización tener una parte muy activa dentro de este proceso. En su exposición de motivos, el presidente, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado expone "La política tributaria, parte orgánica de la estrategia de desarrollo se orientará a continuar el proceso de cambio estructural, fortalecimiento de las finanzas públicas y combate a la evasión y elusión en el pago de los impuestos."⁴

Para cumplir con este cometido, la Dirección tiene un --- fuerte impulso para su propósito por medio de las siguientes:

ACCIONES CONCRETAS

1. Reestructuración de la Organización
2. Fortalecimiento de los Recursos Humanos
3. Establecimiento de nuevos sistemas de revisión y desarrollo de los existentes con:

- a) Verificaciones Masivas
- b) Auditorías Directas
- c) Fusión con Liquidación
- d) Dictámenes
- e) Auditorías Intermedias y Revisiones de Escritorio
- f) Pena Corporal

ACCIONES COMPLEMENTARIAS

- I) Artículo 64 C.F.F.
- II) Máquinas de comprobación fiscal
- III) Difusión
- IV) Apoyo de la Informática a la Fiscalización

Conjuntamente se establecen los objetivos a conseguirse en esta Cruzada contra la Evasión Fiscal los siguientes:

OBJETIVOS DE LA CRUZADA

- a) Elevar el nivel de cumplimiento voluntario
- b) Hacer efectivo el riesgo por incumplimiento
- c) Crear un efecto multiplicador $\frac{7}{1}$

Con esta reestructuración, surge una modificación en los niveles jerárquicos de la Dirección.-Ver Generalidades 1.4.- ORGANIGRAMAS.

Con base a todo lo anterior, el Gobierno espera tener más resultados positivos en el combate contra la evasión fiscal y

una proyección más amplia de presencia real en el universo de los contribuyentes.

1.3. Objetivo de la función de fiscalización

OBJETIVO PRINCIPAL	PROMOVER Y MANTENER UN ALTO GRADO DE -- CUMPLIMIENTO
--------------------	--

¿DE QUE MANERA?	MANTENIENDO UNA SENSACION DE RIESGO DE - QUE CUALQUIER CONTRIBUYENTE PUEDE SER -- REVISADO.
-----------------	---

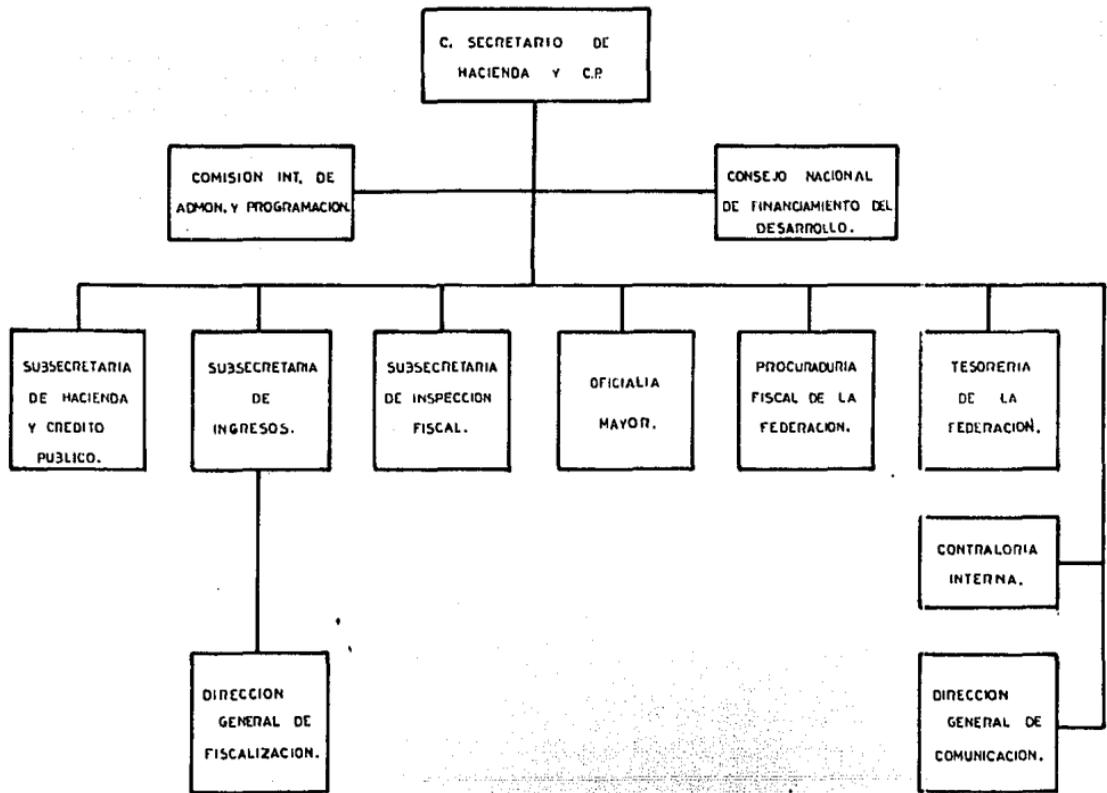
A TRAVES DE:	A) LA "PRESENCIA" REAL DE LAS AUTORIDADES FISCALES. B) LA EFICACIA DE LA ACCION FISCALIZADORA.
--------------	---

"PRESENCIA REAL" POR MEDIO DE:	1.- ADECUADOS PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMACION. 2.- ADECUADA DISTRIBUCION DE VISITADORES
--------------------------------	---

EFICACIA DE LA ACCION FISCALIZADORA POR MEDIO DE:	PERSONAL PROFESIONISTA TECNICA Y ETICAMENTE IDONEO <u>7</u>
---	---

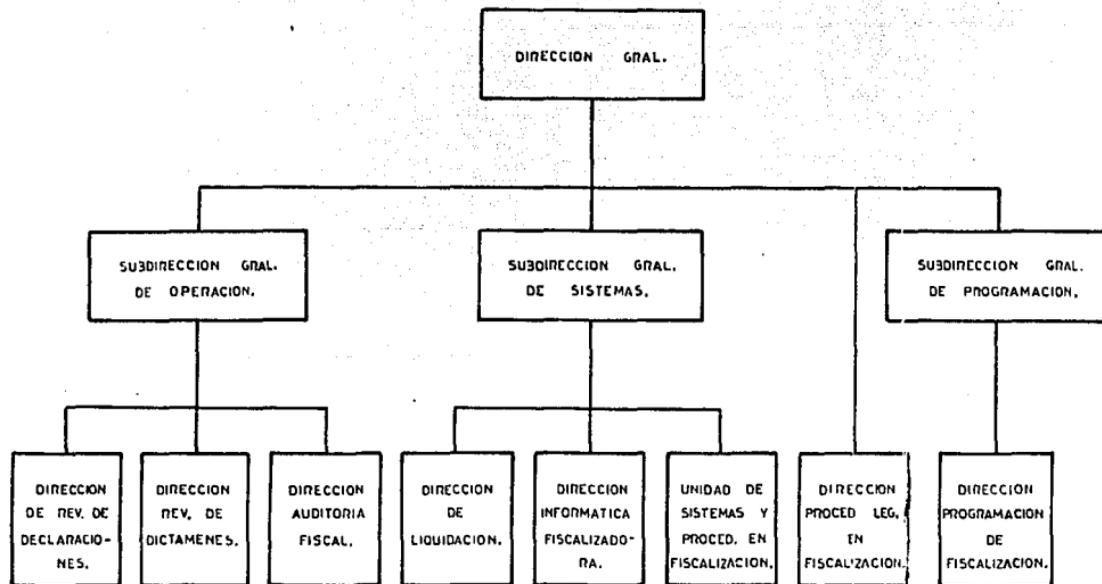
1.4. Organigramas.

LOCALIZACION ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y C.P.
1967

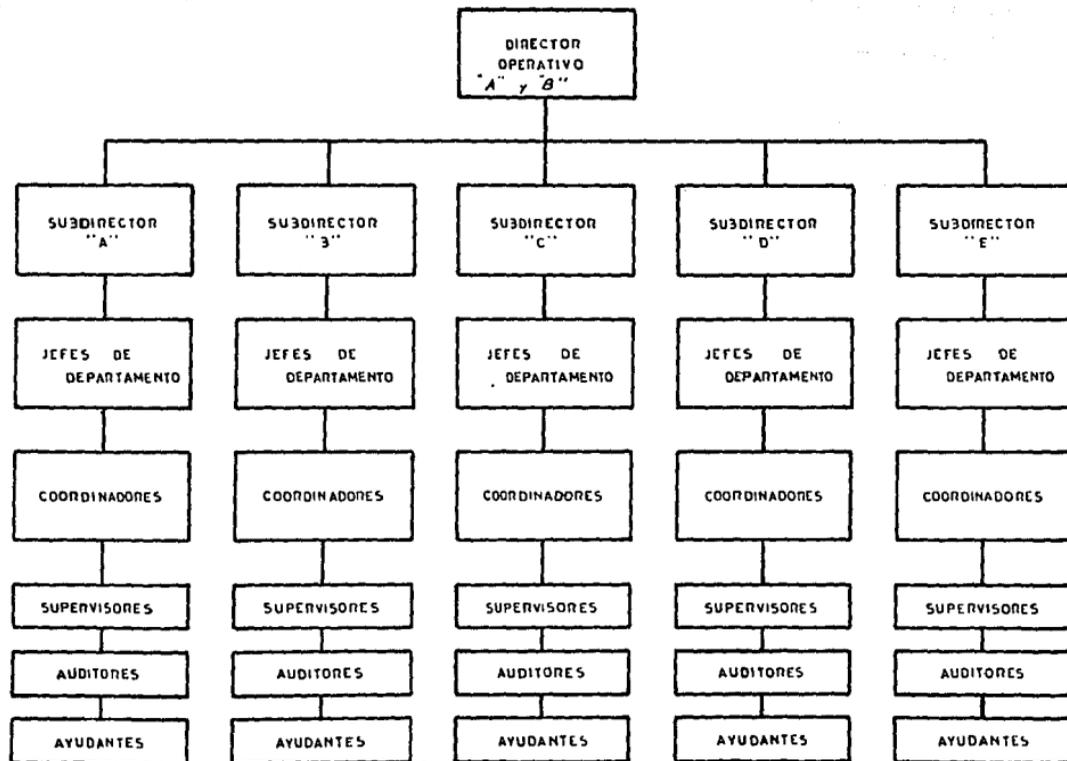


ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION GRAL. DE FISCALIZACION

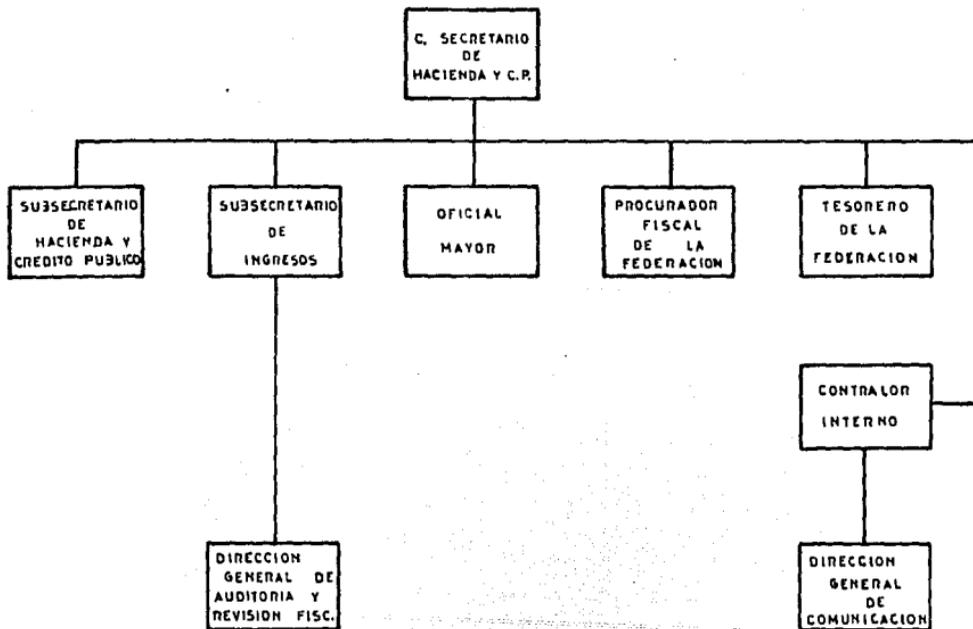
1987



ORGANIGRAMA OPERATIVO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL 1987

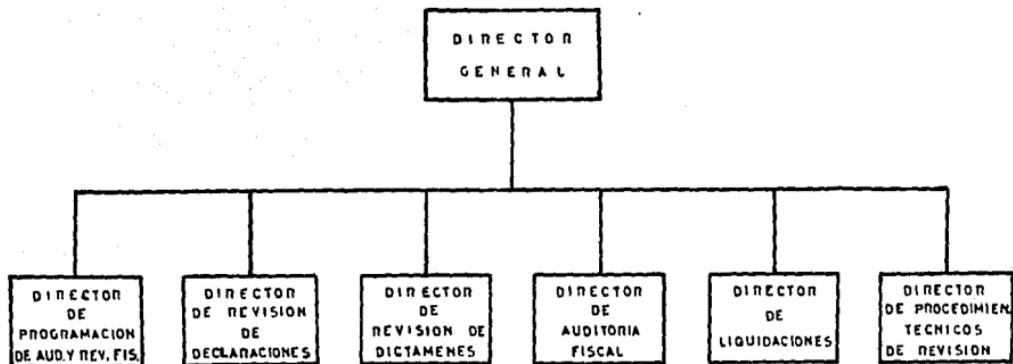


LOCALIZACION ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL AL 16 DE ABRIL DE 1988.

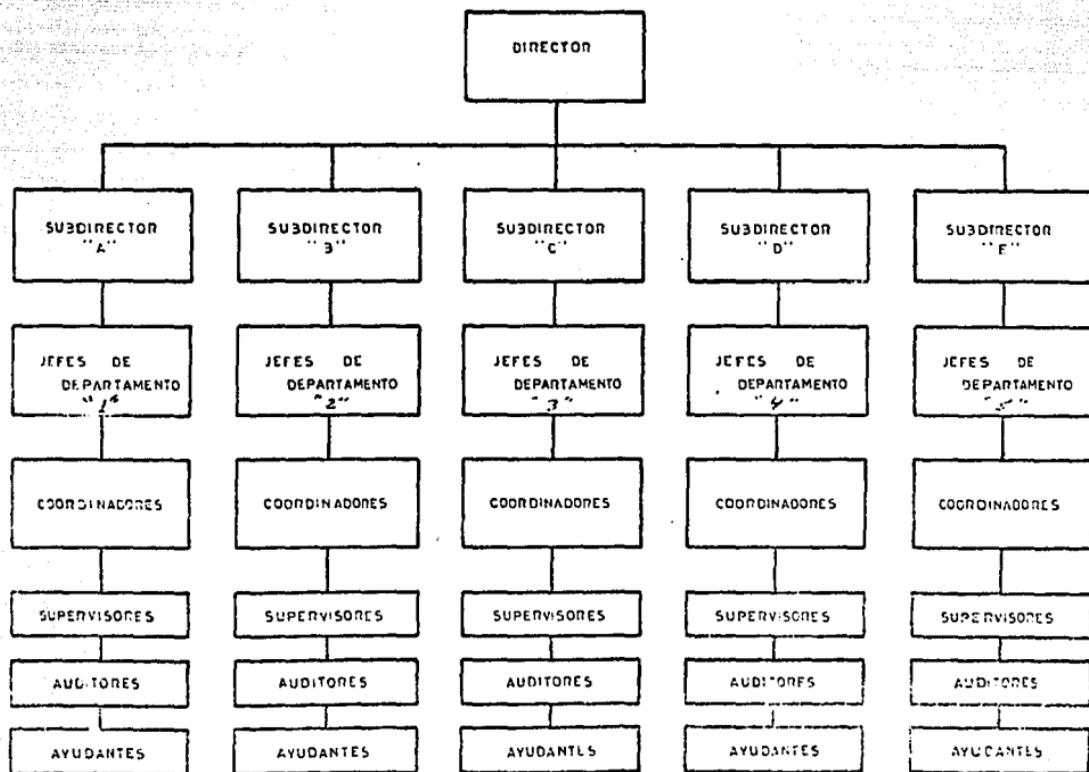


ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.

AL 16 DE ABRIL
DE
1988



ORGANIGRAMA OPERATIVO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL



ORGANIGRAMA DE EQUIPO DE VISITADORES

=====

**J E F E D E
E Q U I P O
S U P E R V I S O R .**

A U D I T O R E S

A Y U D A N T E S

1.5. Normas de Auditoría y el Auditor Fiscal

Partiendo de la premisa general de considerar a las Normas de Auditoría, como los requisitos mínimos de calidad del profesional dedicado a la técnica de Auditoría, en lo referente a su personalidad, al desarrollo de su trabajo y a la información que emite, en forma objetiva se desarrollan las normas -- vinculándolas con la función profesional del Auditor Fiscal.

I) Clasificación de las Normas de Auditoría

- a) Normas Personales
- b) Normas de Ejecución del Trabajo
- c) Normas de Información

a) NORMAS PERSONALES:

Los conocimientos adquiridos en las aulas, la experiencia profesional y la actualización; la obligación de ser cuidadoso y diligente en la realización de las auditorías y el cumplimiento de las formalidades que señala el Código Fiscal de la Federación en el desarrollo de las visitas domiciliarias son las normas personales del Auditor Fiscal.

- EL ENTRENAMIENTO TECNICO Y LA CAPACIDAD PROFESIONAL.

Como requisito obligatorio para desempeñar la función de Auditor Fiscal está la de ser Contador Público Titulado y contar con una experiencia mínima profesional en relación al conocimiento y aplicación de

los principales impuestos federales. La capacitación constante y el estudio de las leyes fiscales -- son obligaciones imprescindibles en la formación personal del Auditor Fiscal, ambas muestran su desarrollo profesional.

- CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL

Es norma que el Auditor Fiscal prepare, controle y vigile con atención el desarrollo de la revisión de manera objetiva y eficiente. Estas reglas también deberán aplicarse en la preparación del borrador del Acta Final, además de tener especial cuidado y responsabilidad al anotar las irregularidades encontradas durante la visita domiciliaria.

- LAS FORMALIDADES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

La actuación y el desempeño que lleva a cabo el Auditor Fiscal durante las visitas domiciliarias están señaladas en los artículos del Código Fiscal de la Federación como formalidades que está obligado a cumplir, además de observar los lineamientos de programas de trabajo pre-establecidos y acuerdos de revisión.

b) NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO

Estas normas son referentes a la planeación de pre-

inicio y después del inicio de visita domiciliaria; a la elaboración de un programa de trabajo específico; a la vigilancia y control del personal bajo la supervisión del jefe del equipo de Auditores y al seguimiento y evaluación de las irregularidades detectadas durante el curso de la visita, las cuales permitirán conocer objetivamente el monto de omisión o evasión que quedarán asentadas en el Acta Final.

- PLANEACION Y SUPERVISION

La formulación de planes y programas de trabajo, -- permiten medir por etapas los resultados de la revisión. La adecuada supervisión del Jefe de Equipo -- de Auditores Fiscales hacia los integrantes, redundada en la obtención de resultados positivos plasmados en papeles de trabajo.

PLANEACION

1) PRE-INICIO

Una vez que se sabe que se va a llevar a cabo un inicio de visita domiciliaria, se prevee la cantidad de auditores fiscales, la papelería a utilizar, los folios para el levantamiento del Acta de Inicio y la participación de personal experimentado (Jefes) para dirigir la acción.

2) INICIO

Una vez iniciada la visita y los Auditores Fiscales han llevado a cabo el recorrido de Inspección Física de instalaciones del contribuyente visitado, cuentan con el Cuestionario de Investigación Fiscal y han detectado determinadas irregularidades; en forma posterior se reúnen con sus superiores para intercambiar opiniones y decidir que procedimientos se habrán de utilizar, el alcance y la oportunidad con que se apliquen y la formulación de acuerdos para plasmarlos en el Programa de Trabajo.

3) PROGRAMA DE TRABAJO

Esta es la última etapa de la planeación donde en forma escrita y secuencial se enumeran los procedimientos de Auditoría, su extensión y oportunidad para que sean aplicados en el proceso de revisión.

Como apoyo teórico para las revisiones los Auditores Fiscales cuentan con programas pre-establecidos preparados por la Subdirección de Normatividad.

SUPERVISION

Para cumplir con esta norma el Auditor Fiscal como Supervisor, tiene la obligación de vigilar y orien--

tar el trabajo de la revisión, llevada a cabo por -- Auditores y Ayudantes. El éxito de la Revisión Fiscal se deberá a la experiencia y dirección con que sea orientada y en esta obligación de la supervisión, participan todos los niveles jerárquicos operativos.

El apoyo en la operación va desde la Dirección General, Dirección Operativa, Subdirección, Jefatura de Departamento, Coordinadores, Supervisores y Auditores.

- OBTENCION DE LA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.

Por medio de la utilización de adecuados procedimientos conforme al Programa de Trabajo, el Auditor Fiscal se allegará de pruebas suficientes que permitan demostrar irregularidades u omisiones en el cumplimiento de obligaciones fiscales de aquellos contribuyentes visitados, los cuales fueron previamente seleccionados.

Las irregularidades u omisiones fiscales quedan inmediatamente plasmadas en cédulas integrantes de papeles de trabajo y forman la evidencia suficiente y competente que quedará asentada en el Acta Final para ser comprobadas o liquidadas por el contribuyente visitado.

Con la finalidad de efectuar una adecuada liquidación con base al Acta Final como resultado de la visita domiciliaria, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) Los hechos y pruebas plasmadas en papeles de trabajo y asentadas en actas.
- 2) Hechos y pruebas recabadas por los visitadores y consignadas en sus informes.
- 3) Los argumentos y pruebas aportados por el contribuyente en su escrito de inconformidad.

ESTUDIO Y EVALUACION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Estas normas consisten en efectuar un estudio y evaluación de los impuestos a que está afecto el contribuyente visitado relacionándolos con el tipo de bienes que enajenó o el tipo de servicios que presta; los costos de producción; los tipos de inventarios que maneja; la maquinaria y equipo que utiliza; las instalaciones en oficinas, planta de producción y salas de exhibición; la cuantía en Mobiliario y Equipo; la cantidad de equipo de transporte, sus operaciones en moneda extranjera; si es importador o exportador; sus aranceles; sus exenciones; sus incentivos fiscales; sus deducciones, etc.

Este estudio y evaluación permite a los visitadores -- conocer monto y volumen de operaciones que impactan en

los distintos impuestos que los gravan.

c) NORMAS DE INFORMACION

Para dar cumplimiento a estas normas el Auditor Fiscal se sujeta a las formalidades que para este efecto le señala el Código Fiscal de la Federación en todo lo referente al levantamiento de actas y como lo está marcando el artículo 16 constitucional.

Partiendo de la base anterior, se considera que las Actas parciales, final y complementarias son el documento público de información donde quedan asentados en forma cronológica y circunstanciada los hechos, omisiones y demás irregularidades conocidas y probadas como resultado de una visita domiciliaria.

Esta información debe describir con claridad y precisión los hechos, de tal manera que cuando sea leída -- por el personal de la Dirección de Liquidación de la -- Dirección General y por las Unidades de Liquidación de Las Administraciones Fiscales Regionales, deberá ser -- entendida tal como fue informado por el Auditor.

Es responsabilidad del Auditor Fiscal que quede completamente asentado en Actas todas las irregularidades, hechos u omisiones, ya que cuando al ser revisado su trabajo y se encontrare alguna anomalía, incurriría en

una responsabilidad de tipo legal.

El artículo 69 del Código Fiscal de la Federación obliga a los Auditores a guardar absoluta reserva o secreto fiscal acerca de los datos obtenidos durante la revisión y sólo hasta el levantamiento del Acta Final el contribuyente conocerá el resultado de la Visita Domiciliaria, firmando el Acta junto con dos testigos y -- los visitadores, recibiendo una copia legible y Pre-foliada de dicha Acta.

1.6. Técnicas de la Auditoría Fiscal

La Auditoría Fiscal emplea las mismas técnicas de la Auditoría Normal salvo cambio de nombre en algunas de ellas.

DEFINICION: Técnicas de Auditoría son los métodos prácticos - de investigación y prueba que aplica el Auditor - Fiscal para reunir las pruebas necesarias que darán la evidencia de que las cifras examinadas por él son correctas o en su defecto incorrectas.

El Auditor Fiscal, sólo puede afirmar que una cifra es correcta o incorrecta cuando además de haberla revisado exhibe las pruebas que soportan su afirmación.

Técnicas de auditoría aplicadas en las revisiones fiscales

- a.- OBSERVACION
 - b.- ANALISIS
 - c.- ESCUDRIÑO
 - d.- ESTUDIO
 - e.- INVESTIGACION
- T E C N I C A S
- f.- COMPROBACION DOCUMENTAL
 - g.- CONFRONTA DE DATOS Y ASIENTOS
 - h.- COMPULSA
 - i.- CALCULO
 - j.- RECUENTO E INSPECCION FISICA Y
CONFRONTA

OBSERVACION.- Se refiere a la acción de mirar y escuchar con detenimiento y juicio crítico TODO lo que tiene, ocurre y se presenta dentro del lugar completo* que ocupa el contribuyente visitado, y relacionarlo con sus declaraciones de impuestos y con sus registros de informes contables.

ANALISIS.- Es la acción de separación y distinción de las partes de un todo para conocer su origen (cifra, operación; etc.) en partes o grupos homogéneos y significativos (importantes). Para conocer que contiene un saldo, el movimiento acumulativo de una cuenta, etc.

ESCUDRIÑO.- Es el examen minucioso de todos y cada uno de los datos de cada documento que se lee. Localizando lo que es MAS IMPORTANTE del contenido del documento y si es o no congruente con lo declarado, o con el resultado de procedi

* Lugar completo = Oficinas, Planta de Producción, Bodegas, Salas de Exhibición, etc.

mientos ya aplicados.

ESTUDIO.- Esta técnica se refiere a la evaluación general de las situaciones y hechos conocidos el día de inicio. - Se complementa con respuestas del contribuyente en el Cuestionario de Investigación Fiscal y el recorrido de inspección física. Esta evaluación permite hacer modificaciones a la planeación e incide directamente en la elaboración del programa de trabajo.

INVESTIGACION.- Consiste en detectar qué personas, departamentos, registros y expedientes pueden proporcionar informes ciertos y comprobables sobre:

_____ Si se realizaron o no "X" operaciones.

_____ Si estas operaciones son precisamente de la CLASE, MONTO Y EPOCA a como están contabilizadas. O hubo errores intencionales o no, al contabilizarlas.

_____ Cuáles fueron los datos reales de esas operaciones en cuanto a: Importe, fecha, clase, cantidad, volumen, número y tipo de documentos comprobatorios relativos, terceros con quien se realizó o que intervino en su realización.

COMPROBACION DOCUMENTAL.- Consiste en localizar y escurrir los documentos formulados o recabados con motivo de la realización de las operaciones que se están examinando y verificar que coincidan los datos de esos documentos con los da--

tos que constan en pólizas, auxiliares, registros y diarios donde están anotadas esas operaciones. La obtención de estas evidencias documentales servirán de pruebas reales de las operaciones efectuadas, registradas o no.

CONFRONTA DE DATOS Y ASIENTOS.- Consiste en comprobar que al vaciarse los datos de un documento fuente a su póliza correspondiente, así como al libro diario y al libro mayor correspondientes, tengan la misma cuenta, fecha y monto que le corresponde. Al efecto se compararán esos datos del documento fuente a donde fueron vaciados o viceversa.

COMPULSA.- Consiste en efectuar una revisión simple a los terceros con quien tuvo operaciones como proveedores y clientes, el contribuyente visitado. La revisión se practicará sólo por el monto declarado y el período revisado al contribuyente visitado. Se utiliza para cruzar datos.

CALCULO.- Consiste en verificar las operaciones aritméticas hechas por el contribuyente en el proceso del registro contable de sus operaciones. Multiplicaciones y sumas en facturas, remisiones; cálculo de depreciación, intereses, impuestos y sus accesorios, etc.

RECUESTO E INSPECCION FISICA Y CONFRONTA.- Consiste en efectuar un recuento físico del volumen o cantidad en inventarios o activo fijo propiedad del contribuyente visitado -

con el objeto de conocer y darse una idea concisa del monto de sus operaciones.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

La combinación y amalgama de las técnicas de auditoría son los procedimientos. Estos procedimientos habrán de --- aplicarse como se programe la revisión y con procedimientos rutinarios.

EXTENSION O ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS

La extensión o alcance que se den a los procedimientos, consiste en la profundidad o intensidad en su aplicación.

OPORTUNIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS

El momento o época en que se vayan a aplicar los procedimientos debe ser el oportuno, ya que éste es un importante -- factor en la detección de evidencias.

1.7. Cédulas y Papeles de Trabajo

CONCEPTO DE CEDULA

Es el documento informativo que sumariza, analiza, de-- muestra y aclara un informe principal. Dentro del área fis-- cal, es prueba fehaciente de las irregularidades detectadas durante una visita domiciliaria. El conjunto de cédulas -- elaboradas integran los papeles de trabajo y son base para la elaboración del acta final.

Los elementos que componen una cédula son: El encabezado, cuerpo, notas aclaratorias y pié o calce.

Componentes del encabezado:

- Nombre completo del contribuyente visitado
- Período a revisar según la orden
- Clase de cédula

Procedimiento o técnica a realizar:

- Iniciales de quien la formula
- Iniciales del auditor
- Iniciales del supervisor
- Iniciales de quien revisa

Fecha de inicio de elaboración:

- Fecha de terminación de elaboración
- Índice o marca o tilde

CUERPO DE LA CEDULA

Considerada esta parte como la más importante de la cédula, en ella se consigna lo siguiente:

Las partidas omitidas

Las operaciones no registradas

La numeración de facturas duplicadas

La conclusión a la que se llega, en cuanto al monto, períodos y renglones que se deben modificar en las cifras presentadas en la declaración.

Con la finalidad de evitar duplicidad de trabajo y pérdid

da de tiempo se deben registrar las operaciones donde ha ya observaciones y no se debe registrar en papeles de -- trabajo lo registrado por el contribuyente.

NOTAS ACLARATORIAS

Las notas aclaratorias o complementarias se anotan al final o pié de la cédula, con la finalidad de hacer alguna --- aclaración, adicionar o ampliar la información por medio de la aportación de nuevos datos o para hacer más conciso o sencillo algún renglón asentado.

PIE O CALCE DE LA CEDULA

Como su nombre lo indica es la parte más baja de la cédula. En esta parte se anotan generalmente:

Las notas aclaratorias o complementarias, la fuente de datos de donde se tomó la información, la marca dejada en los documentos fuente, las marcas o cruces utilizados con su significado, etc.

Para elaborar los papeles de trabajo se utilizan cédulas de siete, catorce, dieciseis y veinte columnas, se entregan impresas al personal y una vez llenadas e integradas a un expediente son propiedad exclusiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUALIDADES QUE INVARIABLEMENTE DEBEN CONTENER LAS CEDULAS

- Que sean objetivas

- Que sean entendibles
- Que sean accesibles al leerse
- Que sean completas
- Que se relacionen fácilmente con los "cruces"
- Que sean limpias

REGLAS PARA LA FORMULACION DE UNA CEDULA

"Principales reglas o principios que pueden servir como guía general para la formulación de los papeles de trabajo y para tomar decisiones ante problemas concretos:

- 1a. Estudiar y decidir si es necesario hacerla
- 2a. Aprovechar los elementos proporcionados o recabados por el contribuyente.
- 3a. Diseñarlos previamente
- 4a. Anotar los datos en forma columnar
- 5a. Anotar los datos necesarios sin retener nada en la mente
- 6a. Redactarlos en forma tal, que el lector llegue al mismo conocimiento de los hechos y de las pruebas, y a la misma conclusión que el que los formuló.
- 7a. Cruzar los datos que aparecen simultáneamente en dos o más cédulas. Anotando la clave de la otra cédula al lado de la cifra o concepto que consta en ambas.
- 8a. Las correcciones de palabras y de números se harán tachando éstos y escribiéndose en la parte inmediata superior las palabras o cifras correctas.

- 9a. No deben pasarse en limpio.
- 10a. Formularlos en hojas tabulares que proporciona la papelería de la Dirección General o de las Administraciones Fiscales Regionales.
- 11a. Usar letra legible o de molde
- 12a. Una vez formulados no deberán ser destruidos
- 13a. No deben mostrarse nunca al contribuyente visitado o -- dar información sobre los mismos, artículo 69 del C.F.F.
- 14a. Deberán conservarse bajo el control del equipo visitador"Z

PAPELES DE TRABAJO

CONCEPTO.- Los papeles de trabajo son un conjunto de cédulas clasificadas, en las cuales el auditor fiscal registra los datos e información obtenidos durante una visita domiciliaria.

PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD

Los papeles de trabajo son propiedad de las autoridades de Fiscalización y son intrínsecamente la prueba material -- del trabajo realizado por el auditor fiscal.

Es responsabilidad del auditor fiscal la custodia y cuidado de los papeles de trabajo y sólo se separa de ellos --- cuando los entrega a la Dirección de Liquidación.

CLASIFICACION DE LOS PAPELES DE TRABAJO

I.- Por su uso:

Papeles de uso continuo.

Los papeles de trabajo obtenidos como resultado de una visita domiciliaria son de uso continuo. Con ellos, se obtiene la información necesaria para la realización de las compulsas, la solicitud de información y documentación y otros datos informativos, por lo que su uso es constante como fuente de datos. Estos papeles de trabajo se clasifican y se agrupan para integrar expedientes debidamente organizados, los cuales quedan en custodia del equipo visitador. Los papeles de trabajo junto con el expediente del Archivo Permanente integran la documentación del contribuyente visitado.

II.- Por su contenido:

- 1) Hoja de trabajo
- 2) Cédulas sumarias o de resumen
- 3) Cédulas analíticas
- 4) Cédulas sub-analíticas

- La hoja de trabajo es la cédula que muestra los grupos o rubros que integran los estados financieros.
- Las cédulas sumarias o de resumen integran a las cuentas que forma un rubro.

- Las cédulas analíticas son aquellas en las que se hace la descomposición o análisis de un saldo o importe de una cuenta de mayor.
- Las cédulas sub-analíticas son aquellas donde se hace la descomposición o análisis de una sub-cuenta.

ORDENAMIENTO DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Con la finalidad de facilitar su localización, los papeles de trabajo se marcan con índices y marcas o tildes para relacionarlos entre sí. Los índices sirven para indicar claramente en qué sección del expediente se encuentran y las marcas o tildes sirven de referencia y su significado se anota al calce de las cédulas:

Para el área de fiscalización el ordenamiento de los papeles de trabajo es como sigue: Cédulas de conclusiones, Cédulas de Ingresos, Cédulas de Costo y Compras, Cédulas de Deducciones y Cédulas de Impuestos. Se agregarán a las cédulas anteriores otras necesarias durante la revisión.

Los índices asignados de acuerdo con el criterio anterior son generalmente a base de numeración.

Conforme a lo anterior y siempre en forma piramidal, se asignan los índices, partiendo de las cédulas sumarias, a las analíticas y a las sub-analíticas. Por ejemplo:

70 -----	Ventas Totales	Sumaria
70-1 -----	Ventas de Zapatos	Analítica
70-2 -----	Ventas de Tenis	Analítica
70-3 -----	Ventas de Bolsas	Analítica
70-1-A -----	Ventas Zapatos dama	Sub-analítica
70-1-B -----	Ventas Zapatos caballero	Sub-analítica

EJEMPLO DE UNA CEDULA ELABORADA:

1.8. Clasificación de las Auditorías

	Auditoría de Estados Financieros (Despachos)
	Auditoría Administrativa (<u>Empre</u> sas, Gobierno)
Externa	Auditoría Operacional (Empresas, Gobierno)
	Auditorías Especiales (Empresas, Gobierno)
La Auditoría y su clasificación.	Auditoría Fiscal (Gobierno)
	Interna (Empresas, Gobierno)

C O N C E P T O S

AUDITORIA.- Es el examen de los libros, registros, comprobantes y demás documentación contabilizadora, que se realiza para determinar la confiabilidad y certeza de las cifras registradas - en un determinado período de las operaciones económicas de una Empresa.

AUDITORIA EXTERNA.- Es la función que realizan los Contadores - Públicos Independientes a las Empresas que solicitan sus servicios. Estos profesionistas se agrupan en despachos como Sociedades Anónimas y Sociedades Cooperativas.

AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS. - Es el exámen que se practica con el fin de determinar la exactitud y confiabilidad de -- las cifras que se presentan en los Estados Financieros para -- efectos fiscales y de finanzas y cuyo resultado es el dictámen.

AUDITORIA ADMINISTRATIVA. - Es el examen constructivo que se -- practica con el fin de determinar la eficiencia en la estructu -- ra funcional y operativa de una Empresa, Institución o Depen -- dencia Gubernamental. Implica la revisión de los cuatro ele -- mentos del sistema administrativo. Planeación, Organización, Ejecución y Control.

AUDITORIA OPERACIONAL. - Es el examen que se practica para de -- terminar el grado de funcionalidad de los distintos puestos ad -- ministrativos que integran los recursos humanos de una Empresa, Institución o Dependencia Gubernamental. Implica la valora --- ción de la eficiencia en las áreas de operación administrativa.

AUDITORIAS ESPECIALES. - Son aquellas que se practican sólo a -- determinados rubros de los Estados Financieros, Areas Adminis -- trativas y Leyes que afectan a la Empresa, (Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene) a la producción (vigencia de patentes conforme a la Ley de Invenciones y Marcas, de Conflictos Labo -- rales, etc.)

AUDITORIA FISCAL. - Es la que practican las autoridades guberna -- mentales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, éstas

son llevadas a cabo por la Dirección General de Fiscalización a nivel federal y, por las Administraciones Fiscales Regionales, tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República.

AUDITORIAS DIRECTAS E INTERMEDIAS.- Denominadas en el Código Fiscal de la Federación Visitas Domiciliarias. Son las revisiones de fondo o profundas (Directas) e informativas (Intermedias) que practican la Dirección General de Fiscalización, sólo las directas y las Administraciones Fiscales Regionales Directas o Indirectas. Estas revisiones se efectúan precisamente en el domicilio fiscal de los contribuyentes previamente seleccionados, al amparo de una orden de Visita debidamente fundamentada. Las revisiones se hacen tanto a Sociedades Mercantiles como a Personas Físicas. No tienen tiempo definido de duración.

AUDITORIA INTERNA.- Es la revisión constante que practican -- los Contadores Públicos al servicio de una Empresa, Institución o Dependencia Gubernamental al control interno de las -- mismas. Dichos Contadores también preparan los papeles de -- Trabajo para los auditores externos. La auditoría interna se practica en las áreas contable, administrativa, operacional y especiales.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

"CUAUTITLAN"

C A P I T U L O I I

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA
Y EL ORIGEN DE LAS AUDITORIAS FISCALES

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA

Con el objeto de tener el fundamento legal que permite la práctica de las auditorías fiscales o visitas domiciliarias, a continuación se hace una exposición textual de todos los artículos con sus fracciones, desde su raíz constitucional, la Ley de Secretarías de Estado, el Reglamento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo referente a la Dirección General de Fiscalización y el Código Fiscal de la Federación.

Como inicio y estando fuera de la orden de visita, enmarco el artículo 31 fracción IV Constitucional, como la base -- fundamental sobre la que se generan todos los efectos y consecuencias del cumplimiento e incumplimiento en las obligaciones Fiscales.

EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, -- así de la federación como del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de man

damiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención a no ser por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede --- aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora ante la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persiguen de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose, al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado, o, en su ausencia, o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido

los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar -- que se han agotado las disposiciones fiscales, sujetándose, - en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

Partiendo de esta norma constitucional la Dirección General de Fiscalización y las Administraciones Fiscales Regionales ejercen sus facultades de vigilancia e inspección sobre los contribuyentes, con el objeto de comprobar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias que les correspondan. Estas facultades de revisión son practicadas en el domicilio del contribuyente por medio de las auditorías directas, llamadas también, "Visitas Domiciliarias".

2.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Esta ley fundamenta legalmente la práctica de las Auditorías Fiscales en los artículos siguientes:

Artículo 18.- En el reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -

corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

V. Dirigir los servicios aduanales y de inspección y la policía fiscal de la Federación;

VIII. Practicar inspecciones y reconocimientos de existencias en almacenes con objeto de asegurar el cumplimiento de las -- disposiciones fiscales:

XVI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Esta ley, que establece las bases organizativas de la Administración Pública Federal, señala en los artículos anteriores uno de los muchos asuntos en los que tiene competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que en este caso es referente al personal de fiscalización y a las visitas domiciliarias que son practicadas al amparo de esta Ley.

2.3. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público.

Este reglamento interior por medio de cada uno de sus artículos especifica las funciones de cada una de las dependencias que integran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En este aspecto, se detallan en forma textual los artículos y fracciones, que regulan las funciones específicas de la Dirección General de Fiscalización como sigue:

Artículo 60.- Compete a la Dirección General de Fiscalización:

VIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones y verificaciones, así como realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos y derechos, sus accesorios, y de aprovechamientos de carácter federal.

Artículo 63.- Compete a las direcciones de auditoría "A" y "B" :

VI. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones, así como realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, sus accesorios y de aprovechamiento de carácter federal.

Artículo 146.- Las facultades que este reglamento asigna a una unidad administrativa de la Secretaría, se conservarán por aquella en el caso de que el Secretario delegue tales facultades.

ESTRUCTURA CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
ARTICULOS 60 - 61 - 62 y 63*

ARTICULO 60 FRACC. IX

ARTICULO 61

DIRECC. DE REVISION DE
DECLARACIONES

DIRECTOR DE AREA

SUBDIRECTOR

JEFES DE DEPARTAMENTO

DE: REVISIONES ESPECIALES
DE: REVISIONES DE ESCRITORIO
DE: REVISIONES DE DECLARACIONES

SUBJEFES

DE: REVISIONES ESPECIALES
DE: REVISIONES DE ESCRITORIO
DE: REVISIONES DE DECLARACIONES

VER: ORGANIGRAMAS CAPITULO I

ARTICULO 60 FRACC. XI

ARTICULO 62

DIRECC. DE REVISION DE
DICTAMENES

DIRECTOR DE AREA

SUBDIRECTOR

JEFES DE DEPARTAMENTO

DE: REVISION DE DICTAMENES
"A", "B", "C", "D", "E"
y "F".

SUBJEFES

DE: REVISION DE DICTAMENES
"A", "B", "C", "D", "E"
y "F".

I.- GENERALIDADES

ARTICULO 60 FRACC. VIII-X⁺

ARTICULO 63^x

DIRECC. DE AUDITORIA FIS-
CAL. "A" Y "B"

DIRECTOR "A" Y DIRECTOR "B"

SUBDIRECTOR

JEFES DE DEPARTAMENTO

DE: AUDITORIA FISCAL "A",
"B", "C" y "D".

SUBJEFES

DE: AUDITORIA FISCAL "A",
"B", "C" y "D".

AUDITORES E INSPECTORES

* Derogados a partir del 16 de abril de 1988, según Diario Oficial del 22 de marzo de 1988.

+ Actual Art. 66 Fracc. VIII-
x Actual Art. 70 Fracciones V
y VI.

2.4. Código Fiscal de la Federación

Conforme al seguimiento metódico y sistemático del Código, los artículos con sus fracciones, relacionados con el aspecto de la fiscalización, proveen a los consultores del mismo, de un material abundante en conceptos y prácticas relacionadas - con las revisiones que efectúa el personal autorizado.

Los artículos parte integrante del compendio fiscal muestran los alcances y limitaciones de actuación en relación de cualquier acto de la autoridad administrativa competente, así como, su ámbito de acción.

Por lo que respecta al tema de la tesis, se exponen textualmente todos los artículos relacionados con las revisiones, visitas domiciliarias, dictámenes, compulsas, solicitud de información y documentación, recogimiento de la documentación y todos los vinculados con el tema, ya que es de interés primordial, el hacer notar que la actuación y las diligencias que se llevan a cabo están basadas en la legalidad, conforme es hecho el seguimiento, de fundamentos legales desde su raíz -- constitucional hasta las leyes específicas y su recopilación, que es este Código que las regula. Asimismo, se invoca al artículo 5º del Código, el cual en su párrafo segundo se refiere a la interpretación jurídica y supletoriedad del derecho - federal común a falta de norma fiscal expresa; a continuación se exponen textualmente los artículos del tema:

Artículo 38.- Los Actos Administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

I.- Constar por escrito

II.- Señalar la autoridad que lo emite

III.- Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.

IV.- Ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

Artículo 42.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales, estará facultada para:

I.- Rectificar los errores aritméticos que aparezcan en las declaraciones.

II.- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas propias de las autoridades, a efecto de llevar a cabo su revisión, la conta

bilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran.

III.- Practicar visitas a los contribuyentes responsables so lidarios o terceros relacionados con ellos y revisar su contabilidad, bienes y mercancías.

IV.- Revisar los Dictámenes formulados por contadores públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

V.- Practicar u ordenar se practique avalúo o verificación física de toda clase de bienes, incluso durante su transporte.

VI.- Recabar de los funcionarios y empleados públicos y de los fedatarios los informes y datos que posean con motivo de sus funciones.

VII.- Allegarse las pruebas necesarias para formular la denuncia, querrela o declaratoria al Ministerio Público para que ejercite la acción penal por la posible comisión de delitos fiscales. Las actuaciones que practique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrán el mismo valor probatorio que la Ley relativa concede a las actas de la policía judicial; y la propia Secretaría, a través de los abogados hacendarios que designe, será coadyuvante del Ministerio Público.

co Federal, en los términos del Código Federal de Procedimientos Penales.

Las autoridades fiscales podrán ejercer estas facultades conjunta, indistinta o sucesivamente, entendiéndose que se inician con el primer acto que se notifique al contribuyente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las facultades anteriores para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales sobre control de cambios.

Artículo 43.- En la orden de visita, además de los requisitos a que se refiere el artículo 38 de este Código, se deberá indicar:

- I. El lugar o lugares donde debe efectuarse la visita.
- II. El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente.

Artículo 44.- En los casos de visita en el domicilio fiscal, las autoridades fiscales, los visitados, responsables solida-

rios y los terceros estarán a lo siguiente.

I. La visita se realizará en el lugar señalado en la orden de visita.

II. Si al presentarse los visitadores al lugar en donde deba practicarse la diligencia, no estuviera el visitado o su representante, dejarán citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar para que el mencionado visitado su representante los esperen a hora determinada del día siguiente para recibir la orden de visita, si no lo hicieren, la visita se iniciará con quien se encuentre en el lugar visitado.

En este caso, los visitadores al citar al visitado o su representante, podrán hacer una relación de los sistemas, libros, registros y demás documentación que integren la contabilidad. Si el contribuyente presenta aviso de cambio de domicilio, -- después de recibido el citatorio, la visita podrá llevarse a cabo en el nuevo domicilio y en el anterior, cuando el visitado conserve el local de éste, sin que para ello se requiera orden o ampliación de la orden de visita, haciendo constar tales hechos en el acta que levanten.

Cuando exista peligro de que el visitado se ausente o pueda realizar maniobras para impedir el inicio o desarrollo de la diligencia, los visitadores podrán proceder al aseguramiento de la contabilidad.

En los casos en que al presentarse los visitadores al lugar - en donde deba practicarse la diligencia, descubran bienes o mercancías cuya importación, tenencia, producción, explota---ción, captura o transporte deba ser manifestada a las autoridades fiscales o autorizada por ellas, sin que se hubiera cumplido con la obligación respectiva, los visitadores procederán al aseguramiento de dichos bienes o mercancías.

III. Al iniciarse la visita en el domicilio fiscal, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante - la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitado--res los designarán, haciendo constar esta situación en el ac--ta que levnten, sin que esta circunstancia invalide los resul--tados de la visita.

Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por - no comparecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la visita, por ausentarse de él antes de que concluya la diligen--cia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo, en tales circunstancias la persona con la que se entienda la vi--sita deberá designar de inmediato otros y ante su negativa o impedimento de los designados, los visitadores podrán desig--nar a quienes deban sustituirlos. La sustitución de los tes--tigos no invalida los resultados de la visita.

IV. Las autoridades fiscales podrán solicitar el auxilio de otras autoridades fiscales que sean competentes, para que continuen una visita iniciada por aquéllas notificando al visitado la sustitución de autoridad y de visitadores. Podrán también solicitarles practiquen otras visitas para comprobar hechos relacionados con la que estén practicando.

Artículo 45.- Los visitadores, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita en el domicilio fiscal, están obligados a permitir a los visitadores designados por las autoridades fiscales el acceso al lugar o lugares objeto de - la misma así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales de los que los visitadores podrán sacar copias - para que previo cotejo con sus originales se certifiquen por éstos y sean anexados a las actas finales o parciales que levanten con motivo de la visita; así como permitir la verificación de bienes y mercancías.

Cuando los visitados lleven su contabilidad o parte de ella - con el sistema de registro electrónico, deberán poner a su -- disposición de los visitadores el equipo de cómputo y sus operadores, para que los auxilien en el desarrollo de la visita.

Los visitadores podrán recoger la contabilidad para examinarla en las oficinas de la autoridad fiscal, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

I. El visitado, su representante o quien se encuentre en el lugar de la visita se niegue a recibir la orden.

II. Existan sistemas de contabilidad, registros o libros sociales, que no estén sellados, cuando deban estarlo conforme a las disposiciones fiscales.

III. Existan dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido, sin que se puedan conciliar con los datos que requieren los avisos o declaraciones presentados.

IV. Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.

V. No se hayan presentado todas las declaraciones periódicas a que obligan las disposiciones fiscales, por el periodo al que se refiere la visita.

VI. Los datos anotados en la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones o avisos presentados o cuando los documentos que amparen los actos o actividades del visitado no aparezcan asentados en dicha contabilidad, dentro del plazo que señalen las disposiciones fiscales, o cuando sean falsos o amparen operaciones inexistentes.

VII. Se desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente,

sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitadores o se impida por medio de cualquier maniobra que se logre el propósito para el que fueron colocados.

VIII. Cuando el visitado sea emplazado a huelga o suspensión de labores, en cuyo caso la contabilidad sólo podrá recogerse dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la fecha señalada para el inicio de la huelga o suspensión de labores.

IX. Si el visitado, su representante o la persona con quien se entienda la visita, se niega a permitir a los visitadores el acceso a los lugares donde se realiza la visita; así como a mantener a su disposición la contabilidad, correspondiente o contenido de cajas de valores.

En el caso de que los visitadores recojan la contabilidad, deberán levantar acta parcial al respecto, la cual deberá reunir los requisitos que establece el artículo 46 de este Código, con la que se terminará la visita domiciliaria en el domicilio o establecimiento del visitado, continuándose el ejercicio de las facultades de comprobación en las oficinas de las autoridades fiscales donde se levantará el acta final.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando -- los visitadores recojan sólo parte de la contabilidad. En este caso, se levantará el acta parcial señalando los documentos que se recogen, pudiendo continuar la visita en el domicil

lio o establecimiento del visitado.

Artículo 46.- La visita en el domicilio fiscal se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

I. De toda visita en el domicilio fiscal se levantará acta - en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitantes. Los hechos u omisiones consignados por los visitantes en las actas hacen prueba de la existencia de tales hechos o de las -- omisiones encontradas para efectos de cualquiera de las con-- tribuciones a cargo del visitado en el período revisado aun-- que dichos efectos no se consignen en forma expresa. Las opi-- niones de los visitantes sobre el cumplimiento o incumpli-- miento de las disposiciones fiscales o sobre la situación fi-- nanciera del visitado, no constituyen resolución fiscal.

II. Si la visita se realiza simultáneamente en dos o más luga-- res, en cada caso uno de ellos se deberán levantar actas par-- ciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visi-- ta se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de di-- chos lugares. En los casos a que se refiere esta fracción, - se requerirá la presencia de dos testigos en cada estableci-- miento visitado en donde se levante el acta parcial, cumplien-- do al respecto con lo previsto en la fracción II del artículo 44 de este Código.

III. Durante el desarrollo de la visita los visitantes a fin de asegurar la contabilidad, correspondencia o bienes que no estén registrados en la contabilidad, podrán indistintamente, sellar o colocar marcas en dichos documentos, bienes o muebles, archiveros u oficinas donde se encuentren, así como dejarlos en calidad de depósito al visitado o a la persona con quien se entienda la diligencia previo inventario que al efecto formulen. En el caso de que algún documento que se encuentre en los muebles, archiveros, u oficinas que se sellen, sea necesario al visitado para realizar sus actividades, se le -- permitirá extraerlo ante la presencia de los visitantes, quienes podrán sacar copia del mismo.

IV. Con las mismas formalidades a que se refieren las fracciones anteriores, se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos, omisiones o circunstancias de carácter concreto, de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de una visita o después de concluida.

V. Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del visitado, las actas en las que se haga constar el desarrollo de una visita en el domicilio fiscal podrán levantarse en las oficinas de las autoridades fiscales. En este caso se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona -- con quien se entienda la diligencia.

VI. Si en el cierre del acta final de la visita no estuviere presente el visitado o su representante, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora determinada del día siguiente, si no se presentare, el acta final se levantará ante quien estuviere presente en el lugar visitado; en ese momento cualquiera de los visitantes que haya intervenido en la visita, el visitado o la persona con quien se entienda la diligencia y los testigos firmarán el acta de la que dejará una copia al visitado. Si el visitado, la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos no comparecen a firmar el acta, se niegan a firmarla, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma.

Artículo 52.- Ultimo Párrafo. Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación, respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Artículo 54.- Los contribuyentes que no estén conformes con el resultado de la visita podrán inconformarse con los hechos contenidos en el acta final mediante escrito que deberán presentar ante las autoridades fiscales dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inmediato posterior a aquél en que -

se cerró. El plazo para informarse con los hechos contenidos en actas complementarias correrá a partir del día siguiente - inmediato anterior posterior al que se cierren.

Al escrito de inconformidad acompañarán las pruebas documentales pertinentes y vinculadas a los hechos que pretendan desvirtuarse, siempre que no le hubiesen solicitado su presentación durante el desarrollo de la visita.

Los hechos con los cuales el contribuyente no se inconforme - dentro del plazo legal o haciéndolo no los hubiera desvirtuado con las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán por consentidos.

Artículo 59.- Para comprobación de los ingresos o del valor de los actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba - en contrario:

I. Que la información contenida en la contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentren en poder del contribuyente corresponde a operaciones celebradas por él, aun cuando aparezcan sin su nombre o a nombre de otra persona, siempre que se logre demostrar que al menos una de las operaciones o actividades contenidas en tales elementos, fue realizada por el contribuyente.

II. Que la información contenida en los sistemas de contabilidad, a nombre del contribuyente, localizados en poder de personas a su servicio, o de accionistas o propietarios de la empresa, corresponde a operaciones del contribuyente.

III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones.

IV. Que son ingresos de la empresa por los que se deben pagar contribuciones, los depósitos hechos en cuenta de Cheques personales de los gerentes, administradores o terceros, cuando efectúen pagos de deudas de la empresa con cheques de dicha cuenta o depósitos en la misma, cantidades que correspondan a la empresa y ésta no los registre en contabilidad.

V. Que las diferencias entre los activos registrados en contabilidad y las existencias reales corresponden a ingresos -- del último ejercicio que se revisa por los que se deban pagar contribuciones.

VI. Que los cheques librados contra las cuentas del contribuyente a proveedores o prestadores de servicios al mismo, que no correspondan a operaciones registradas en su contabilidad son pagos por mercancías adquiridas o por servicios por los que el contribuyente obtuvo ingresos.

Artículo 60.- Cuando el contribuyente omita registrar adquisiciones en su contabilidad y éstas fueran determinadas por las autoridades fiscales, se presumirá que los bienes adquiridos y no registrados, fueron enajenados y que el importe de la -- enajenación fue el que resulta de las siguientes operaciones:

I. El importe determinado de adquisiciones incluyendo el precio pactado y las contribuciones intereses, normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto que se hubiera pagado con motivo de la adquisición, se multiplica -- por el por ciento de utilidad bruta con que opere el contribuyente.

II. La cantidad resultante se sumará al importe determinado de adquisición y la suma será el valor de la enajenación.

El por ciento de utilidad bruta se obtendrá de los datos contenidos en la declaración del Impuesto sobre la Renta del contribuyente en el ejercicio de que se trate o de la última que hubiera presentado para ese efecto, y se determinará dividiendo la utilidad bruta declarada entre el costo declarado. A falta de declaración se entenderá que la utilidad bruta es de 50%.

La presunción establecida en este artículo no se aplicará --- cuando el contribuyente demuestre que la falta de registro de las adquisiciones fue motivada por caso fortuito o fuerza ma-

yor.

Igual procedimiento se seguirá para determinar el valor por enajenación de bienes faltantes en inventarios, en este caso, si no pudiera determinarse el monto de la adquisición se considerará el que corresponda a bienes de la misma especie adquiridos por el contribuyente en el ejercicio de que se trate y en su defecto, el de mercado o el de avalúo.

Artículo 61.- Siempre que los contribuyentes se coloquen de las causales de determinación presuntiva a que se refiere el artículo 55 de este Código y no pueden comprobar por el período objeto de revisión sus ingresos así como el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, se presumirá que son iguales al resultado de alguna de las siguientes operaciones.

I. Si con base en la contabilidad y documentación del contribuyente o información de terceros pudieran reconstruirse las operaciones correspondientes cuando menos a treinta días lo más cercano posible al cierre del ejercicio, el ingreso o el valor de los actos o actividades se determinará con base en el promedio diario del período reconstruido, el que se multiplicará por el número de días que correspondan al período objeto de la revisión.

II. Si la contabilidad del contribuyente no permite reconstruir las operaciones del período de treinta días a que se refiere la fracción anterior, las autoridades fiscales tomarán como base la totalidad de ingresos o del valor de los actos o actividades que observen durante siete días incluyendo los inhábiles, cuando menos, y el promedio diario resultante se multiplicará por el número de días que comprende el período objeto de la revisión.

Al ingreso o valor de los actos o actividades estimados presuntivamente por alguno de los procedimientos anteriores, se le aplicará la tasa o tarifa que corresponda. Tratándose del Impuesto Sobre la Renta, se determinará previamente la utilidad fiscal mediante la aplicación al ingreso bruto estimado del coeficiente que para determinar dicha utilidad señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 62.- Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

II. Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando él exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio.

III. Señalen el nombre o domicilio de un tercero real o ficticio, si se comprueba que el contribuyente entrega o recibe -- bienes o servicios a ese nombre o en ese domicilio.

IV. Se refieran a cobros o pagos efectuados por el contribuyente o por su cuenta, por persona interpósita o ficticia.

Artículo 145.- Las autoridades fiscales exigirán el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la Ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Se podrá practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, antes de la fecha en que el crédito fiscal esté determinado o sea exigible, cuando a juicio de la autoridad hubiera peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes, o realice cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento. Si el pago se hiciera dentro de los plazos legales, el contribuyente no estará obligado a cubrir los gastos que origine la diligencia y se levantará el embargo.

El embargo quedará sin efecto si la autoridad no emite, dentro del plazo de un año desde la fecha en que fue practicado, resolución en la que determine créditos fiscales. Si dentro del plazo señalado la autoridad los determina, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se proseguirá procedimiento administrativo de ejecución conforme a las disposiciones de este capítulo, debiendo dejar constancia de la resolución y de la notificación de la misma en el expediente de ejecución y de la notificación de la misma en el expediente de ejecución. Si el particular garantiza el interés fiscal en los términos del artículo 141, se levantará el embargo.

El embargo precautorio practicado antes de la fecha en que el crédito fiscal sea exigible, se convertirá en definitivo al tiempo de la exigibilidad de dicho crédito fiscal y se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Son aplicables el embargo precautorio a que este artículo se refiere y al previsto por el artículo 41, fracción II, las disposiciones establecidas para el embargo y para la intervención en el procedimiento administrativo de ejecución que, conforme a su naturaleza, le sean aplicables.

En ningún caso se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución para cobrar créditos derivados de productos.

Artículo 41.- Cuando las personas obligadas a presentar decla

raciones, avisos y demás documentos no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exigirá la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, procediendo en forma simultánea o sucesiva a realizar uno o varios de los actos siguientes.

II. Embargar precautoriamente los bienes o la negociación --- cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los tres últimos ejercicios o cuando no atienda a tres requerimientos de la autoridad en los términos de la fracción - III de este artículo por una misma omisión, salvo tratándose de declaraciones en que bastará con no atender un requerimiento. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente -- cumpla con el requerimiento o dos meses después de practicado si no obstante el incumplimiento, las autoridades fiscales no irrogan el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 141.- Los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal en alguna de las formas siguientes:

I. Depósito de dinero en las instituciones de crédito autorizadas para tal efecto.

II. Prenda o hipoteca.

III. Fianza otorgada por institución autorizada, la que no -

gozará de los beneficios o de orden y excusión.

IV. Obligación solidaria asumida por tercero que comprueba su idoneidad y solvencia.

V. Embargo en la vía administrativa

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este período y en tanto no se cubra el crédito, deberá ampliarse la garantía por el importe de los recargos correspondientes a los siguientes doce meses.

El reglamento de este Código establecerá los requisitos que deberán reunir las garantías. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación como con posterioridad y, si no lo fueren, exigirá su ampliación o procederá al secuestro de otros bienes.

Se podrá disponer el otorgamiento de la garantía en los casos y con los requisitos que señale el reglamento de este Código. La solicitud de dispensa no exime al contribuyente de la obligación de garantizar el interés fiscal, en tanto se dicte resolución definitiva expresa respecto a la dispensa.

Artículo 142.- Procede garantizar el interés fiscal, cuando:

I. Se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.

II. Se solicite prórroga para el pago de los créditos fiscales o para que los mismos sean cubiertos en parcialidades, si dichas facilidades se conceden individualmente.

III. Se solicite la aplicación del producto en los términos del artículo 159 de este Código.

IV. En los demás casos que señalen este ordenamiento y las leyes fiscales.

Se otorgará garantía respecto de gastos de ejecución, salvo que el interés fiscal esté constituido únicamente por éstos.

Artículo 152.- El ejecutor designado por el jefe de la oficina exactora se constituirá en el domicilio del deudor y practicará la diligencia de requerimiento de pago y de embargo de bienes, con intervención de la negociación en su caso, cumpliendo las formalidades que se señalan para las notificaciones personales en el artículo 137 de este Código. De esta diligencia se levantará acta pormenorizada de la que se entregará copia a la persona con quien se entienda la misma. El ac-

ta deberá llenar los requisitos a que se refiere el artículo 38 de este ordenamiento.

Si la notificación del crédito fiscal adeudado o del requerimiento, en su caso, se hizo por edictos, la diligencia se entenderá con la autoridad municipal o local de la circunscripción de los bienes, salvo que en el momento de iniciarse la diligencia compareciera el deudor, en cuyo caso se entenderá con él.

En el caso de actos de inspección y vigilancia, se procederá al aseguramiento de los bienes cuya importación debió ser manifestada a las autoridades fiscales o autorizadas por éstas, siempre que quien practique esté facultado para ello en la orden respectiva.

Artículo 40.- Cuando los contribuyentes, los responsables solidarios, o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, éstas podrán indistintamente:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos de este Código.
- III. Solicitar a la autoridad competente se proceda por deso

bediencia a un mandato legítimo de autoridad competente.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Art. 55. Ultimo párrafo

Comprobaciones directas por la SHCP.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 52 del Código.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 22 DE MARZO DE 1988

En el Diario de esta fecha fue publicado el ACUERDO por medio del cual se sustituye el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigente al 15 de abril de 1988.

En el artículo 66 del Acuerdo aparece el nuevo nombre cambiando el de Dirección General de Fiscalización por el de Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal.

Por lo que respecta al Segundo Párrafo de la Fracción VII del Artículo 70 del Acuerdo, la Dirección de Auditoría Fiscal no sufre modificaciones en su estructura funcional y continua conforme al organigrama que se presenta en el Capítulo I en Generalidades, 1.4.- Organigramas.

Los artículos 66 fracción VIII y 70 fracción V, sustituyen a los artículos 60 fracción VIII y 63 fracción VI, en lo que se refiere al ordenamiento y práctica de las visitas domiciliarias.

En el artículo Primero Transitorio del Acuerdo, señala que éste entrará en vigor a partir del día 16 de abril de 1988.

El artículo 146 citado también en la Orden de Visita Domiciliaria fue sustituido por el artículo 143.

TEXTO SUSTITUIDO Y TEXTO VIGENTE

Art. 146.- Las facultades que este reglamento asigna a -- una unidad administrativa de la Secretaría, se conservarán -- por aquella en el caso de que el Secretario delegue tales facultades.

Art. 143.- Las unidades administrativas de la Secretaría retendrán en todo momento las facultades que el Ejecutivo Federal les confiere en este reglamento, incluso en el caso de que el Secretario delegue sus facultades al respecto.

3. Origen de las Auditorías Fiscales

Dentro de las funciones administrativas de la Dirección General de Fiscalización, está la de programar selectivamente a los contribuyentes, para practicarles visitas domiciliarias. Esta programación está en base a un estudio minucioso del comportamiento fiscal de los contribuyentes, personas físicas o personas morales.

El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es la medida de actuación de los contribuyentes, por tal razón los incumplimientos o irregularidades en el aspecto fiscal, son el reflejo que impacta en las autoridades fiscales, dando como resultado la selección y la programación para ser revisados.

Puesto que los orígenes de las auditorías fiscales son muy variadas, en esta tesis expongo sólo algunos de los más conocidos.

De los principales orígenes o causales que motivan las auditorías fiscales son:

3.1. Programación Normal

"La mayor parte de las auditorías se llevan a cabo por virtud de una programación normal, o sea, se realizan como

parte del trabajo habitual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual desea conocer la situación fiscal de -- los causantes sin que medie un antecedente que la origine"¹²

3.2. Denuncias

"En las denuncias puede decirse que existen de dos tipos: Uno, las que hacen las personas físicas y otro, las que hacen los sindicatos. En las primeras puede decirse que su origen es normalmente por represalias en contra del patrón; y en las segundas, por virtud de su inconformidad con el reparto de -- utilidades.

En el caso de las denuncias, éstas son investigadas. No se atiende cualquier carta anónima que se recibe o las que no tienen una mínima base en que sustentarse y quien la hizo tiene que ratificarla ante autoridad competente y sólo así se le da trámite"¹²

3.3. Los Dictámenes de Contadores Públicos

"Los dictámenes de contadores públicos son base, también, para que las auditorías fiscales se lleven a cabo. Los casos más comunes son los siguientes:

- Dictámenes rechazados
- Por no presentar la solicitud para dictaminar en tiempo -

considerado el Contador Público, que como todos los años emite su opinión sobre los Estados Financieros de su ---- cliente, puede presentar la solicitud tardíamente. De és te descuido parte el que las autoridades fiscales procedan a revisar a un contribuyente que ha venido siendo objeto de dictaminación año con año.

- Por haber sido presentada la solicitud en tiempo para dictaminar el Contador Público registrado, ser aprobada y no presentar el dictamen correspondiente"¹²

3.4. Compulsas'

Este procedimiento alternativo de revisión, a los clientes o proveedores del contribuyente visitado, puede dar origen a nuevas auditorías a los compulsados y ampliar la revisión de ejercicios ordenados, hacia años atrás o años posteriores al ejercicio revisado.

3.5. Las Auditorías Intermedias

Este tipo de auditorías de corto alcance y duración son - fuente para revisiones de fondo, ya que proporcionan información básica de los contribuyentes y su origen en el incumplimiento fiscal.

3.6. El Cambio Frecuente de Domicilio Fiscal

Es común que algún contribuyente al tener irregularidades

en el cumplimiento de sus impuestos, cambio de año o cada --- tiempo que juzga conveniente el domicilio en donde lleva a ca bo sus actividades. Estos constantes cambios son detectados por las Oficinas Federales y son motivo de una Auditoría. En el caso de contribuyentes menores, es muy frecuente y difícil de controlar, situación que no ocurre con las personas físi-- cas con actividades empresariales, en las que es frecuente -- que se hayan en ésta posición. Es poco común que ocurra a -- las Sociedades Mercantiles.

3.7. La Solicitud Excesiva o Continúa de Compensacio-- nes o Devoluciones de Impuestos.

Cuando un contribuyente en forma continúa mensual o anual, solicita excesivas compensaciones o devoluciones de impuestos, esta actitud crea suspicacia en las autoridades y motiva las Auditorías.

3.8. Las Frecuentes Declaraciones Complementarias

Estas presentaciones de declaraciones complementarias por diferentes errores, también podría ser una causal de revisión, tal vez de Auditoría Intermedia.

3.9. Por Cambios de Razón Social

Otro de los motivos para que una auditoría fiscal se lleve a cabo es el cambio de razón social. Así, si un negocio -

estaba a nombre de una persona física y cambia a una moral, - la orden de auditoría se gira a nombre de ésta y viceversa, - puede solicitarse a nombre de la otra. Igual cosa sucede si la persona moral cambia de razón social, se fusiona, etc.

3.10. Por la Comisión o Presunción de Delitos

"El caso típico de esta situación es el contrabando. Para esto, el procedimiento de revisión más común es el cateo - en el domicilio en el cual se sospecha o se tiene certeza de que ahí se encuentra el cuerpo del delito"¹⁴

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

"CUAUTITLAN"

C A P I T U L O I I I

EJERCICIO PRACTICO DE UNA VISITA DOMICILIARIA

- A. INICIO
- B. PROCESO DE REVISION
- C. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS
- D. TERMINACION

4.1- ORDEN DE VISITA

DIRECCION GENERAL DE
FISCALIZACION
Dependencia:- DIRECCION DE AUDITORIA
FISCAL.
001-D

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

No.92

ASUNTO:- Se ordena la práctica de Visita Domiciliaria.

México, D.F., a 8 de mayo de 1987.

BRILLAZUL, S.A.
Calle 123 No.44444
Colonia Mística Industrial
México, D. F. C.F.14370

Con base en los antecedentes que integran el expediente abierto a su nombre y que obran en poder de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y dada la importancia que como contribuyente se le concede dentro del marco general de recaudación fiscal, ha(n) sido usted(es) seleccionado(s) para realizarle(s) una auditoría en detalle para comprobar si han cumplido con las disposiciones fiscales y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, - 18, 31, fracciones V, VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60, fracción VIII; 63, fracción VI; y 146; del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor; 38;- 42, fracciones II, III y VI; 43; 44; 45; 46; 52, penúltimo párrafo; 54; - 59; 60; 61; y 62; del Código Fiscal de la Federación vigente; y 55, último párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en vigor; expido la presente orden de Visita Domiciliaria.

Para tal efecto, se servirá(n) usted(es) proporcionar, a los CC. C.J. Lucina Arreola Orozco, C.P. Efraín López Cruz, Bruno Barrios y Patricia Campos -----

al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, todos los libros principales, auxiliares, registros, documentos, correspondencia y demás efectos contables que estimen necesarios; permitirles el acceso a sus oficinas, locales, instalaciones, fábricas, bodegas, y/o cajas de valores, suministrarles to dos los datos e informaciones que soliciten, con el objeto de que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales principales, formales y/o accesorias, por impuestos y derechos federales de los cuales debe(n) usted(es) responder en forma directa, solidaria u objetiva.

DIRECCION GENERAL DE
FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA
FISCAL.
001-D

Dependencia:-

Num:-

Exp:-

SECRETARIA

DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO:- Hoja No. 2

En relación a todos estos conceptos, la revisión abarcará el último ejercicio fiscal de doce meses por el que para efectos de Impuesto sobre la Renta, se haya presentado o se debió presentar declaración, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de terminación de dicho ejercicio y la fecha de notificación de esta orden. En caso de que el visitado no sea causante del Impuesto sobre la Renta o de que no haya tenido obligación de presentar declaración anual, la revisión comprenderá respecto de todos los impuestos y derechos, el año de calendario inmediato anterior a la fecha de notificación, así como el período transcurrido entre dicho año y la iniciación de la diligencia.

Asimismo, con fundamento en los artículos 145, en relación con el 142, fracción IV; y 152, último párrafo; del Código Fiscal de la Federación, se faculta al personal antes designado, para llevar a cabo actos tendientes al aseguramiento del interés fiscal si fuere necesario.

La visita se llevará a cabo, en el lugar señalado en esta orden, durante días y horas hábiles o inhábiles en su caso, en los términos del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación; y sus resultados se harán constar en el acta o actas que al efecto se levanten.

Queda(n) usted(es) apercibido(s), de que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden, o de no proporcionar, en forma completa, correcta y oportuna, los datos e informaciones que los visitadores soliciten, se le(s) aplicará(n) los medios de apremio que procedan, conforme al artículo 40, del citado Código Fiscal de la Federación; sin perjuicio de las sanciones y demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
El Director General.

*Recibido original
del presente oficio
14/05/87
11.15 horas
Lic. Donato Yañez*

4.2.- C I T A T O R I O

DIRECCION GENERAL
DE FISCALIZACION,
DIRECCION DE AUDITORIA
FISCAL.

ENTREGA PRES. NAI

C I T A T O R I O

México, D. F., 13 de Mayo de 1988

C. Representante Legal de
Brillazul, S.A.
Calle 23 No. 44444 Col.
Rústica Industrial
México, D.F.C.F. 14370

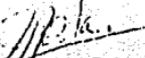
Comunico a usted que siendo las 9:00 horas del día 13 de mayo de 1987, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Calle 123 No. 44444, -- Colonia Rústica Industrial, México, D.F., con el objeto de notificar el oficio No. 001-D, de fecha 8 de mayo de 1987, girado por el C. Director General de Fiscalización.

Requerida su presencia, se me indicó que no estaba presente en el domicilio señalado con antelación, por lo que se entregó este citatorio al C. Juan Pérez Hernández, en su carácter de encargado de nóminas, para que lo hiciera de su conocimiento a efecto de que esté presente para desahogar la diligencia el día 14 de mayo de 1987, a las 11:00 horas; apercibiéndole que de no presentarse se procederá conforme a las facultades que a esta autoridad le concede el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Recibí ORIGINAL
DEL PRESENTE CITATORIO;
13/V/87
9:20 AM.


JUAN PÉREZ HERNÁNDEZ.

ATENTAMENTE
SUPRAGIC EFECTIVO. Nº RELECCION
I.A.C. NOTIFICADORA


C.P. LUGITA ARREOLA ORZCO.

4.3. Entrega de la Orden y Situaciones al Inicio

14 de mayo de 1987.

1.- Con esta fecha, los visitadores hacen entrega de la orden de visita domiciliaria al representante legal idóneo de la empresa visitada BRILLAZUL, S.A.

2.- El representante legal de la visitada, solicita a los visitadores un día más para proporcionar a los visitadores la documentación solicitada en la Orden.

3.- El personal de visita es colocado estratégicamente en los accesos de entrada y salidas de la empresa visitada.

4.- El auditor fiscal que va al frente del equipo de visitadores explica al representante legal de Brillazul, S.A., su obligación de cumplir con el Inciso a) de la fracción I del Artículo 53 del Código Fiscal de la Federación en vigor.*

5.- El representante legal de la visitada accede el acceso a las instalaciones de la empresa visitada y los visitadores proceden a efectuar el recorrido e inspección físico de dichas instalaciones, así como a recibir la documentación proporcionada por parte del representante legal conociéndose lo siguiente:

a) En el local que utiliza la empresa como sala de exhibición

y ventas, se localizó debajo de la máquina registradora un block de facturas en blanco con formato y numeración diferente al consecutivo de facturas proporcionado a los visitantes.

b) En el local que ocupa el almacén, además de encontrarse existencias de azulejos, muebles y accesorios para baño, también se localizó un lote de mármol.

c) Se localizaron en un archivero del departamento de contabilidad once facturas de compras de mármol a la empresa Mármoles Finos, S.A., con un importe siguiente:

NETO	IVA	TOTAL
\$25'100,000.00	\$3'765,000.00	\$28'865,000.00

d) Por último los visitantes concentraron la documentación proporcionada y localizada, foliándola y levantando un inventario de la misma. Al terminarse el inventario, a continuación se procedió a levantar el Acta Parcial Núm. 2 de Inicio, en la cual se hicieron constar en forma circunstanciada los hechos y omisiones acontecidos durante la diligencia de inicio cumpliéndose con las formalidades que señala el Código Fiscal de la Federación.

* Artículo reformado aparecido en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1988. Se suprimió la fracción I, quedando únicamente los incisos a), b) y c), y la fracción II fue derogada.

4.4.- ACTA DE INICIO

BRILLAZUL, S.A.
Compra-venta de azulejos, muebles
y accesorios para baño.
Calle 123 No.4444 Col. Rística Industrial
México, D.F.
R.F.C. BRI-850927-E07
CFA. IVA 1002

Oficio No.001-D
Orden de Visita No.92
Acta No. 2
Parcial de Inicio
Visitadores los que
se citan.

Folio No.0008001
Folio No.0008001

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 11:30 horas del día 14 de mayo de 1987, los C.C.C.F. Lucina Arreola Orozco, C.F. Flia López Cruz, Bruno Barrios y Patricia Campos, visitadores adscritos a la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyeron legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente BRILLAZUL, S.A., ubicada en la Calle 123 No.4444 Col. Rística Industrial de esta ciudad, con el objeto de levantar la presente acta parcial de inicio, en la que se hacen constar los siguientes hechos.

1.-Siendo las 9:00 horas del día 13 de mayo de 1987, la C.F. Lucina Arreola Orozco, se constituyó en el domicilio antes mencionado para notificar la orden de visita domiciliaria No.92, contenida en el oficio No.001-D, de fecha 8 de mayo de 1987, girado por el C. Director General de Fiscalización al contribuyente BRILLAZUL, S.A. Como no se encontró presente al representante legal del contribuyente, se procedió a entregar un original de Citatorio al C. Juan Pérez Hernández, en su carácter de Encargado de Nóminas, para que lo hiciera del conocimiento al representante legal de la empresa visitada, a fin de que estuviera presente el día 14 de mayo de 1987 a las 11:00 horas, lo cual quedó asentado en la acta parcial de citatorio No.1, levantada a folio No.0008001 de fecha 13 de mayo de 1987.

2.-Siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo de 1987, el personal de visita antes mencionado, se constituyó en el domicilio también referido para hacer entrega del oficio No.001-D, que contiene la Orden de Visita Domiciliaria No.92, de fecha 8 de mayo de 1987, girado por el C. Director General de Fiscalización al contribuyente BRILLAZUL, S.A., relativo al periodo comprendido del 10 de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada. Para tal efecto fue requerida la presencia del representante legal idóneo del contribuyente visitado, aparecandose ante los visitadores el C. Lic. Osán Eral Yañez quien a petición de los visitadores se identificó con Licencia de Conducir No.XOYC-41014-B, expedida por la Dirección de Autotransporte Urbano, en la cual aparece su fotografía, su nombre y su firma, documento que expira el 23/12/87, el cual se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió a su portador, en lo sucesivo "el compareciente". Asimismo solicitó al compareciente comprobara su personalidad legal con la empresa visitada, acreditándola con la Escritura Pública No.0710, de fecha 10 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Notario Público No. 72, Lic. Jaime Miralles León, del Distrito Federal., mandata regu del cual, afirma bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante hasta esta fecha de inicio de visita.

Para el folio No.0008001

H/H *E/C* *J. Yañez* *L. Campos* *B. Barrios* *P. Campos*

BRILLAZUL, S.A.

Folio No. 0008002
Folio No. 0008002

Oficio No. 001-D

3.-Hecho lo anterior, el compareciente recibe el oficio ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXX~~ con antelación y para constancia estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí original del presente oficio ", anotando a continuación la fecha de recepción:14/05/87, la hora:11:15 horas, su firma y su nombre en cuatro copias del oficio. - - - -

4.-Ante el compareciente los visitantes en el orden ya indicado -- con antelación se identificaron con sus credenciales oficiales expedidas por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentos en los cuales aparece sin lugar a dudas la fotografía, el nombre y la firma de cada uno de los actuantes, documentos que el compareciente examinó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la Orden de Visita Domiciliaria y el perfil físico de cada uno de los visitantes, expresando su conformidad sin producir objeción alguna, las devolvió a -- sus portadores. - - - -

4.-Acto seguido, los visitantes requirieron al compareciente, para que designara dos testigos de asistencia, apercibido de que en caso de negativa, serían nombrados por la autoridad, a lo que manifestó "Acepto el requerimiento y designo como testigos de asistencia a las CC. Diana Arana Lee y Juana Reyes Castillo", ambas mayores de edad, de nacionalidad mexicana, con domicilios en Cerritos No.8, Col.Del Sur,D.F., y Petrero No.8528, Col. Bunita,D.F., respectivamente e-- inscritas en el R.F.C., con claves Nos. AALD-600228 y FCGJ-641014, identificándose con credenciales expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social Nos. 1373485-2 y 2479693-5 respectivamente. Dichos testigos aceptaron el nombramiento protestando conducirce con verdad. - - - -

5.-A continuación los visitantes requirieron al contribuyente para que bajo protesta de decir verdad, manifestara si había presentado o no a la fecha de inicio de la diligencia, la declaración anual del Impuesto sobre la Renta por el periodo de la Orden de Visita Domiciliaria, expresando lo siguiente: " Sí, se presentó", proporcionado la original y una fotocopia de la mencionada declaración. - - - -

6.-Por último, los visitantes procedieron a efectuar el recorrido de inspección física por todas las oficinas y las demás instalaciones de la empresa visitada, acompañados por el compareciente, conociéndose lo siguiente: - - - -

a)En el local que ocupan como Sala de Exhibición y Ventas, sitio -- en el cual levantan los pedidos, elaboran las facturas y surten los pedidos, se localizó bajo unos papeles de un cestó de basura, un-- block con facturas en blanco, las cuales tenían numeración y formato diferente al consecutivo proporcionado por el compareciente a los visitantes.De esta localización, se pidió aclaración al ~~XXXXXXXXXX~~ ~~XXXXX~~ compareciente, informando dicha persona que ese block había sido mal impreso y que por tal razón se había desechado. - - - -

b)En el almacén, además de encontrarse existencias de azulejos, cercosos y muebles para baño, también se localizó un lote de mármol, cuyo norte y documentación comprobatoria fue solicitada al compareciente, sin que en ese momento y al cierre de esta acta no exhibiera la documentación solicitada, procediéndose a levantar un inventario del mencionado lote de mármol y designando como depositario de esta mercancía al compareciente. - - - -

-----Pasa al folio No.0008003-----

[Handwritten signatures and initials]

Folio No. 0008003

Folio No. 0008003

c) Al estarse proporcionando los folders que contenía un archivero en la oficina donde llevan su contabilidad, los visitadores se percataron que se habían quedado enrollados dos folders en el fondo, solicitándolos a la persona que hacía la entrega de la documentación. Al revisar los dos, en uno de ellos se encontraron once facturas de la empresa Mármol's Finos, S.A. a nombre de la visitada, cuya suma de importes dió un total de \$28'865,000.00, notándose todos los datos en papel de trabajo. De esta localización de las facturas se le solicitó al compareciente indicara de operaciones se trataba, a lo que contestó que en ese momento desconocía la procedencia de las mismas y que preguntaría al Gerente, por lo que posteriormente daría información a los visitadores.

d) Finalmente, se concentró toda la documentación proporcionada y localizada inventariándose como sigue: Libro Mayor del folio No.001 al folio No.079 en blanco, Libro Diario del folio No.001 al folio No.059 en blanco, Libro de Ingresos y Balances del folio No. 001 al folio No. 059 en blanco, Libro de Actas de Asambleas de Accionistas del folio No. 001 al 079 conteniendo el Acta Constitutiva, hojas tabuladas con los movimientos mensuales y anual de Diario, Mayor, Hoja de Trabajo, Estado de Resultados y Balance General al 31 de diciembre de 1986 y asientos provisionales por el año de 1987; no se obtuvo del almacén ningún documento sobre el control y valuación de los Inventarios de Mercancías; 12 declaraciones normales de IVA del mes de enero al mes de diciembre de 1986; 4 declaraciones normales de IVA del mes de enero al mes de abril de 1987; una declaración del primer pago provisional de ISR de enero a abril de 1986; 8 declaraciones normales forma múltiple HISR-147 con pagos del mes de mayo a diciembre de 1986 correspondientes a pagos provisionales de ISR, ISPT, 1%, INFONAVIT, 10% de Retención por Honorarios pagados y 10% de Retención por pago de Arrendamiento de Inmuebles; 4 declaraciones normales forma HISR-1 de 10% de Retención por Honorarios pagados de enero a abril de 1986; 4 declaraciones normales forma HISR-1 por Retención del 10% por pago de arrendamiento de inmuebles de enero a abril de 1986; 4 declaraciones normales forma HISR-2 de ISPT, 1% e INFONAVIT por los meses de enero a abril de 1986; 4 declaraciones normales múltiples forma HISR-147 de enero a abril de 1987; Copia certificada de la Escritura Pública No.0710 debidamente registrada y fotocopia de la misma; Copia certificada de los libros de Ingresos y Balances de 1986 y 1987; Copia certificada de los estados de cuenta bancaria No.079243-1 del banco BANCAN, S.N.C, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1986 y de enero a marzo de 1987. Respecto a lo localizado en los incisos a), b) y c) se recoge con fundamento en el artículo 45 Párrafo Segundo de la Fracción IX del Código Fiscal de la Federación en vigor.

-----Pasa al folio No.0008004-----

Hil *gc* *Plancha* *Lopez* *...* *...*

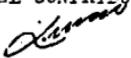
Folio No. 0008004
Folio No. 0008004

LECTURA Y CIFRRE DEL ACTA.-Leída que fue la presente acta de inicio y explicado su contenido y alcance al compareciente y no habiéndose más hechos que hacer constar, se dió por terminada esta fase de la diligencia, siendo las 21.30 horas del día de su fecha, levantándose esta acta en original y ocho copias, de las cuales se entrega una legible y pre-foliada al compareciente, después de firmar al final de esta acta y al calce de todos y cada uno de los folios anteriores todos los que en ella intervinieron.

CONSTE.-
FE DE ERRATAS.-Se hace constar que todo lo testado en la presente acta no vale.

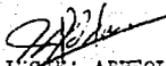
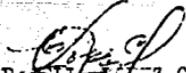
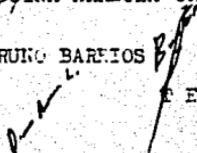
FOLIO No.	REGLON No.	DICE-	DEBE DECIR-
0008001	21	del 1987	de 1987
0008001	27	1986al	1986 al
0008002	5	focicio	oficio
0008002	20	asistencia	asistencia a
0008002	29	requirieron	requirieron
0008002	34	lamencionada	la mencionada
0008002	48	cerios	cesorios
0008002	49	cuyo monte	cuyo monto
0008003	6	de operaciones	de que operaciones

POR EL CONTRIBUYENTE VISITADO



LIC. ODIN XOL YAÑEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION.

	C.F. LUCINA ARREOLA OROZCO		C.P. MARÍA IZABEL CRUZ
	C. BRUNO BARRIOS		C. PATRICIA CARRASCO
	TESTIGOS		
C. DIANA ARANA LEF			C. JUANA REYES CASTILLO

4.5. Ejemplos de Actas Alternativas de Inicio

A. Acta de inicio para contribuyente Sociedad Mercantil y --
atiende a los visitantes el representante legal.

B. Acta de inicio para contribuyentes Sociedad Mercantil y -
atiende a los visitantes un "tercero compareciente"

C. Acta de inicio para contribuyente Persona Física y atiende
a los visitantes dicho contribuyente.

D. Acta de inicio para contribuyente Persona Física y atiende
a los visitantes un "tercero compareciente"

E. Acta de inicio de compulsión para contribuyente Sociedad Merca
ntil y atiende a los visitantes el representante legal.

F. Acta de inicio de compulsión para contribuyente Sociedad Merca
ntil y atiende a los visitantes un "tercero compareciente"

G. Acta de inicio de compulsión para contribuyente Persona Física
y atiende a los visitantes dicho contribuyente.

H. Acta de inicio de compulsión a contribuyente Persona Física
y atiende a los visitantes un "tercero compareciente"

Las actas de citatorio, aumento de personal, de solicitud de

información y documentación y actas finales tienen las mismas alternativas que las de inicio arriba mencionadas.

4.6. Recogimiento de la Documentación

Durante el desarrollo de la visita domiciliaria del ejemplo práctico, sólo se recogieron un block de facturas, y copias de facturas con fichas de depósito que formaron la evidencia de omisión en registros y declaraciones, aplicándose en este caso, el Párrafo segundo (CONTINUACION DE LA VISITA) de la fracción IX del Artículo 45 del Código Fiscal de la Federación.

BASE LEGAL DEL RECOGIMIENTO DE LA DOCUMENTACION

Art. 44 fracción II Párrafo segundo (ASEGURAMIENTO DE LA CONTABILIDAD), y Párrafo tercero (ASEGURAMIENTO DE BIENES NO MANIFESTADOS O AUTORIZADOS)

Art. 45 con todos sus párrafos

Art. 46 fracción III (ASEGURAMIENTO DE CONTABILIDAD, DOCUMENTOS O BIENES.

4.7. El Cuestionario de Investigación Fiscal

Este documento fiscal es aplicado al representante legal de la empresa visitada o en su defecto, al contribuyente persona física destinatario de la orden, el día del inicio de la visita domiciliaria.

Este cuestionario contiene más de cuarenta preguntas, todas ellas relacionadas con el tipo de operaciones comerciales o de servicios que llevan a cabo los contribuyentes con sus clientes; proveedores; bancos, acreedores; forma de comercializar sus productos; aranceles en caso de ser importadores o exportadores; casa matriz y sucursales; tipo de documentos -- que maneja; activo fijo y su revaluación; arrendamiento de inmuebles, incentivos fiscales; plazos de comercialización, contratos; maquilas; comisionistas; pagos al extranjero; tipo de acciones; nombre de asesores fiscales o contador público re-gistrado dictaminador, etc.

Anexo al cuestionario está un apercibimiento acerca de la veracidad con que deben de proporcionarse los informes, bajo protesta de decir verdad.

Este cuestionario es el complemento del procedimiento de Recorrido e Inspección Física de las instalaciones de los contribuyentes, ya que ambas, permiten a los visitantes tener - una visión apropiada de la magnitud de las operaciones que se

llevan a cabo. La técnica de Estudio General y el material conjunto, servirá para elaborar el Programa de Trabajo con los procedimientos adecuados a aplicarse en el Proceso de Revisión.

Para el caso del ejemplo práctico, los principales datos recabados aparecen en la cédula de Antecedentes.

B. - Proceso de la Revisión

BRILLAZUL, S.A.

Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987

E.L.C.

Hoja No.

19-05-87

B.B.

19-05-87

ANTECEDENTES

RFC-BRI-550927-E07									
CTA. IVA-1002									
1.- ORIGEN DE LA AUDITORIA									
De denuncia									
2.- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE									
BRILLAZUL, S.A.									
3.- OFICIO No. : 001-D									
4.- ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NO. 97									
5.- FECHA: 8 de mayo de 1987									
6.- FECH. DE INICIO: 14 de mayo de 1987									
7.- PERIODO A REVISIÓN: De 1º de enero al 31 de diciembre de 1986 y de 1º de enero al 14 de mayo de 1987.									
8.- DATOS DE LA DECLARACION ANUAL DEL S.R. 1986									
TOTAL DE INGRESOS						123'850,000			
DEDUCCIONES						128'060,000			
PERDIDA FISCAL						4'210,000			
PERDIDA FISCAL AJUZIADA						4'210,000			
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES 1985						1'625,000			
RESULTADO FISCAL						5'835,000			
IMPUESTO DETERMINADO						0			
PAGOS PROVISIONALES						0			
IMPUESTO A PAGAR						0			
9.- CLIENTES PRINCIPALES									
<p>La mayoría de los clientes está constituida por personas físicas, quienes compran las mercancías de contado, con la excepción de los o tres socios de cuyo volumen de compras es esporádico.</p>									

ANTECEDENTES

10.-	PROVEEDORES PRINCIPALES
a)	Azulejos del Sur, S.A.
b)	REFACBA, S.A.
c)	Muebles Decorativos, S.A.
11.-	FORMA DE COMERCIALIZAR LA MERCANCIA
<p>Las ventas son en su mayoría de mostrador y al contado, con alguna emisión de crédito a 30 días. Se envía una copia del departamento de Exportación y Ventas al Almacén, donde se surten las mercancías y otra copia es enviada al departamento de Contabilidad para su registro. Al cliente se le entrega la original de la factura.</p>	
12.-	FORMA DE COMERCIALIZAR SUS COMPRAS
<p>Principalmente adquiere su mercancía de tres proveedores, pagando siempre a 20 días máximo, sin embargo al iniciarse la visita no se encontraron controles del almacén, quedando que se proporcionarían durante la visita.</p>	
13.-	SITUACIONES AL INICIO
<p>- Localización de facturas de compras de mármol.</p>	
<p>- Localización de inventarios físicos de mármol.</p>	
14.-	EL LOCAL QUE OCUPA BRILLAZUL, S.A. ES ARRENDADO.
15.-	LOS ACTIVOS FIJOS DE LA EMPRESA VISITADA FUERON ADQUIRIDOS EN 1955 Y EN EL EJERCICIO A REVISIÓN Y NO HAN SIDO REVALUADOS.
16.-	NO SE EFECTUA NI IMPORTACIÓN NI EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS.
17.-	LA EMPRESA NO TIENE SUCURSALES NI COMISIONISTAS.
18.-	NO MENEVA NI DEPÓS NI DEPÓSIS

BRILLAZUL S.A

PROGRAMA DE TRABAJO

1.-	ANÁLISIS DE INGRESOS AL 100% 1986 y 1987						
2.-	ANÁLISIS DE DEPÓSITOS BANCARIOS 1986 AL 100%						
3.-	ANÁLISIS DE DECLARACIONES DE IVA; ISPT, 1% E INFONAVIT y PAGOS PROVISIONALES ISR						
4.-	ANÁLISIS DE COMPRAS AL 100% 1986 y 1987						
5.-	ANÁLISIS SELECTIVO DE DEDUCCIONES A:						
	a) SUELDOS y SALARIOS						
	b) HONORARIOS						
	c) ARRENDAMIENTO DE INHUEBLES						
	d) FLETES y ACARREOS						
	e) APORTACIONES AL IMSS						
	f) MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN						
	g) DONATIVOS						
	h) OTROS GASTOS AL 100%						
6.-	COMPULSAS A PROVEEDORES						
7.-	OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN						
	a) COMPRAS OMITIDAS						
	b) OTROS						
8.-	ANÁLISIS COMPLEMENTARIOS y OTROS PROCEDIMIENTOS SE PRACTICARÁN A JUICIO DEL SUPERVISOR y EN BASE A ACUERDOS						
							C.P. LUCINA A.

BRILLAZUL, S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987
 4.8 INGRESOS
 SUMARIA DEL EJERCICIO DE 1986

I
 B.B. 23-05-87
 E.L.C. 23-05-87

MES	IMPORTE
ENERO	10 600 000
FEBRERO	12 500 000
MARZO	11 300 000
ABRIL	12 400 000
MAYO	11 300 000
JUNIO	13 200 000
JULIO	12 900 000
AGOSTO	12 500 000
SEPT.	13 100 000
OCT.	13 300 000
NOV.	12 150 000
DIC.	15 040 000
SUMA	\$ 150 790 000
DE: CIFRAS DE MAYOR	
✓ ; SUMA CORRECTA	
Ⓚ : CUERA CONTRA DECLARACIÓN ANUAL ISR	

BRILLAZUL S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

INGRESOS

TABULACION DE FACTURACION MENSUAL

I-A

B.B

27-05-87

F.L.C.

27-05-87

EJERCICIO 1986

MES	FACTURACION DEL No. AL No.	IMPORTE	IVA	TOTAL
ENERO	0001 0070	10600000	1590000	12190000
FEBRERO	0071 0159	12500000	1735000	14235000
MARZO	0160 0244	11300000	1695000	12995000
ABRIL	0245 0306	12400000	1860000	14260000
MAYO	0307 0380	11300000	1695000	12995000
JUNIO	0381 0473	13200000	1910000	15180000
JULIO	0474 0539	12900000	1935000	14835000
AGOSTO	0540 0588	12500000	1735000	14235000
SEPT.	0589 0661	13100000	1965000	15065000
OCT.	0662 0736	13300000	1995000	15295000
NOV.	0737 0802	12150000	1722500	13872500
DIC.	0803 0917	15040000	2256000	17296000
	SUMAS	\$ 150370000	22543500	172913500

I
D

DE: CONSECUTIVO DE FACTURAS

✓: SUMAS CORRECTAS

W: SUMA CUADRADA

Ⓚ: CHECA CONTRA DECLARACION ANUAL ISR.

N: MARCA DEJADA EN DOCUMENTOS

BRILLAZUL S.A

DEL 1º DE ENERO DE 1966 AL 14 DE MAYO DE 1968
 INTERESES
 SUMARIA DE TUGRESOS MENSUALES POR
 LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 1968

C.E. I-8	NÚMERO
FORMA PC	FECHA 29-05-82
PLAZO 21.6	FECHA 27-05-82

1	MES	TARIFAS	TUA CAUSADO	TOTAL	2
1	ENERO	15600000	2340000	17940000	2
2					3
3					4
4	FEBRERO	4800000	2220000	7020000	5
5					6
6					7
7	MARZO	26200000	3930000	30130000	8
8					9
9					10
10	ABRIL	27100000	4065000	31165000	11
11					12
12					13
13	SUMAS	83700000	12555000	96255000	14
14					15
15		x/6	x/6		16
16					17
17					18
18		DE: Cuentas de Mayor			19
19		✓: SUMAS CORRECTAS			20
20					21
21					22
22					23
23					24
24					25
25					26
26					27
27					28
28					29
29					30
30					31
31					32
32					33
33					34
34					35
35					36
36					37
37					38
38					39
39					40
40					41
41					42

BRILLAZUL S.A.

DEL 12 DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

INGRESOS

SUMARIA DE DEPOSITOS CUENTA No. 079243-1 DE

BOQUEAN, S.N.C.

I D
P C
E L O

MESES	IMPORTE
ENERO	$\frac{I D}{7.5}$ 11'015'000
FEBRERO	$\frac{I D}{2.5}$ 11'523'000
MARZO	$\frac{I D}{2.5}$ 12'350'000
ABRIL	$\frac{I D}{3.5}$ 11'050'000
MAYO	$\frac{I D}{3.5}$ 11'450'000
JUNIO	$\frac{I D}{3.5}$ 12'250'000
JULIO	$\frac{I D}{3.5}$ 10'800'000
AGOSTO	$\frac{I D}{4.5}$ 9'200'000
SEPT.	$\frac{I D}{4.5}$ 11'100'000
OCT.	$\frac{I D}{4.5}$ 10'850'000
NOV.	$\frac{I D}{4.5}$ 11'200'000
DIC.	$\frac{I D}{5.5}$ 18'200'000
TOTAL	142'268'000

I D
3.5

DE: FICHAS DE DEPOSITO Y ESTADOS DE CUENTA
Y: SUMA CORRECTA
Y: MARCA DEUDA EN DOCUMENTOS

BRILLAZUL, S. A.

DEL P. DE CUENTA N.º 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

INGRESOS

DEPOSITOS A LA CTA. BANCARIA N.º 001229
DE BANSUR, S. N. C. EJERCICIO 1986

I.D.-1.

B.B.
E.L.L.

FECH.	C. O. N. L. E. P. T. O.	IMPORTE
17-01-86	APERTURA	5 000 000
21-02-86	DEPOSITO	1 000 000
21-03-86	DEPOSITO	2 500 000
25-04-86	DEPOSITO	2 500 000
23-05-86	DEPOSITO	2 500 000
20-06-86	DEPOSITO	2 800 000
18-07-86	DEPOSITO	2 900 000
22-08-86	DEPOSITO	3 000 000
19-09-86	DEPOSITO	3 000 000
24-10-86	DEPOSITO	3 000 000
21-11-86	DEPOSITO	2 200 000
20-12-86	CANCELACION	SUMA 20 500 000
		0
	DE : ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS Y PROPORCIONADOS A EL CONTABILISTA	
	✓ SUMA CORRECTA.	
	N. : MARCA DEJADA EN DOCUMENTOS.	

BRILLER, S.A.

Del 1° de enero de 1976 al 31 de mayo de 1976

IMPUESTOS

ANÁLISIS DE DECLARACIONES RESUMIDAS DE IVA

1

1976

176

MES	IMPUESTOS AL 15%	I.V.A. AL 15%	I.V.A. ADICIONALES	SALDO DEBITADO	TOTAL CREDITADO	IMPUESTO A PAGAR	PRESENTO	FECHA	LIBRO	FOLIO	IMP.	AL. CANCE
ENERO	1060000	1590000	2710000	0	2710000	1120000	20-12-76	TNF-FRANCO	1891			
FEBRERO	1250000	1875000	1510000	1120000	2630000	755000	20-02-76	/	/	2598	/	/
MARZO	1130000	1695000	1516790	755000	2772790	577790	20-04-76	/	/	2929	/	/
ABRIL	1190000	1780000	1510950	659000 519900	2699900	839990	20-05-76	/	/	3287	/	/
MAYO	1130000	1695000	1792225	839990	2451615	736615	10-06-76	/	/	3750	/	/
JUNIO	1320000	1990000	1569725	736615	2306490	326490	10-07-76	/	/	4107	/	/
JULIO	1190000	1780000	2898200	326490	2798790	899690	10-08-76	/	/	4759	/	/
AGOSTO	1250000	1875000	861950	899690	1711090	163910	10-09-76	BANKING	Saldo de			0913
SEPT.	1310000	1965000	2775625	0	2775625	810625	10-10-76	TNF-FRANCO	6892	/	/	
OCT.	1130000	1695000	2751800	810625	2546175	551925	10-11-76	/	/	7884	/	/
NOV.	1150000	1722500	1708130	551925	2259655	431405	10-12-76	/	/	8726	/	/
DIC.	1090000	1635000	1809745	431405	2218350	419050	10-01-77	BANKING	Saldo de			1087
SUMAS	12020000	22985000	21764790	600800	21765590	577760						

(D) (D) (D) (D)

---127---

DE DECLARACIONES RESUMIDAS

✓ SUMAS CORRECTAS

(D) LECTURA CONTRA DECLARACION ANUAL ISR y ANUAL DE IVA.

Nº MARCA DE SERIO EN DOCUMENTOS.

127

BRILLANTE S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987
 GABRIEL ESTE
 RETENCION DEL 10% POR HONORARIOS.

K-3
 NÚMERO B. E. 23-05-87
 C. E. C. 25-05-87

1	2	3	4	5	6	7	8
MES Y AÑO	ACARGO NETO	TOTAL EN MULTIPLES	FECHA	SEÑAL EN GAR	T.A.C. U. CALIFIA	FORMA	
ENE-86	12 000	NEG. 3964 FEB 12 86	24-02-86	OFH-16	NEG-004773	HISE-7	
FEB-86	12 000	12 000	14-03-86	OFH-16	NEG-008795	✓	
MAR-86	12 000	12 000	14-04-86	✓	NEG-011290	✓	
ABR-86	12 000	12 000	14-05-86	✓	NEG-012779	✓	
MAY-86	12 000	171 340	7-06-86	✓	NEG-022691	HISE-147	
JUN-86	12 000	172 140	7-07-86	✓	NEG-024604	✓	
JUL-86	12 000	172 890	7-08-86	✓	NEG-045714	✓	
AGO-86	12 000	173 890	7-09-86	✓	NEG-052640	✓	
SEP-86	12 000	174 890	7-10-86	✓	NEG-062525	✓	
OCT-86	12 000	176 140	7-11-86	✓	NEG-079733	✓	
NOV-86	12 000	176 440	7-12-86	✓	NEG-081776	✓	
DIC-86	12 000	277 510	7-01-87	OFH-16	NEG-000000	HISE-147	
SUMM.	① 144 000	✓					
		NEG. 3/8					
DE: DECLARACIONES ANUALES							
✓ SUMA CORRECTA							
① CUBRIR CON ESTA DECLARACION ANUAL ISE.							
Nº MANEJO DE JORNADA EN DOCUMENTOS							

BRILLIOL S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1976 AL 14 DE AÑO DE 1977
 IMPUESTOS
 RETENCIÓN DEL 10% POR AGEN

R-4
 B.B. 26-05-77
 E.L.C. 26-05-87

1	2	3	4	5	6	7	8	
	MESES AÑO	IMPUESTO A CARGO NETO	TOTAL EN MÚLTIPLES	FECHA	LUGAR	Nº OP. CANT.	FOLIOS	
1	ENE-86	50 000.	REC-12335 TOT. 62335	24-01-86	DFH-16	DX-001174	Nº 1	
4	FEB-86	50 000	50 000	14-03-86	DFH-16	DX-001196	✓	
6	MAR-86	50 000	50 000	14-04-86	DFH-16	DX-011241	✓	
8	ABR-86	50 000	50 000	14-05-86	DFH-16	DX-011280	✓	
10	MAY-86	50 000	177 840	7-06-86	DFH-16	DX-022071	112-147	
12	JUN-86	50 000	177 140	7-07-86	DFH-16	DX-031809	✓	
14	JUL-86	50 000	172 890	7-08-86	✓	DX-042714	✓	
16	AUG-86	50 000	173 840	7-09-86	✓	DX-052640	✓	
18	SEP-86	50 000	174 840	7-10-86	✓	DX-064577	✓	
20	OCT-86	50 000	176 140	7-11-86	✓	DX-075753	✓	
22	NOV-86	50 000	176 440	7-12-86	✓	DX-081970	✓	
24	DIC-86	50 000	227 510	7-01-87	DFH-16	DX-000030	112-147	
26	SUMA	7 600 000	Ⓚ					
28		DE 1/2						
30	DE: DECLARACIONES ORIGINALES							
32	✓: SUMA CORRECTA							
34	Ⓚ: CHECA CONTRA DECLARACION ANUAL ISR							
36	N: HAREAS DEJADA EN DOCUMENTOS							

BOLLAZUL S.A.

DESDE EL 1º DE ENERO DE 1986 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987
 IMPUESTOS
 PAGOS PROVISIONALES ISE

K-5
 B.P. 27-05-87
 G.C. 27-05-87

1	2	3	4	5	6	7	8
MES Y AÑO	A. CARGO	FECHA	P. R. E	S. E. N	T. A. C.	F. O. R. M. A	F. O. R. M. A
	N.º	RECORRIDO	FECHA	LUGAR	DEPOR. CIVIL	F. O. R. M. A	F. O. R. M. A
ENE-ABR-86	00000	0	14-05-86	9º H. 14	000-012381	HISE-1	
MAYO 86	0	177840	7-06-86	//	000-002491	HISE-142	
JUN 86	0	177140	7-07-86	//	000-002609	//	
JUL 86	0	173890	7-08-86	//	000-045374	//	
AGO 86	0	173840	7-09-86	//	000-052690	//	
SET 86	0	174140	7-10-86	//	000-065525	//	
OCT 86	0	176140	7-11-86	//	000-078733	//	
NOV 86	0	176440	7-12-86	//	000-089716	//	
DIC 86	0	291510	7-01-87	//	000-000000	//	
TOTAL	0	0					

DE: DE DECLARACIONES OBLIGADAS
 (D): CUSCA CONTRA DECLARACION PUNTA ISE
 N.º MARCA DE JORA EN DOCUMENTOS

K-6

BRILLAZUL S.A.
 DEL 19 DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987 P.C. 20000
 I PUESTOS E.C. 20000
 ANALISIS DE DECLARACIONES MENSUALES DE IVA
 EJERCICIO DE 1987

MES	INGRESOS AL 15%		IVA RECORRIJE	SALDO PENDIENTE	TOTAL RECORRIJE	IMPUESTO		PRESENTO		CICLO	RECORRIJE	
	AL 15%	AL 15%				A CARGO	A FAVOR	FECHA	AUDITOR			VALOR
ENERO	1560000	2340000	1525000	0	1525000	815000		19-01-87	BARRERA	Sello	IVA-1	0995
FEBRERO	1430000	2220000	1655000	0	1655000	865000		10-03-87	SUCHANI	Sello	IVA-1	3988
MARZO	2620000	3950000	1683000	0	1683000	2297000		10-01-87	BARRERA	Sello	IVA-1	0208
ABRIL	2710000	4065000	2790000	0	2790000	1875000		10-05-87	SUCHANI	Sello	IVA-1	01376
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NOVIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DICIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SUMAS	8330000	12555000	7653000		7653000	4902000	0					

MESES
 PENDIENTES
 DE RECORRIJE

I.B. / I.B. / O

DE: DECLARACIONES ORIGINALES

✓ SUMAS CORRECTAS

✓ MARCHA DE IVA EN DOCUMENTOS
 ✓ ADECUAMIENTO CORRECTO

BRILLIOL, S.A.

DEL 1° DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

COMPRAS

SUMARIA ANUAL POR 1986

C	
B.B	18-05-87
E.L.C	18-05-87

1	2	3	4	5	6	7	8
		MESES			MONTANTE		
		ENERO			6'500'000		
		FEBRERO			6'500'000		
		MARZO			6'500'000		
		ABRIL			7'000'000		
		MAYO			7'000'000		
		JUNIO			7'500'000		
		JULIO			6'500'000		
		AGOSTO			7'500'000		
		SEPTIEMBRE			7'500'000		
		OCTUBRE			8'000'000		
		NOVIEMBRE			9'500'000		
		DICIEMBRE			9'660'000		
				SUMMA	89'660'000	✓	

DE: Libro Mayor.

✓: SUMA CORRECTA

⊗: NO CHECA CONTRA DECLARACION ANUAL I.S.R.

FRILLO ACQU, S.A

DES 19 DE FEBRERO DE 1986 AL 14 DE MARZO DE 1987
 COM PRAS
 IMPORTE DE IVA ACREDITABLE EJERC. 1986

CA
 ELC 20-05-87
 B.B 21-05-87

MES	IMPORTE	IVA ACREDITABLE
ENERO	6500000	975000
FEBRERO	6500000	975000
MARZO	6500000	975000
ABRIL	7000000	1050000
MAYO	7000000	1050000
JUNIO	7500000	1125000
JULIO	6500000	975000
AGOSTO	7500000	1125000
SEPTIEMBRE	7500000	1125000
OCTUBRE	8000000	1200000
NOVIEMBRE	9500000	1425000
DICIEMBRE	9600000	1449000
TOTALES	89660000 ✓	13449000 ✓
C		
DE FACTURAS ORIGINALES.		
✓ SUMAS CORRECTAS.		

ERILLAZUL, S.A

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 31 DE MARZO DE 1986

COMPAÑAS

SUMARIA POR PROVEEDOR

C-1	
B.B.	20-05-87
ELC	21-05-87

	1	2	3	4	5	6	7	8
	N O M B R E						IMPORTE	
1								
2								
3						AZULEJOS DEL SUR, S.A.	21.400.000	C/3
4								
5						REFACBA, S.A.	7.310.000	C/3
6								
7						MUEBLES DECORATIVOS, S.A.	21.250.000	C/3
8								
9						SUMAS	89.960.000	/
10								
11								
12								
13								
14						DE: PAPELES DE TRABAJO.		
15						✓ SUMAS CORRECCION		
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								

BRILLAZUL S.A.

DEL 1.º DE ENERO DE 1986 AL 31 DE MAYO DE 1987.

C.O.M.P.R.A.S.

FACTURACION DE PRODUCTOS AZULEJOS DEL SUR S.A.

G-1

13

A.B.
E.C.20-05-87
27-05-87

1	2	3	4	5	6	7	8
FAC Nº	TURA FECHA	C O N C E P T O		IMPORTE	IVA	TOTAL	
70	4-ENE-86	40 CAJAS	DE AZULEJOS	4250000	637500	4887500	
84	6-FEB-86	40 CAJAS	DE AZULEJOS	4250000	637500	4887500	
86	5-MAR-86	40 CAJAS	DE AZULEJOS	4250000	637500	4887500	
104	8-ABR-86	50 CAJAS	DE AZULEJOS	5000000	750000	5750000	
115	12-MAY-86	42 CAJAS	DE AZULEJOS	4400000	660000	5060000	
125	6-JUN-86	50 CAJAS	DE AZULEJOS	5000000	750000	5750000	
142	2-JUL-86	50 CAJAS	DE AZULEJOS	4250000	637500	4887500	
163	6-AGO-86	50 CAJAS	DE AZULEJOS	5000000	750000	5750000	
176	2-SEP-86	50 CAJAS	DE AZULEJOS	5000000	750000	5750000	
184	10-OCT-86	40 CAJAS	DE AZULEJOS	6000000	900000	6900000	
187	5-NOV-86	70 CAJAS	DE AZULEJOS	7000000	1050000	8050000	
219	2-DIC-86	70 CAJAS	DE AZULEJOS	7000000	1050000	8050000	
	SUMAS	602 CAJAS	DE AZULEJOS	61300000	9200000	70600000	
DE FACTURAS * Y PUNOS DE CHEQUE							
✓ SUMAS CORRECTAS							
* FACTURAS ORIGINALES							
✓ MARCA REGISTRADA EN DOCUMENTOS							

BRICLAZUL, S.A.

DEL 10 DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

C.O.M.P.A.S.

FACTURACION DEL BIENESTAR REFAC.S.A.

C-1

2-3

B.R.

30-05-87

ELL

27-05-87

FAC	TURA	C. O. N. C. E. P. T. O.	IMPORTE	FUJA	TOTAL
Nº	FECHA				
030	6-ENE-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	750.000	112.500	862.500
038	8-FEB-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	750.000	112.500	862.500
054	7-MAR-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	750.000	112.500	862.500
061	5-ABR-86	REFAC.S.A. ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	800.000	120.000	920.000
070	15-MAY-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	600.000	90.000	690.000
088	7-JUN-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	750.000	112.500	862.500
099	3-JUL-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	750.000	112.500	862.500
110	16-AGO-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	750.000	112.500	862.500
121	1-SEP-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	750.000	112.500	862.500
122	3-OCT-86	ACCESORIOS PARA BAÑO DIVERSES	660.000	99.000	759.000
		SUMAS	7.310.000	1.096.500	8.406.500

DE: FACTURAS EN ARCHIVO DE CHEQUE
 ✓ SUMAS CORRECTAS
 ✓ MARCA DE JAMA EN DOCUMENTOS

BRILLAZUL, S.A.

C-1
7-2

C-1

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 31 DE MAYO DE 1986
COMPRAS
FACTURACION DEL PROVEEDOR ALIBUES REGULATIVAS S.A.

3-3
P.B. 20-05-86
E.L.C. 21-05-86

FACTURA Nº FECHA	C O N C E P T O	IMPORTE	SUA	TOTAL
0055 5-ENE-86	6 LAMPARAS TIPO SWEET COLORES	1500000	225000	1725000
0053 10-FEB-86	5 LAMPARAS TIPO SWEET COLORES	1500000	225000	1725000
0060 10-MAR-86	60 TAPAS SANITARIO COLORES	1500000	225000	1725000
0075 7-ABR-86	60 CAJAS P. SANITARIO COLORES	1500000	225000	1725000
0081 16-MAY-86	60 TAPAS SANITARIO COLORES	2000000	300000	2300000
0096 8-JUN-86	5 LAMPARAS MODELO PROVENZA	1750000	262500	2012500
0115 7-JUL-86	60 CAJAS P. SANITARIO COLORES	1500000	225000	1725000
0121 12-AGO-86	10 LAMPARAS MOD. PENNY BLANCO	1750000	262500	2012500
0142 6-SEP-86	4 TAPAS MOD. LUNA XV	1750000	262500	2012500
0163 6-OCT-86	4 TAPAS MOD. LUNA XV	2000000	300000	2300000
0181 8-NOV-86	50 REGULADORES ELECTRICOS MOD. G.E.	2500000	375000	2875000
0195 4-DIC-86	6 LAMPARAS TIPO SWEET COLORES	2000000	300000	2300000
	SUMAS	21750000	3187500	44937500

DE FACTURAS EN POLIZAS DE CIERRE
 SUMAS CORRECTAS
 MARCA REGIST. EN DOCUMENTOS

BRILLAZUL, S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 31 DE MAYO DE 1987

C.O.P.A.P.R.A.S.

SUMARIA ANUAL POR 1987

CC

F. B.
E.L.C.

20-05-87
20-05-82

1	2	3	4	5	6	7	8
		MES			IMPORTE		I.V.A. ACREQUIBABLE
		ENERO			8'000.000		1'200.000
		FEBRERO			8'500.000		1'275.000
		MARZO			8'500.000		1'275.000
		ABRIL			15'100.000		2'265.000
				SUMA	40'100.000		6'015.000
		D.F. Mayor					
		✓ SUMAS CORRECTAS					

BILLAZUL, S.A.

C-2

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1988 C.O.M.P.R.A.S. FACTURACION DE PRODUCTOS AZULEJOS DE SUR, S.A.	1.3 P.C. E.C.C.	22-05-89 22-05-89
---	-----------------------	----------------------

FACTURA No	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
028	6-01-87	20 CAJAS DE AZULEJOS	2500000	375000	2875000
051	4-02-87	25 CAJAS DE AZULEJOS	3900000	510000	3910000
087	5-03-87	28 CAJAS DE AZULEJOS	3800000	570000	4370000
123	6-04-87	25 CAJAS DE AZULEJOS	3500000	575000	4075000
SUMAS			13200000	1980000	15180000
			C-2		
DE FACTORIAS ORIGINALES EN POLIZAS DE LA RESERVA					
V. SUMAS CORRECTAS					
Y MARCA DE PAPA EN DOCUMENTOS					
- 141 -					

BRILLAZUL, S.A.

DEL 1.º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

C.O.M.P.R.A.S.

FACTURACION DEL PROYECTO MOBILIARIOS DECORATIVOS S.A.

C-2

3-3

P.C.

22-05-87

E.L.C.

22-05-87

1	2	3	4	5	6	7	8
FACTURA NO.	FECHA	C O N C E P T O			IMPORTE	F.U.R.	TOTAL
0017	9-01-87	60 TAZAS y 60 Cajas P. SANTIAGO			3 500 000	525 000	4 025 000
0038	10-02-87	4 JHANS MORENO A.XS XV.			2 600 000	390 000	2 990 000
0059	9-03-87	5 LAVANDOS TIPO GLEN COLORES			2 200 000	330 000	2 530 000
0080	1-04-87	8 LAVANDOS TIPO SWEET CORNERS			3 000 000	450 000	3 450 000
0081	13-04-87	5 LAVANDOS TIPO CONTINENTAL			2 500 000	375 000	2 875 000
0082	27-04-87	60 TAZAS y 60 Cajas P. SANTIAGO			3 800 000	540 000	4 340 000
				SU P.A.S.	2 300 000	261 000	2 561 000
					C-2		
DE FACTURAS DEBITADAS EN APLICACION DE CANCELACION							
✓ SUMAS COLLECTAS							
✓ MARCH DEJAN EN DOCUMENTOS							

BRILLAZUL, S.A

Del 1º de Enero de 1986 al 14 de Mayo de 1987

C. O. M. P. R. A. S.

RELACION DE FACTURAS DE COMPRA NO HECHA

DADO AL REGISTRAR DEL PROVEEDOR MARMOL S.

CN	
B.R.	18-05-88
E.L.C.	18-05-87

FINES, S.A		CONCEPTO	IMPORTE	SUA	TOTAL
FACTURA NO.	FECHA				
125	3-01-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'000.000	300.000	2'300.000
171	4-02-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'000.000	300.000	2'300.000
206	5-03-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'100.000	315.000	2'415.000
258	6-04-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'100.000	315.000	2'415.000
289	7-05-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'200.000	330.000	2'530.000
315	1-06-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'200.000	330.000	2'530.000
402	2-07-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'350.000	352.500	2'702.500
455	3-08-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'400.000	360.000	2'760.000
502	4-09-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'500.000	375.000	2'875.000
560	5-10-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'500.000	375.000	2'875.000
403	2-11-86	10 TONELADAS DE MARMOL	2'750.000	412.500	3'162.500
10 TONS. TOTALES			25'100.000	3'765.000	28'865.000
DE: DOCUMENTACION LOCALIZADA					
✓: SUMAS CORRECTAS					
✗: SUMAS CUADRADAS					
C: CHECA CON DATOS DE LA COMPULSA					
N: MARCA DEJADA EN DOCUMENTOS					

BRIILLAZUL S.A.

DEL 19 DE JUNIO DE 1976 AL 24 DE JUNIO DE 1976
COMPARAS
CANTIFICACION DE MARASOL LOCALIZADO

CNI

P.L. 14-05-82
E.L.C. 14-05-82

20 PIEDRAS DE MARASOL
CON UN PESO APROXIMADO
DE 5 TONELADAS Y UN
VALOR APROXIMADO DE ϕ

ESTA MERCANCIA FUE SELLADA, NUMERANDOSE
DEPOSITANDO DE LA MISMA AL S. S. C. CON
XEL YAJEE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA
VISITADA.

DE INVENTARIO LOCALIZADO EN PENOSA
 ϕ PENDIENTE DE VALUACION.

412 BRILLAZUL, S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

DEDUCCIONES
SUMARIA DE GASTOSDED
B. R.
F. R.25.05.87
25.05.87

CONCEPTO		IMPORTE	
SUELDOS y SALARIOS		2'300'000	$\frac{DED}{1-8}$
HONORARIOS		1'440'000	$\frac{DED}{2-8}$
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		6'000'000	$\frac{DED}{3-8}$
PRIMAS DE SEGUROS		1'500'000	
FLETES y DESCARGOS		1'700'000	$\frac{DED}{4-8}$
MANTENIMIENTO y CONSERVACIÓN DE LOCAL		1'100'000	$\frac{DED}{6-8}$
MANTO. y CONS. DE EQUIPO DE REPORTE		1'200'000	$\frac{DED}{6-8}$
COMBUSTIBLES y LUBRICANTES		1'400'000	3'300'000 $\frac{DED}{6-8}$
1% SOBRE REMUNERACIONES		128'000	
INFONAVIT		640'000	
CUOTAS AL SEGURO SOCIAL		1'682'000	$\frac{DED}{5-8}$
OTROS IMPUESTOS y DERECHOS		3'700'000	
PUBLICIDAD		550'000	
DONATIVOS		350'000	
OTROS GASTOS		7'700'000	$\frac{DED}{8-8} \sim \frac{DED}{8-8}$
TOTALES		38'400'000	1

DE: LIBRO MAYOR

✓: SUMAS CORRECTAS

Ⓛ: CUBRE CONTRA DECLARACIÓN

-146-

BRILLAZO, S.A

DEL 14 DE ENERO DE 1976 AL 14 DE HOYO DE 1977

DEDUCCIONES

SUMARIA DE DEDUCCIONES PARA DECLARACION

DED

A

B.3

25.05.77

E.L.C.

25.05.77

	GASTOS	No DEDU CIBLES	IMPUESTO RETENIDO
SUELDOS y SALARIOS PAGADOS	12'800 000		630 000
HONORARIOS PAGADOS A PROFESIONISTAS	1'440 000		144 000
ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES	6'000 000		600 000
DONATIVOS	350 000		
PRIMAS POR SEGUROS DE DAÑOS	1'500 000		
Fletes y CARGOS	1'900 000		
GASTOS DE MANTENIMIENTO y CONS.	3'340 000		
OTROS IMPUESTOS y DERECHOS FEDERALES	2'820 000	DE	
PUBLICIDAD y PROPAGANDA DEL EJERCICIO	500 000		
OTROS GASTOS	7'700 000	960 000	DE 8-8
TOTAL GASTOS	51'900 000	960 000	
	(D)	(D)	
DE: PAPELES DE TRABAJO PARA DECLARACION			
✓ SUMA CORRECTA			
(D): CUEVA CONTRA DECLARACION			

BRILLARUL, S.A

DED.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987
DE DEDUCCIONES
ANÁLISIS DE SUELDOS Y SALARIOS 1986

1-8

B.B. 25-05 25
R.L.C. 25-05 85

MES	IMPORTE	I S PT
ENERO-86	965000	50000
FEBRERO-86	970000	52000
MARZO-86	975000	55000
ABRIL-86	970000	52000
MAYO-86	970000	52000
JUNIO-86	975000	55000
JULIO-86	975000	55000
AGOSTO-86	970000	52000
SEPT-86	970000	52000
OCT-86	975000	55000
NOVI-86	970000	52000
DIC-86	2105000	72000
TOTALES	12700000	680000

(D)

(D)

DE: NOMINAS

N: MARCA DEJADA EN DOCUMENTOS

V: SUMAS COLLECTAS

(D): CHECA CONTRA DECLARACION

BRILLAZUL S.A

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1986

DEDUCCIONES

ANÁLISIS DE HONORARIOS

DED

2-8

B.B. 26.05.87

E.L.C. 26.05.87

	MSES	TARIFAS		Lic. X XOYO-47101	Lic. Z ZULI-44412	RET. 10%
	ENERO 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	FEBRERO 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	MARZO 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	ABRIL 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	MAYO 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	JUNIO 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	JULIO 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	AUGUSTO 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	SEPTIEMBRE 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	OCTUBRE 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	NOVIEMBRE 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	DICIEMBRE 86	120 000		60 000 A	60 000 A	12 000
	TOTALES	1440 000		720 000	720 000	144 000

DE: RECIBOS DE HONORARIOS

N: MARCA DEJADO EN DOCUMENTOS

✓ y W: SUMAS CORREGIDAS Y CUADRADAS

Ⓧ: CHECS CONTRA DECLARACIÓN

A: CONFRONTADO CON POLIZO DE CHEQUE

J 1440 000
 IVA 316 000
 T 1624 000
 10% - 144 000
 NETO 1512 000

BRILLAZUL S.A.

D.F.D

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE MAYO DE 1987

3-8

DEDUCCIONES

B.B.

26-05-87

ANÁLISIS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

F.L.C.

26-05-87

	DREISEN DEAJ 301107-001 LORENA No. 634-5	ALSKY	VACUOS				
	MES	IMPORTE	IVA	TOTAL	10% RET.	NETO	
	ENERO 86	500 000	75000	575 000	50 000	525 000	Δ
	FEBRERO 86	500 000	75000	575 000	50 000	525 000	Δ
	MARZO 86	500 000	75000	575 000	50 000	525 000	Δ
	ABRIL 86	500 000	75000	575 000	50 000	525 000	Δ
	MAYO 86	500 000	15000	575 000	50 000	525 000	A
	JUNIO 86	500 000	75000	575 000	50 000	525 000	A
	JULIO 86	500 000	75000	575 000	50 000	525 000	Δ
	AGOSTO 86	500 000	75000	575 000	50 000	525 000	Δ
	SEPT. 86	500 000	75 000	575 000	50 000	525 000	Δ
	OCT. 86	500 000	75 000	575 000	50 000	525 000	Δ
	NOV. 86	500 000	75 000	575 000	50 000	525 000	Δ
	DIC. 86	500 000	75 000	575 000	50 000	525 000	Δ
	TOTALES	6'000 000	900 000	6'900 000	600 000	6'300 000	✓
		(B)	(D)		(D)		
	DE:	RECIBOS DE ARRENDAMIENTO					
	✓ y W:	SUMAS CORRECTAS Y CUADRADAS					
	N:	MARCAS DEJADO EN DOCUMENTOS					
	(D):	CUECA CONTRA DECLARACIÓN					
	A:	CONFIRMADO EN PÓLIZA DE CHEQUE.					

BRILLAZUL S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1984 AL 14 DE MAYO DE 1984
REDUCCIONES
 ANALISIS DE COSTOS Y GASTOS FIJADOS DE 1984

DED
 4-8
 B.S. 27-05-84
 E.L. 23-05-84

1	2	3	4	5	6	7	8
FACTURA	TRANSPORTES	CONCEPTO	IMPORTE				
Nº	FECHA						
010	7-ENE-84	FLETERA UNION, S.A.	TRANSPORTE DE MANTENIM.	✓	✓	170.000.	
025	4-FEB-84	FLETES, TRANSPORTES, S.A.C.U.		✓	✓	170.000.	
016	5-MAR-84	FLETERA DEL SUR, S.A.		✓	✓	172.000.	
033	6-ABR-84	UNION FLETERR, S.C.		✓	✓	171.000.	
063	7-MAY-84	TRANSUR, S.A.C.U.		✓	✓	173.000.	
051	1-JUN-84	FLETERA UNION, S.A.		✓	✓	175.000.	
074	2-JUL-84	FLETES Y TRANSPORTES, S.A.C.U.		✓	✓	172.500.	
065	3-AGO-84	FLETERA DEL SUR, S.A.		✓	✓	173.000.	
079	4-SEP-84	UNION FLETERR, S.C.		✓	✓	172.500.	
087	5-OCT-84	TRANSUR, S.A. S.C.U.		✓	✓	175.000.	
022	7-NOV-84	FLETERA UNION, S.A.		✓	✓	175.000.	
						SUMA	1.900.000.
DE: CAMBIO Y COSTOS DE CORRIENTE ✓ Sin cargo X Porción según sus deudas							
Nota: Se observa que las fechas de estos embarques coinciden con las fechas de las facturas de compras omitidas, lo cual se confirma por las comprobantes. E.L.							

BRILLAZUL, S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 14 DE ENERO DE 1987

DEDUCCIONES

ANÁLISIS DE APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO

DEL SEGURO SOCIAL

DED

5-P

R.B.

28.05.87

E.L.C.

28.05.87

MES DE PAGO	CONCEPTO	1986	IMPORTE
FEBRERO	LISTADO DEL 6º BIMESTRE DE 1986 INCLUIDO ANTICIPO		210,343
ABRIL	LISTADO DEL 1º BIMESTRE DE 1986 INCLUIDO ANTICIPO		275,618
JUNIO	LISTADO DEL 2º BIMESTRE DE 1986 INCLUIDO ANTICIPO		285,048
AGOSTO	LISTADO DEL 3er. BIMESTRE DE 1986 INCLUIDO ANTICIPO		276,901
OCTUBRE	LISTADO DEL 4º BIMESTRE DE 1986 INCLUIDO EL ANTICIPO.		283,765
DICIEMBRE	LISTADO DEL 5º BIMESTRE DE 1986 INCLUIDO EL ANTICIPO.		280,335
		SUMA	1,682,009
			(D)
DE:	LISTADOS DE LOS MESES		
✓:	SUMA CORRECTA		
N:	MARCA DEJADA EN DOCUMENTOS		
(D):	CHECA CONTRA DECLARACIÓN		

DED

DED
E-8

BRILLAZUL, S.A
 DEDUCCIONES DE GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 08 29-05-87
 11 31-05-87

MES	LO ASEC	C 24,500,000	A L PUNTERIA	EQUIPO DE REPARO ELECTRICOS	CONSERVACION MANTENIMIENTO	TOTALES SUMATE	JVA	TOTAL
ENERO/86	90 000		50 000		70 000	160 000	24 427	184 427
FEBRERO/86	91 000	6 500	110 000	55 000	200 000	523 500	47 892	571 392
MARZO/86	92 000	6 800	80 000			201 300	30 115	231 415
ABRIL/86	93 000	6 200	110 000	100 000	150 000	599 200	57 205	656 405
MAYO/86	94 500	6 900	80 000			209 400	30 735	240 135
JUNIO/86	95 000	7 000		80 000	120 000	395 000	33 675	428 675
JULIO/86	96 500	6 500			90 000	193 000	21 950	214 950
AGOSTO/86	97 000	6 200		65 000	70 000	238 200	32 070	270 270
SEPTIEMBRE/86	97 500	7 200		25 000	10 000	219 700	25 910	245 610
OCTUBRE/86	56 800	7 500		85 000	96 000	295 300	28 105	323 405
NOVIEMBRE/86	79 700	6 000		30 000	35 000	240 700	31 640	272 340
DICIEMBRE/86	27 000	12 000		35 000	50 000	249 000	28 785	277 785
TOTALES	580 000	70 000	410 000	450 000	750 000	3 710 000	318 500	4 028 500

DE: FACTURAS Y NOTAS DE REMISION
 ✓ SUMAS CORRECTAS
 ✗ SUMAS CUADRIAS
 ✗ MARCA DEBIDA EN DOCUMENTOS.

Nota aclaratoria: - NOTAS DE REMISION DE REPARACIONES POR CONTRIBUYENTE
 M. J. M. R. DE 1974, GASTOS CONSIDERADOS EN REPARACIONES
 UTILIZANDOS EN LAS REPARA ANTES.

SCILLARIZ, S.A.

DED

DETALLE DE CUENTA DE 1983 AL 14 DE MARZO DE 1987
 DEDUCCIONES
 SUMARIO DEMANDA DE OTROS GASTOS

8-8	
ELE	8-05-87
JML	8-06-87

1	2	3	4	5	6	7	8
	SUBS						
	SUB CUENTAS		IMPORTE		IMPORTE		
			DE GASTOS		DE GASTOS		
			DEDUCCIBLES		NO DED.		
2	LUZ		30500.	DD			
3							
4	TELEFONO		66860.	DD			
5							
6	EMPAQUE (gasolina)		155000.	DED			
7				8-8			
8	GASTOS MENORES		159800.	DD			
9							
10	GASTOS DE PREV. SOC.		490000.	DD			
11							
12	GASTOS DE RENTEN						
13	TACION				882540.	DD	Aut. 25-E-1118
14						8-8	
15	PAPELERIA		897500.	DD			
16							
17	NOTAS Y S.C.		573000.	DD			
18							
19	DEPRECIACIONES		1800000.	DED	100000.	DED	
20				8-8		8-8	
21	AMORTIZACION		155000.	DD			
22							
23	GASTOS DIVERSOS				75300.	DD	Aut. 75-VII-6158
24						8-8	
25	PASAJES		46500.	DD			
26							
27	SUMAS		6692160.	✓	1007840.	✓	
28			DD		DD		
29							
30					DEDUCIBLES	6692160.	
31					NO DEDUCIBLES	1007840.	
32					SUMA	7700000.	DED
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							
71							
72							
73							
74							
75							
76							
77							
78							
79							
80							
81							
82							
83							
84							
85							
86							
87							
88							
89							
90							
91							
92							
93							
94							
95							
96							
97							
98							
99							
100							

DE: DOCUMENTARIO CONTABLE
 V. SUMA CUENTA

BRILLAZU, S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1984 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1987

DE DEDUCCIONES

SUMARIA DE OTROS GASTOS

DEP

E.F.

7

B.B.

3-02-87

E.L.C.

8-06-87

SUBCUENTA	IMPORTE	
LUZ	360500	
TELEFONO	665100	
EMPAQUE	1550000	DEP E.F.
GASTOS MENORES	159100	
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	498000	
GASTOS DE REPRESENTACION	882500	DEP E.F.
PAPELERIA	897500	
CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	573000	
DEPRECIACIONES	1900000	
AMORTIZACIONES	155000	
GASTOS DIVERSOS	25300	
P.I.S.I.J.E.S.	40500	
GASTOS NO DE DEDUCIBLES		960000
TOTAL	DEP 7700000 ✓	960000 ✓
DE: PAPELES DE TRABAJO PARA DECLARACION	Ⓣ	DEP E.F.
✓: SUMA CORRECTA		
Ⓣ: LUCHA CONTRA DECLARACION.		

BRILLAZUL S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1986 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

DEDUCCIONES

ANÁLISIS DE LA FACTURACIÓN APLICADA A LA
SUSCRIPCIÓN DE GASTOS "EMPALQUE"

FORMA DE	FECHA
B.B.	18-06-87
B.B.	10-05-87

No.	FACTURA No. FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	IVA	TOTAL
1					
2	0005 3-01-86	CARTUMEX, S.A.	310000	46500	356500
3					
4	0110 2-03-86	CARTUMEX, S.A.	310000	46500	356500
5					
6	0208 4-06-86	CARTUMEX, S.A.	310000	46500	356500
7					
8	0311 5-08-86	CARTUMEX, S.A.	310000	46500	356500
9					
10	0416 7-12-86	CARTUMEX, S.A.	310000	46500	356500
11					
12		SUMAS	1 550 000 ✓	232 500 ✓	1 782 500 ✓
13					
14			DEB 2/8	DEB 2/8	DEB 2/8
15					
16	DE: FACTURAS ORIGINALES				
17	✓: SUMAS CORRECTAS				
18	W: SUMAS CUADROS				
19	N: FOLIOS DEPARTAMENTALES				
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26	NOTA ADICIONAL: LA EMPRESA VISITADOR EMPACILLAS				
27	MERCADERIAS DE SUS CLIENTES EN				
28	Cajas de cartón, lo que evita que				
29	se maltraten los azules y blancos				
30	NUNCA DEVOLUCIONES.				
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40			- 157 -		

BRILLAZUL, S.A.
 DUEÑO DE UNIDAD DE PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE
 ANÁLISIS DE COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN

2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030

060
 P.L.
 3

DATOS DEL PROVEEDOR	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL	2019	2020
BAR "EL AMARILLO" S. DE C.V. DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS MEXICANA DE BEBIDAS NOTAS DE CANTIDAD	3000		7000		3000		3000		5000		6000		22000	0	22000
FLOREDA "EL ORO" S. DE C.V. DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ARROZ, FIDEOS, ETC.			7000		2000		2000		2000		2000		13000	0	13000
INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS - SP030-001 CUENTA CONTABILIZADA: IMSS C/ST. MEXICO CO. DE ALICIA P/ST. AL CALIFICADOS ALICIA	7000		7000		7000		7000		7000		7000		42000	0	42000
REGION DE LAS AGUAS CALIENTES MEXICO AL NOROCCIDENTE DEL CONTADOR ENTE	1500				5000		5000		5000		5000		16000	0	16000
NOTAS DE ENTREGA EN EL CDO. DE MEXICO, CANTIDAD DE RESTAURANTES.	1000		4000		6000		7000		3000		4000		17000	0	17000
SUMAS	7000		11000		12000		12000		12000		12000		62000	0	62000
RE: RECONSTRUCCION EN PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE ANÁLISIS DE COSTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE UNIDADES															
✓ SUMAS CORRIENTES															
✓ SUMAS EXIGIDAS															

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 24 FRAC. I y
 ART. 25 FRAC. V y VII
 LFSB

BRILLAZUL, S.A.
 ONTO DE ENERO DE 1968 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967
 ANEXOS DE ESTADOS DE RESPONSABILIDAD

511 1968 1967
 12 12 12

0001
 2
 3

DATOS DEL PROVEEDOR	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 1967	1968	TOTAL
PAR "EL PARAISO" CANTON MATEHUALTE NOMBRE EN EN DE MEXICO NOTAS DE CONTABILIDAD	3000		9000		3000		3000		1500		6000		22500	0	22500
FLORIDA "EL OROSAPO" RFE-5614-59030 QUERETANOS MEXICO D.F. AREA DE FARMACIA EUNAN A. BARRERA			7000	1000		1000		1000		1000			11000	0	11000
INSTITUTO NISMAHO-ZUSAS JRE-58030-000 CIUDAD GUANAJUATO MEXICO Q. SUT. NAV. CO. DE MEXICO PASE DE CALLECITAS (CIUDAD)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000	18000	0	18000
RECIBO DE LUZ NO CORRIEN MIENTAS AL DOMICILIO DE CONTRIBUYENTE.		1500			1500		1500		1500		1500		4500	0	4500
NOTAS DE MATERIAS EN ELECC. DE MEXICO CANTON DE RESTAURANTES.		4000		4000		4000		4000		4000		4000	17000	0	17000
SUMAS	7000	10000	12000	12000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	11000	182500	0	182500
DE: PERMISOS EN AVAL DE COMPRA Y NOTAS DE RESPONSABILIDAD ORDENADAS ✓ SUMAS CANCELADAS ✓ SUMAS CANCELADAS															
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 24 PARR. I y ART. 25 PARR. I y II LUIS															

BRILLAZUK, S.A.

DEL 1º DE ENERO DE 1981 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982...

DEDUCCIONES DEPRECIACION DE BENEFIICIARIOS

DED

R.F.

P.C.

16-08-82

F.I.C.

17-08-82

						DEPR. PUNTO DE PARTIDA 1985	DEPR. PUNTO DE PARTIDA 1986
	EQUIPO DE TRANSPORTE				TRANSPORTE		
1							
2							
3	CAMION DINA MODELO 1980 α						
4	FACTURA Nº 002315 α				500000 ⁰⁰	0	100000 ⁰⁰
5	PRECIO \$ 5000.000 ⁰⁰						
6	REGISTRADO EN 1985						
7							
8	VW SEDAN MODELO 1984 α						
9	FACTURA Nº 07918 α				300000 ⁰⁰	0	100000 ⁰⁰
10	PRECIO \$ 3000.000 ⁰⁰						
11	REGISTRADO EN 1986						
12	I.V.A. \$ 450.000 ⁰⁰						
13	EQUIPO DE OFICINA						
14							
15	IMPORTE TOTAL DE MOBILIARIO, CONTORNAS, LAS FACTURAS REGISTRADAS EN 1985 α				200000 ⁰⁰		200000 ⁰⁰
16							
17							
18							
19				SUMAS	1000000 ⁰⁰	0	1800000 ⁰⁰
20							
21							
22							
23	DE: FACTURAS ORIGINALES						
24	✓: SUMAS Y CÁLCULOS VERIFICADOS						
25	y: MARCA DEJADA EN DOCUMENTOS						
26	d: CONCEPTOS FISCALMENTE						
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							

BRILLAZUL S.A DD

DEL 12 DE AGOSTO DE 1966 AL 14 DE AGOSTO DE 1967
SUMARIA DE DEDUCCIONES DE TERMINACIONES

MES	1		2		3		4		5		6		7		8		TOTAL
	SUCLAS Y SUCESIONES	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	RENTAS	
ENERO	92000	100000	50000		125000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	2750000
FEBRERO	92000	100000	50000		125000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	3000000
MARZO	92000	200000	50000	100000	250000	200000	10000	200000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	2700000
ABRIL	92000	100000	50000	100000	250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	3700000
MAYO	92000	100000	50000		250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	2500000
JUNIO	92000	100000	50000		250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	3300000
JULIO	92000	100000	50000		250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	2800000
AGOSTO	92000	100000	50000		250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	2700000
SEPTIEMBRE	92000	100000	50000	100000	250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	3000000
OCTUBRE	92000	100000	50000		250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	2700000
NOVIEMBRE	92000	100000	50000		250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	2700000
DECEMBER	200000	250000	50000		250000	60000	10000	60000	20000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	4000000
SUMAS	200000	1000000	600000	1000000	1000000	1000000	100000	1000000	200000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	100000	37000000
DE: <u>VALORES DE TRABAJO</u> ✓ <u>SUMAS CORRECTAS</u> ✓ <u>SUMAS CUADRADAS</u>																	

BRILLAZ UL, S A **DP**
 DEL 1 DE ENERO DE 1986 AL 31 DE MAYO DE 1987
DEDUCCIONES

DETERMINACION DE LA SUJECION A OTROS GASTOS

MES	S	U	B	S	U	B	C	T	A	S.	TOTAL
	LUZ	TELEFONO	EMPAQUE	ALQUILER	INSTRUMENTOS	PREVISION	CUOTAS	DEPRECIACIONES	ANUOS	PREMIOS	
ENERO		5074.25	30.000	3744.20	11.000	75.000	4770	150.000	12.96.66	3.000	25.507.11
FEBRERO	5078.50	56317.75		36350.25	11.500	77.600	4770	150.000	12.96.66	3.000	56.514.66
MARZO		55419.50	310.000	31.650	14.800	80.500	4770	150.000	12.96.66	3.500	75.536.66
ABRIL	62321.25	5785.10		30120	12.025	75.000	4770	150.000	12.96.66	3.500	76.981.11
MAYO		54783.15		41200	12.200	81.000	4770	150.000	12.96.66	3.500	80.284.11
JUNIO	59129.25	56566.85	310.000	39719	12.200	81.200	4770	150.000	12.96.66	3.500	77.262.26
JULIO		57128.10		40215	13.100	80.000	4770	150.000	12.96.66	3.500	76.599.66
AGOSTO	61212.50	5785.25		38920	13.500	85.300	4770	150.000	12.96.66	3.500	77.125.71
SEPTIEMBRE		56301.75	300.000	40379.75	13.200	75.100	4770	150.000	12.96.66	3.500	74.857.66
OCTUBRE	62019.25	55619.25		39815	13.700	84.000	4770	150.000	12.96.66	3.500	76.631.66
NOVIEMBRE		56212.15		40872.00	15.300	82.200	4770	150.000	12.96.66	3.500	76.911.11
DICIEMBRE	57232.75	48879.20	310.000	39153.60	13.625	10.000	4770	150.000	12.96.66	2.800	76.625.71
SUMAS	36.800	465.340	1500.000	430.000	177.800	817.500	571.100	1.500.000	155.000	40.500	6.141.10.11

DE: CONTRIBUYENTES ORIGINALES Y BOUZAS DE CHEQUE
 ✓: SUMAS VERIFICADAS
 ✓: SUMAS CUADRADAS
 DE: MARCHA PAGADA EN DOCUMENTOS

- 162 -

DP

DD
2

BRILLAZUL, S.A.
Del 1^o de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987
DEDUCCIONES

P.L. 2-07-87
E.L.C. 6-07-87

ANÁLISIS DE OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS FISCALES.

MES	1 %	TAYANUIT	TELEFONIA Y DERECHOS	CUOTAS AL IRMS	TOTAL
ENERO	9650	0	0	0	9650
FEBRERO	9700	101150	0	280333	391183
MARZO	9750	0	0	0	9750
ABRIL	9700	101650	335000	275018	721968
MAYO	9700	50700	6000		66700
JUNIO	9750	50950	0	245048	345748
JULIO	9750	50700	0	0	60450
AGOSTO	9700	50700	0	276901	337301
SEPTIEMBRE	9700	50700	0	0	60400
OCTUBRE	9750	50950	0	283965	344665
NOVIEMBRE	9800	51100	0	0	61000
DICIEMBRE	21050	110300	0	280333	411683
SUMAS	128000	664000	341000	1682000	2820000
	(D)	(D)	(D)	58/58 (D)	(D)
DE: DEDUCCIONES Y LIQUIDACIONES DE CUOTAS					
✓: SUMAS COMPLETAS					
✗: SUMAS CUMULADAS					
(D): CIERRE CONTRO DE LIQUIDACION					

BRILLAZUL S.A.

BOLETA CUENTA DE 1974 AL 14 DE MAYO DE 1977

DEDUCCIONES

DEDUCCIONES DEDUCTIBLES CON IVA INDEDUCTIBLE

DETERMINADO POR EL EJERCICIO DE 1974

DD
3

B.B
E.L

2-07-87
6-07-87

		IMPORTE		IVA		
1						
2						
3	LUZ	30500	0%	54021	15%	
4						
5	TELEFONO	665860	0%	49877	7%	
6						
7						
8	PRIMAS DE SEGUROS	1500000	0%	225000	15%	
9						
10						
11	PUBLICIDAD y PROMOS	1550000	0%	82500	5%	
12						
13						
14	CURTOS y SUC.	573000	0%	185950	3%	
15						
16						
17	PAPERERIA	887500	0%	134625	15%	
18						
19						
20						
21						
22						
23	DE: PAPERIAS DE TRUJILLO					
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						
41						
42						

C. PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS

4.13. Compulsas

C O M P U L S A
A
M A R M O L E S F I N O S , S . A .

RESULTADO

Con base en los artículos señalados para efectuar visitas domiciliarias, se compulsó a la empresa Mármoles Finos, S.A., como proveedor de la empresa visitada BRILLAZUL, S.A., donde se conoció, que la empresa proveedora facturó a su cliente, mercancías con un importe como sigue:

IMPORTE	IVA	TOTAL
25'100,000.00	3'765,000.00	28'865,000.00

en once facturas, quedando el flete con cargo a la empresa Brillazul, S.A., enviándose las mercancías conforme indicación de esta empresa.

Una vez exhibida la documentación comprobatoria, se verificaron los importes y los números de facturas con la cédula CN, coincidiendo las cifras mensuales y anual de la operación *Q-1y*. Se levantó acta final de aportación de datos por terceros, cerrándose con ello la compulsas.

RECEIPTS

Q-1

RECEIPTS

RECEIPTS

No.	Date	Description	Particulars	Debit	Credit	Balance
105	7-11-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	250000
106	7-12-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	500000
107	7-13-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	750000
108	7-14-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	1000000
109	7-15-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	1250000
110	7-16-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	1500000
111	7-17-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	1750000
112	7-18-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	2000000
113	7-19-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	2250000
114	7-20-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	2500000
115	7-21-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	2750000
116	7-22-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	3000000
117	7-23-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	3250000
118	7-24-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	3500000
119	7-25-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	3750000
120	7-26-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	4000000
121	7-27-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	4250000
122	7-28-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	4500000
123	7-29-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	4750000
124	7-30-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	5000000
125	7-31-54	RECEIPTS FROM...		250000	250000	5250000
Total				250000	250000	5250000

NOTA EL CONTRIBUYENTE COMPENSADO INCLUIR A LOS VISITANTES QUE EL FLEETE... LA TRANSPORTACION DE LA MANTENIMIENTO, CALOR POR CUENTA DE BENVOLUNTARIOS.

DER
48

C O M P U L S A

A

AZULEJOS DEL SUR, S.A.

RESULTADO

Con base en los artículos señalados para efectuar visitas domiciliarias, se compulsó a la empresa Azulejos del Sur, S.A. como proveedor de la empresa visitada BRILLAZUL, S.A., donde se conoció el resultado siguiente:

VENTAS POR 1986

FACTURA NUM.	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
70	4-01-86	\$ 4'250,000.00	\$ 637,500.00	\$ 4'887,500.00
94	6-02-86	4'250,000.00	637,500.00	4'887,500.00
86	5-03-86	4'250,000.00	637,500.00	4'887,500.00
104	3-04-86	5'000,000.00	750,000.00	5'750,000.00
115	12-05-86	4'400,000.00	660,000.00	5'060,000.00
125	6-06-86	5'000,000.00	750,000.00	5'750,000.00
142	2-07-86	4'250,000.00	637,500.00	4'887,500.00
163	6-08-86	5'000,000.00	750,000.00	5'750,000.00
176	2-09-86	5'000,000.00	750,000.00	5'750,000.00
184	10-10-86	6'000,000.00	900,000.00	6,900,000.00
197	5-11-86	7'000,000.00	1'050,000.00	8'050,000.00
219	2-12-86	7'000,000.00	1'050,000.00	8'050,000.00
	SUMAS	61'400,000.00	9'210,000.00	70'610,000.00

VENTAS POR 1987

ENERO	2'500,000.00	375,000.00	2'875,000.00
FEBRERO	3'400,000.00	510,000.00	3'910,000.00
MARZO	3'800,000.00	570,000.00	4'370,000.00
ABRIL	3'500,000.00	525,000.00	4'025,000.00
SUMAS	13'200,000.00	1'980,000.00	15'180,000.00

Una vez exhibida la documentación comprobatoria, se verificaron los importes y los números de facturas con las cédulas - Q-2, coincidiendo las cifras mensuales y anual de la operación.

Se levantó el acta final de aportación de datos por terceros, cerrándose con ello la compulsión.

C O M P U L S A

A

REFACBA, S.A.

RESULTADO

Con base en los artículos señalados para efectuar visitas domiciliarias, se compulsó a la empresa REFACBA, S.A., como proveedor de la empresa visitada BRILLAZUL, S.A., donde se conoció el resultado siguiente:

VENTAS POR 1986

FACTURA NUM.	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
030	6-01-86	\$ 750,000.00	\$ 112,500.00	\$ 862,500.00
038	8-02-86	750,000.00	112,500.00	862,500.00
054	7-03-86	750,000.00	112,500.00	862,500.00
061	5-04-86	800,000.00	120,000.00	920,000.00
070	5-05-86	600,000.00	90,000.00	690,000.00
088	7-06-86	750,000.00	112,500.00	862,500.00
099	3-07-86	750,000.00	112,500.00	862,500.00
110	10-06-86	750,000.00	112,500.00	862,500.00
133	5-09-86	750,000.00	112,500.00	862,500.00
173	3-12-86	660,000.00	99,000.00	759,000.00
SUMAS		7'310,000.00	1'096,500.00	8'406,500.00

VENTAS POR 1987

ENERO	2'000,000.00	300,000.00	2'300,000.00
FEBRERO	2'500,000.00	375,000.00	2'875,000.00
MARZO	2'500,000.00	375,000.00	2'875,000.00
ABRIL	2'500,000.00	375,000.00	2'875,000.00
SUMAS	9'500,000.00	1'425,000.00	10'925,000.00

Una vez exhibida la documentación comprobatoria se verificaron los importes y los números de facturas con las cédulas Q-3, coincidiendo las cifras mensuales y anual de operación. Se levantó el acta final de aportación de datos por terceros cerrándose con ello la compulsa.

C O M P U L S A

A

MUEBLES DECORATIVOS, S.A.

RESULTADO

Con base en los artículos señalados para efectuar visitas domiciliarias, se compulsó a la empresa MUEBLES DECORATIVOS, S.A., como proveedor de la empresa visitada BRILLAZUL, S.A., donde se conoció el resultado siguiente:

VENTAS POR 1986

FACTURA NUM.	FECHA	IMPORTE	IVA	TOTAL
0045	5-01-86	\$ 1'500,000.00	\$ 225,000.00	\$ 1'725,000.00
0053	10-02-86	1'500,000.00	225,000.00	1'725,000.00
0060	10-03-86	1'500,000.00	225,000.00	1'725,000.00
0075	7-04-86	1'200,000.00	180,000.00	1'380,000.00
0081	16-05-86	2'000,000.00	300,000.00	2'300,000.00
0096	8-06-86	1'750,000.00	262,500.00	2'012,500.00
0115	7-07-86	1'500,000.00	225,000.00	1,725,000.00
0121	12-08-86	1'750,000.00	262,500.00	2'012,500.00
0142	6-09-86	1'750,000.00	262,500.00	2'012,500.00
0163	6-10-86	2'000,000.00	300,000.00	2'300,000.00
0181	8-11-86	2'500,000.00	375,000.00	2'875,000.00
0195	4-12-86	2'000,000.00	300,000.00	2'300,000.00
SUMAS		20'950,000.00	3'142,500.00	24'092,500.00

VENTAS POR 1987

ENERO	3'500,000.00	525,000.00	4'025,000.00
FEBRERO	2'600,000.00	390,000.00	2'990,000.00
MARZO	2'200,000.00	330,000.00	2'530,000.00
ABRIL	9'100,000.00	1'365,000.00	10'465,000.00
SUMAS	17'400,000.00	2'610,000.00	20'010,000.00

Una vez exhibida la documentación comprobatoria se verificaron los importes y los números de facturas con las cédulas - Q-4, coincidiendo las cifras mensuales y anual de la operación. Se levantó el acta final de aportación de datos por terceros - cerrándose con ello la compulsa.

DIRECCION GENERAL DE
FISCALIZACION
DIRECCION DE AUDITORIA
FISCAL "A"
SUBDIRECCION DE AUDITORIA
FISCAL "D"

Entrega personal.

Núm.- A/8007/87
Exp.-120/92202

Asunto.-Solicitud de Información y Documentación.

México, D.F., a 10 de junio de 1987.

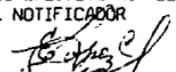
BRILLAZUL, S.A.
Calle 123 No. 44444
Col. Rústica Industrial
México 14370, D.F.

En ejecución de la Orden de Visita Domiciliaria No. 92, - contenida en el Oficio No. 001-D, de fecha 8 de mayo de 1987, expedida por el C. Director General de Fiscalización a nombre del contribuyente Brillazul, -- S.A., misma que fue debidamente notificada el 14 de mayo de 1987 y con fundamento en el Artículo 53 Fracción I del Código Fiscal de la Federación en vigor, se servirá usted presentar y proporcionar a cualquiera de los visitados comisionados y dentro del plazo de 6 días hábiles computados a partir del siguiente a aquél en que se le notifique el presente oficio, la siguiente Información y Documentación que a continuación se detalla, misma que será examinada en el lugar en que se desarrolle la visita en relación al período comprendido del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987.

- 1.-Con base en la localización documental y al resultado de la Visita Domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros a la empresa Mármol Finos, S.A., de la cual se entregó a ustedes copia del acta con el resultado ahí conocido. Se solicita a ustedes indiquen en qué renglón de su contabilidad registraron las compras de mármol con un importe total de \$28'865,000.00.
- 2.-Proporcionen ustedes originales de los estados de la cuenta de cheques --- No. 001229 de BANSUR, S.N.C., correspondientes al período del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987, cuyos cheques de esta cuenta fueron utilizados -- para pagar compras de mármol a la empresa Mármol Finos, S.A.
- 3.-Informen en detalle sobre la utilización del servicio de Fletes y acarreos, declarados en el renglón de gastos por un importe de \$1'900,000.00 al 31 de diciembre de 1986.
- 4.-Proporcionen documentalmente los papeles de trabajo, kardex o las tarjetas que utilizaron para controlar sus inventarios de mercancías por el período -- del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987, indicando el sistema de valuación de dichos inventarios.

Se le apercibe que de no dar cumplimiento al presente oficio dentro del plazo concedido, se procederá en los términos que señala el Artículo 40 del Código Fiscal de la Federación vigente, sin perjuicio de las sanciones y demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL NOTIFICADOR


C. P. ELIA LOPEZ CRUZ

*Recib. original
del presente Oficio
10/11/87
Lic. Odón del Junco*

BRILLAZUL, S.A.
Calle 123 No. 44444
Col. Rústica Industrial
C.P. 14370 México, D.F.
R.F.C. BRI-850927-E07
CED. EMP. 187654

Dirección de Auditoría Fiscal "A"
Subdirección "D"
Atención C.P. Lucina Arreola Orozco
C.P. Elia López Cruz

México, D.f., a 18 de junio de 1987.

En contestación al Oficio No. A/8007/87 de fecha 10 de junio de 1987 de solicitud de información y documentación, me permito informar y proporcionar los datos siguientes:

1.-Que en relación al mármol y a las facturas localizadas, efectivamente fue adquirido por mí representada a MARMOLÉS FINOS, S.A., con los importes siguientes:

Importe Neto	I.V.A.	Importe Total
\$25'100,000.00	\$3'765,000.00	\$28'865,000.00

Importes que por razones que desconozco no fueron registrados en ningún rubro de nuestra contabilidad y sí declarado para efectos del Impuesto sobre la Renta y acreditamiento para el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, el flete de envío del proveedor a nuestras instalaciones corrió por cuenta nuestra con un importe de \$1'900,000.00, importe registrado y declarado, del cual se solicita que al determinarse nuestras compras no registradas, se considere como gasto efectivamente erogado por Brillazul, S.A.

Por otra parte, se hace saber a ustedes que a la fecha no se posee documentación comprobatoria de las adquisiciones no registradas y declaradas, en vista de que fue recogida por ustedes el día del inicio de visita, 14 de mayo de -- 1987.

2.-Se anexa a la presente 11 originales con fotocopias del estado de cuenta de cheques No. 001229 de BANSUR, S.N.C., del 17 de enero al 20 de diciembre de 1986, como fechas de apertura y cancelación de dicha cuenta de cheques.

3.-Que en relación con esta utilización, ya anteriormente se expuso en el punto 1 y el detalle mensual es el siguiente:

MES	IMPORTE
ENERO	\$ 170,000.00
FEBRERO	170,000.00
MARZO	172,000.00
ABRIL	171,000.00
MAYO	173,000.00
JUNIO	175,000.00
JULIO	172,500.00
AGOSTO	173,000.00
SEPTIEMBRE	173,500.00
OCTUBRE	175,000.00
NOVIEMBRE	175,000.00
	<u>\$1'900,000.00</u>

4.-Se anexan a la presente, papeles de trabajo provisionales, con análisis - de los inventarios de mercancías registradas por el período solicitado, las cuales no les fueron entregadas en su momento por haberse traspapelado en la papelería del encargado de la bodega. Se valuó nuestra mercancía a costo -- promedio.

Por este medio, también les hacemos saber, que conforme a nuestras condiciones económicas, estamos en mayor disponibilidad de cubrir los impuestos omitidos, tan pronto como sean determinados por la Dirección correspondiente.

Quedo de ustedes con las atenciones que se sirvan a la presente contestación.

LIC. ODIN XOL YAREX
Representante Legal
de Brillazul, S.A.

RECIBI ORIGINAL
DEL PRESENTE ESCRITO
19 - JUNIO DE 1987

ELIA LÓPEZ CRUZ

BRILLAZU S.A.

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996
 CONCLUSIONES
 INGRESOS DETERMINADOS DEL EJERCICIO

L.A.O. 30-07-87
 E.L.C. 30-07-87

MES	INGRESOS DETERMINADOS	INGRESOS INTELIGIBLES	INGRESOS DETERMINADOS
ENERO	10'600'000	2'720'000	13'520'000
FEBRERO	12'500'000	2'920'000	15'420'000
MARZO	11'300'000	3'060'000	14'360'000
ABRIL	12'400'000	3'060'000	15'460'000
MAYO	11'300'000	3'212'000	14'512'000
JUNIO	13'400'000	3'212'000	16'612'000
JULIO	12'900'000	3'491'000	16'391'000
AGOSTO	12'500'000	3'504'000	16'004'000
SEPTIEMBRE	13'000'000	3'650'000	16'650'000
OCTUBRE	12'300'000	3'650'000	16'950'000
NOVIEMBRE	13'150'000	4'015'000	17'165'000
DICIEMBRE	15'040'000	-	15'040'000
SUMAS	150'270'000 ✓	36'646'000 ✓	186'916'000 ✓

DE: PAPELES DE TRABAJO

✓: SUMAS CORRECTAS

✗: SUMAS CUADRADAS

BRILLAZUL S.A

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986
 DETERMINACION DE INGRESOS POR COMPRAS CONTINUAS PARA
 EFECTOS DE I.V.A. e I.S.R.

LAD 30-07-87
 ELG 30-07-87

MES	COMPRAS CONTINUAS	FACTOR DE UTILIDAD	UTILIDAD DETERMINADA	IMPORTE DE ADQUISICION	TOTAL INGRESOS CONTINUOS
ENERO	2300000	.4	920000	2000000	2920000
FEBRERO	2300000	.4	920000	2000000	2920000
MARZO	2415000	.4	966000	2100000	3066000
ABRIL	2415000	.4	966000	2100000	3066000
MAYO	2530000	.4	1012000	2200000	3212000
JUNIO	2530000	.4	1012000	2200000	3212000
JULIO	2702500	.4	1081000	2350000	3431000
AGOSTO	2760000	.4	1104000	2400000	3504000
SEPTIEMBRE	2875000	.4	1150000	2500000	3650000
OCTUBRE	2875000	.4	1150000	2500000	3650000
NOVIEMBRE	3162500	.4	1265000	2700000	4015000
SUMAS	28865000	.4	11516000	25100000	36616000

CN Q-1
 DE: PUEBLOS DE TRINIDAD
 ✓ : SUMAS CORRECTAS
 FUNDAMENTO LEGAL: ART. 10 del Código Fiscal de la Fed.

BRILLARDE, S.A.

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986
 C O N C L U S I V O S
 I. U. A. DETERMINADO DEL EJERCICIO

LAO 30-07-87
 ELL 30-07-87

MES	I. U. A DECLARADO	I U A DETERMINADO	I. U. A HEREDITARIO EN DEBITO
ENERO	2710000	1508475	1201524
FEBRERO	1570800	1470217	40582
MARZO	1516940	1305996	10943
ABRIL	1520950	2623277	(112327)
MAYO	1892125	1550071	40582
JUNIO	1569825	1713171	(143346)
JULIO	2458200	1488566	969633
AGOSTO	761450	1666825	(805375)
SEPTIEMBRE	2775625	1711192	1064432
OCTUBRE	1735850	1775305	(39455)
NOVIEMBRE	1703430	2008855	(305425)
DICIEMBRE	1809545	1661871	147673
SUMAS	21764740	20683827	1080913

DE: PAGO DE TRABAJO
 ✓ SUMAS CONTADAS
 ✓ SUMAS CONTADAS

BRILLAZUL, S.A.
 Del 1° de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987
 CONCLUSIONES

LAO
 ELL

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE VENTAS

E J E R C I C I O				C I F R A S	
1	2	3	4	DECLARADA	DETERMINADA
				INVENTARIOS INICIALES DEL EJERCICIO	4135000
				mas: Compras Declaradas	99660000
				mas: Compras No declaradas ni registradas	25100000
				SUMAS	14895000
				menos: Inventario Final del Ejercicio	4135000
				COSTO DE VENTAS	144815000
				DE: PAGOS DE TRABAJO	
				✓ SUMA CORRECTA.	

REQUIS DE ENERO DE 1970 ALIQUOTACIONES
CONCLUSIONES

TRABAJOS REALIZADOS EN EJERCICIO DE 1970

E.E.C.
L.P.

MES	TRABAJOS REALIZADOS	TRABAJOS DETENIDOS	TRABAJOS TRAZADOS
ENERO	2700000	15084350	120152450
FEBRERO	1510800	147021750	4058250
MARZO	1516750	150599650	1044350
ABRIL	1510950	242327750	(110282750)
MAYO	1532125	155007150	4205850
JUNIO	1568225	171317150	(14324650)
JULIO	2458200	148856650	28963350
AGOSTO	261450	14648250	(20537550)
SEPTIEMBRE	2728625	171118250	184443250
OCTUBRE	1735850	172530550	(3945550)
NOVIEMBRE	1701430	200885850	(30542550)
DICIEMBRE	1809545	166187150	14767350
	2174740 ✓	2068827 ✓	1080913

K.
DE PAPELES DE TRABAJO
✓ SUMAS CORRECTAS

BRILLAZUL SA

KD

Plan de Cuentas de 1975 de la Compañía
 IMPUESTOS
 IVA - 1975 - 1976 de la Empresa SA

LAO 7-07-77
 SLC 1-07-77

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
MONEDEROS	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	21600
DECRETOS Y PERMISOS	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	30000
PREMIOS DE FISCAL	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	21600
MANTENIMIENTO (Compañía)	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	26400
POLICIA y Papeles	2500					2500				2500			5000
Luz		800		800		800		800		800		800	3200
RENTAS	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2400
EXPENSES	2000		2000			2000			2000			2000	8000
IMPUESTOS	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	21600
Salarios y prestaciones	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	2200	26400
Comisiones	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	30000
Alquileres				2000									2000
RENTAS DE FISCAL													
COMISIONES DE FISCAL	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	2500	30000
RENTAS DE FISCAL y otros impuestos de la Compañía de Comercio													
Sumas													
RENTAS DE FISCAL y otros impuestos de la Compañía de Comercio													
Sumas													
RENTAS DE FISCAL y otros impuestos de la Compañía de Comercio													
Sumas													

4.15. Informática Fiscalizadora

La computadora es considerada como una de las invenciones más importantes del Siglo Veinte, en relación al proceso de datos, debido a su gran utilización, tanto en oficinas gubernamentales, como en las empresas privadas, por su rápida y eficiente producción de información a todos los niveles solicitados.

Su utilización va desde las microcomputadoras más elementales hasta las grandes computadoras utilizadas en los vuelos espaciales. Por ejemplo, lo observamos en las computadoras con juegos infantiles y también tenemos conocimiento general de su utilización para fines más sofisticados, tanto como para fines pacíficos, como para fines bélicos.

Su creador teórico, el científico inglés Charles Babbage, tuvo la visión futurista de crear una máquina procesadora de datos (la máquina analítica), con la cual disminuiría el exceso de trabajo manual y produciendo el trabajo de información en un mínimo de tiempo. Obviamente, con esta innovación sería desplazado cierto número de trabajadores, quienes sin embargo, podrían ser capacitados para el uso de dicha máquina.

Desafortunadamente, el científico inglés no vivió para ver hecha realidad su máquina, de ello se encargaron posteriormente los científicos norteamericanos, sobresaliendo entre los --

primeros y de los principales Howard Aiken y Herman Hollerith, quienes con sus aportaciones a la teoría, hicieron práctico el deseo de Charles Babbage.

Fue determinante para el desarrollo de las computadoras - la aportación económica y técnica de las empresas IBM y UNIVAC, las que contrataron más científicos especializados en esta --- nueva invención para mejorar y comercializarlas.

Inicialmente las computadoras surgieron en las universidades, como es el caso de la primera la "HARVARD MARK I" creada y puesta en funcionamiento en la Universidad de Harvard por -- Aiken. Posteriormente, fue el Departamento de Censos de los - Estados Unidos, quien patrocinó a Hollerith y a otros científicos en el desarrollo de las computadoras, utilizadas en los --

HARDWARE Y SOFTWARE, son la combinación componente de las computadoras, la primera se refiere al equipo de cómputo físico, el cual está integrado por los dispositivos de entrada y salida, la unidad central de procesamiento de datos, los dispositivos periféricos, etc., y en relación a la segunda, es - referente a los sistemas y procedimientos técnicos utilizados en la programación.

Se agregan al hardware y software, los lenguajes de las -

máquinas, los cuales vienen a ser los intermediarios entre los humanos y la computadora. Estos lenguajes van desde los más - simples como el Basic, el RPG, etc., hasta los lenguajes superiores, tales como Fortran y el Cobol, utilizados en Física y Matemáticas. A lo anterior se agregan los nuevos lenguajes, - dependiendo de nuevas innovaciones.

La síntesis de la información producida por la computadora vino a conformar una nueva ciencia: La Informática, ciencia encargada del estudio del procesamiento de datos. El proceso de datos contiene desde la captura, la selección, el procesamiento, la producción de información solicitada, hasta su salida en listados o pantalla.

La información es procesada en fracciones de segundo, tales como los nanosegundo o milisegundos, etc.

Tal ha sido el despliegue de la utilización de las computadoras que se podría decir que en la mayoría de las dependencias gubernamentales, su utilización se hace efectivo a partir de la década de los Ochentas, refiriéndose al caso mexicano, produciéndose eficientes resultados en la información.

Esta utilización se lleva a cabo en las Secretarías de Estado, Gobiernos Estatales y Receptorías de Renta Municipal. Y precisamente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

una de las primeras dependencias gubernamentales en utilizar los equipos de cómputo, principalmente en las oficinas recaudadoras de impuestos, donde son instaladas pantallas (Oficinas Federales de Hacienda).

Sin embargo, la necesidad de manejar información oportuna y especializada en relación con el universo de contribuyentes, hizo que la Dirección General de Fiscalización y las Administraciones Fiscales Regionales, tuvieran a su disposición un efectivo BANCO DE DATOS, para complementar y verificar los datos obtenidos en las revisiones fiscales de cualquier índole informativa.

Para el caso de las Auditorías Directas o Visitas Domiciliarias, la Informática en Fiscalización viene a ser un procedimiento alternativo y complementario a los procedimientos aplicados en el Proceso de Revisión con el contribuyente visitado y con aquellos terceros contribuyentes relacionados con él, por medio de operaciones comerciales o de servicios.

Con esta eficaz inclusión de la Informática en Fiscalización, los auditores fiscales cuentan con un nuevo medio oportuno y efectivo para el desarrollo de su función.

A manera de conclusión, se diría que la informática traerá consigo aquella información que complementará a los demás medios utilizados contra la evasión fiscal.

D.- TERMINACION

4.16 Integración de la Documentación y Cédulas Elaboradas.

Una vez que se ha terminado el proceso de revisión y la aplicación de procedimientos alternativos, en escritorio se efectúa una evaluación de la auditoría terminada, si se procede a entregarla o se continúan con otros procedimientos.

En caso de dar por terminada la auditoría, se procede a integrar toda la documentación de la manera siguiente:

a) Archivo Permanente

Este expediente se integra con todos los documentos originales internos de la Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal antes de Fiscalización, original de la orden de visita domiciliaria, originales de todas las actas levantadas, original de informe final de la auditoría, original de orden de visita domiciliaria de aportación de datos por terceros (compulsas), acta constitutiva y modificaciones en su caso, original de aumento, sustitución de personal, etc., todo foliado y cedido al expediente.

b) Papeles de Trabajo

Este expediente se integra por los papeles de trabajo elaborados durante el desarrollo de la visita domiciliaria en la for

ma siguiente:

- Cédulas de Conclusiones
- Cédulas de Ingresos
- Cédulas de Compras
- Cédulas de Costo
- Cédulas de Deducciones
- Cédulas de Compulsas
- Borrador de Acta Final debidamente autorizado.
- Cuestionario de Evaluación Fiscal
- Programa de Trabajo
- Copias de Oficios de Solicitud de Información y Documentación.
- Contestación del Contribuyente
- Copias de Declaraciones de ISR, IVA, ISPT, 1% y Otros.
- Sobrantes de (Actas, Informes, Oficios, etc.)

En caso de observarse omisiones en el Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se abrirá un expediente por cada impuesto.

4.17 De Acta Final
BRILLAZUL, S.A.
Compra-Venta de azulejos, muebles y
accesorios para baño.
Calle 123-44444, Col. Rústica
Industrial. C.P. 14370
México, D.F.
R.F.C. BRI-850927-E07
Cta. IVA 1002

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden Visita No. 92
Acta Final
Visitadores los que se
citan.

Folio No. 0009051
Folio No. 0009051

ANTECEDENTES

En la ciudad de México, D.F., siendo las 9:00 hrs. del día 17 de agosto de 1987, los CC. Visitadores C.P. Lucina Arreola Orozco, C.P. Elia López --- Cruz, Bruno Barrios y Patricia Campos, visitadores adscritos a la Dirección General de Fiscalización, se constituyeron legalmente en el lugar que ocupa el domicilio fiscal de Brillazul, S.A., ubicado en el número 44444 de la calle 123 de la Colonia Rústica Industrial, con el objeto de levantar la presente Acta Final en la que se hacen constar en forma circunstanciada, los hechos y omisiones observados como resultado de la visita domiciliar que se le ha venido practicando por el período comprendido del -- 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987 en cumplimiento de la orden de visita domiciliar No. 92, contenida en el oficio número 001-D, expediente 120/92202 de fecha 8 de mayo de 1987, girado por el C. Director General de Fiscalización, misma que fue notificada debidamente al C. Lic. Odín Xol Yáñez, representante legal de Brillazul, S.A., quien para constancia, estampó de su puño y letra la siguiente leyenda en el original y en dos copias de la orden "Recibí original del presente oficio", anotando a continuación 14 de mayo de 1987, mismo día en que se inició la visita. Ante el representante legal, los visitadores se identificaron con sus credenciales oficiales expedidas por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documentos en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y la firma de cada uno de los visitadores, tales documentos identificatorios fueron examinados por dicha persona, quien los revisó cerciorándose de sus datos, los cuales coinciden con los de la orden y el perfil físico de cada uno de los visitadores expresando su conformidad sin producir objeción alguna los devolvió a sus portadores. El día 13 de mayo de 1987, fue requerida la presencia del representante legal de la visitada para hacerle entrega de la orden de visita. Al no encontrarse dicha persona se le dejó citatorio para que estuviese presente al día siguiente 14 de mayo de 1987 a las 11:00 horas, en el domicilio citado, según consta en el Acta Parcial de citatorio No. 1 levantada el día 13 de mayo de 1987 a folio 0000043.

PERSONALIDAD.

La diligencia se entendió con el C. Lic. Odín Xol Yáñez en su carácter de representante legal de la empresa visitada, facultado para ejercer Actos de Administración, lo que acreditó con copia certificada del 2º Testimonio de la Escritura Pública No. 0710 de fecha 10 de diciembre de 1985 pasada ante la fe del Notario Público No. 72 Lic. Jaime Mireles León del Distrito Federal, dicha persona se identificó con licencia de manejo No. --- X0V0-491014-B expedida por la Dirección General de Autotransporte Urbano, del Departamento del Distrito Federal, manifestando bajo Protesta de Decir Verdad, que su cargo no le ha sido revocado, modificado o sustituido ni total ni parcialmente por el poderdante hasta la fecha de inicio de visita.

----- Pasa al folio No. 0009052 -----

- 192 - 91 ✓ J. Xol

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92Folio No. 0009052
Folio No. 0009052

La persona referida a solicitud de los visitadores designó como testigos - de asistencia a las CC. Diana Arana Lee y Juana Reyes Castillo, ambas mayores de edad, de nacionalidad mexicana, quienes informaron como sus domicilios Cerritos No. 8, Colonia del Sur, D.F., y Potrero No. 8528, Colonia Bo nita, D.F., respectivamente. Dichos testigos aceptaron el nombramiento -- protestando conducirse con verdad y comprobaron estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con cédulas personales números AALD-600228 y RECJ-641014, respectivamente; mismas personas que se identificaron con cédulas de identificación expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro - Social números 1373485-2 y 2479693-5.-----
GENERALIDADES.

Visitas que se le han practicado. El C. Lic. Odín Xol Yáñez, representante legal de la visitada, manifestó que a la empresa visitada hasta el momento del inicio de la presente, no se le ha practicado ninguna otra visita de revisión de obligaciones fiscales.

REGIMEN FISCAL. El visitado está afecto a los siguientes impuestos:-----

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto sobre la Renta. De las Sociedades Mercantiles.
- Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo personal prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.

COMO RETENEDOR.

- Impuesto sobre la Renta de las personas físicas:
 - 1) De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
 - 2) De los ingresos por honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.
 - 3) De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar uso o goce temporal de inmuebles.
 - 4) De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por Sociedades Mercantiles.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.- Según copia certificada de la Escritura Pública No. 0710 de fecha 10 de diciembre de 1985 pasada ante la fe del Nota rio Público No. 72, Lic. Jaime Mireles León del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio bajo el número-36210 Volumen III a fojas 220, con fecha 18 de diciembre de 1985, los señores C. María de Jesús González Pérez, Claudia Elena Rivera Rodríguez, José Angel López Rivera, Jesús Hernández Huerta y Crispina Hernández Solano, -- constituyeron la Sociedad Anónima denominada Brillazul, S.A., de conformidad con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos. El capital social suscrito y exhibido está integrado por acciones nominativas como sigue:-----

S U S C R I T O

Accionistas	No. de Acciones	Importe	Importe Exhibido
Ma. de Jesús González Pérez	7000	\$ 1000	\$ 7'000,000
Claudia Elena Rivera Rodríguez	7000	\$ 1000	\$ 7'000,000
José Angel López Rivera	7000	\$ 1000	\$ 7'000,000
Jesús Hernández Huerta	7000	\$ 1000	\$ 7'000,000
Crispina Hernández Solano	7000	\$ 1000	\$ 7'000,000
Total	35000	\$ 1000	\$35'000,000

Pasa al folio No. 0009053

Amor *PL* *W* *Jc. Eje*

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92

Folio No. 0009053
Folio No. 0009053

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.- Según copia de aviso de alta de obligaciones en el Registro Federal de Contribuyentes, recibido por la Oficina Federal de Hacienda No. 16 con fecha 25 de diciembre de 1985, el visitado inició operaciones el 27 de septiembre de 1985.

GIRO.- El giro manifestado según aviso al Registro Federal de Contribuyentes de fecha 25 de diciembre de 1985, es el de Compra-Venta de azulejos, muebles y accesorios para baño. Pero se dá a conocer que del examen practicado a Proveedores, facturas de compra, existencias de almacén y gastos de fletes, se conoció que la empresa visitada también se dedicó a la compra y venta de mármol.

LIBROS DE CONTABILIDAD Y SOCIALES.- Se hace constar que a la fecha de inicio de la visita, el día 14 de mayo de 1987, la visitada exhibió los siguientes libros:

Clase de Datos de Autorización		Total de Folios	Ultimo Folio	Fecha Último	
Libro	OFH	Del	Al	Utilizado	
Mayor	16	5-01-86	001 - 079	Ninguno	En blanco
Diario	16	5-01-86	001 - 059	Ninguno	En blanco
Inv.yBal.	16	5-01-86	001 - 059	Ninguno	En blanco
Actas	16	5-01-86	001 - 079	009	15-02-86

HECHOS.- De la revisión practicada a las declaraciones de impuestos, presentadas, libros de contabilidad autorizados, registros auxiliares, pólizas y documentación comprobatoria exhibida por la visitada e información proporcionada por la misma y en su caso, documentación y registros exhibidos por terceros y los datos proporcionados por éstos se conocieron los siguientes hechos:

----- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -----

Período revisado: Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987.

Se hace constar que la empresa visitada presentó las declaraciones mensuales y anual por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986 con los siguientes datos principales:

Mes	Valor de Actos o Actividades	IVA al 15%	IVA Acreditable	Diferencia	Presentation
				'de Impuesto' Cargo (Favor)	Operación Fecha de Caja No.
Enero	10'600,000	1'590,000	2'710,000	(1'120,000)	-----
Febrero	12'500,000	1'875,000	1'510,800	(755,800)	-----
Marzo	11'300,000	1'695,000	1'516,940	(577,740)	-----
Abril	12'400,000	1'860,000	1'520,950	(839,490)	-----
Mayo	11'300,000	1'695,000	1'592,125	(736,615)	-----
Junio	13'200,000	1'980,000	1'569,825	(326'440)	-----
Julio	12'900,000	1'935,000	2'458,200	(849,640)	-----
Agosto	12'500,000	1'875,000	861,450	163,910	10/09/86 BANCREDIT
Septiembre	13'100,000	1'965,000	2'775,625	(810,625)	-----
Octubre	13'300,000	1'995,000	1'735,850	(551,475)	-----
Noviembre	12'150,000	1'822,500	1'703,430	(432,405)	-----
Diciembre	15'040,000	2'656,545	1'809,545	414,050	10/01/87 BANCREDIT
Totales					
Anuales	150'290,000	22'943,500	21'764,740		

----- Pasa al folio No. 0009054 -----

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like "Luis", "R", "E", "G", "H", "C"]

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92

Folio No. 0009054
Folio No. 0009054

Datos de la Declaración Anual presentada el 31 de marzo de 1987. Operación-
de Caja No. 18710.

Valor neto de los actos o actividades con tasa del 15% -----	\$ 150'290,000
IVA al 15% -----	\$ 22'943,500
Suma (15+16+17) -----	\$ 22'943,500
Impuesto Acreditable del Ejercicio -----	\$ 21'764,740
Impuesto del Ejercicio - a cargo -----	\$ 1'178,760
Pagos Provisionales -----	\$ 577,960
Saldo a favor del ejercicio anterior -----	\$ 600,800
Saldo a favor -----	\$ 0
Neto a favor -----	\$ 0
Importe a pagar -----	\$ 0

Datos de las declaraciones mensuales presentadas por los meses de enero a -
abril de 1987.

Mes	'Valor de los Actos' o Actividades al 15%	IVA al 15%	IVA Acreditable	'Diferencia Impuesto a Cargo (Favor)	'Presentación Operación Fecha de Caja No.
Enero	15'600,000	2'340,000	1'525,000	815,000	10-02-87 BANCREDIT
Febrero	14'800,000	2'220,000	1'655,000	565,000	10-03-87 BANCREDIT
Marzo	26'200,000	3'930,000	1'683,000	2'247,000	10-04-87 BANCREDIT
Abril	27'100,000	4'065,000	2'790,000	1'275,000	10-05-87 BANCREDIT

Resultado del Impuesto al Valor Agregado.- De la revisión practicada para -
este mes de este impuesto se conoció: -----
La empresa no registró ni declaró en el ejercicio del 1º de enero al 31 de
julio de 1986 dentro del valor de los actos o actividades realizados, -
Ingresos por concepto de enajenaciones de bienes por la cantidad de -----
\$36'646,000 la cual se determinó como sigue: -----

Valor de los actos determinados -----	\$ 186'936,000
Menos Valor de los Actos Declarados -----	\$ 150'290,000
Valor de los actos no registrados ni declarados -----	\$ 36'646,000

El análisis de las omisiones por \$36'646,000 en función de los meses en que
no fueron ni contabilizados ni declarados es el siguiente: -----
----- I N G R E S O S -----

Ejercicio	Determinados	Declarados	No registrados Ni declarados
Del 01-01-86			
Del 31-12-86			
Enero	\$ 13'520,000	\$ 10'600,000	\$ 2'920,000
Febrero	15'420,000	12'500,000	2'920,000
Marzo	14'366,000	11'300,000	3'066,000
Abril	15'466,000	12'400,000	3'066,000
Mayo	14'512,000	11'300,000	3'212,000
Junio	16'412,000	13'200,000	3'212,000
Julio	16'331,000	12'900,000	3'431,000
Agosto	16'004,000	12'500,000	3'504,000
Septiembre	16'750,000	13'100,000	3'650,000
Octubre	16'950,000	13'300,000	3'650,000
Noviembre	16'165,000	12'150,000	4'015,000
Diciembre	15'040,000	15'040,000	-----
Totales	186'936,000	150'290,000	36'646,000

----- Pasa al folio No. 0009055 -----

[Handwritten signatures and initials: J, PL, W, HF, etc.]

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92Folio No. 0009055
Folio No. 0009055

Los ingresos por enajenación de bienes no registrados ni declarados fueron determinados a través de información obtenida por datos de terceros, recabados personalmente y confrontada esa información contra la documentación comprobatoria localizada de compras al inicio de la visita domiciliaria. No se conoció documentación comprobatoria ni contabilizadora ni declarada de las operaciones de venta de mármol, sólo facturas de compra en el orden siguiente: -----

Proveedor	No. Factura	Fecha	Concepto	Importe	IVA	Total
Mármoles Finos	125	3-01-86	Compra mármol	2'000,000	300,000	2'300,000
"	"	171 4-02-86	" "	2'000,000	300,000	2'300,000
"	"	206 5-03-86	" "	2'100,000	315,000	2'415,000
"	"	258 6-04-86	" "	2'100,000	315,000	2'415,000
"	"	289 7-05-86	" "	2'200,000	330,000	2'530,000
"	"	315 1-06-86	" "	2'200,000	330,000	2'530,000
"	"	402 2-07-86	" "	2'350,000	353,500	2'702,500
"	"	455 3-08-86	" "	2'400,000	360,000	2'760,000
"	"	502 4-09-86	" "	2'500,000	375,000	2'875,000
"	"	560 5-10-86	" "	2'500,000	375,000	2'875,000
"	"	603 2-11-86	" "	2'750,000	412,500	3'162,500
----- Sumas -----				25'100,000	3'765,000	28'865,000

Los datos anteriores fueron proporcionados por el Proveedor de la visitada, los cuales se hicieron constar en un acta levantada de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros con base en oficio cuyos datos se relacionan a continuación: -----

Proveedor	Oficio No.	Folio del No.	Folio al No.	Fecha Acta
Mármoles Finos, S.A.	420/87	0009114	0009120	20-05-87

En relación a estas operaciones se le solicitó a ~~Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ Brillazul, S.A., mediante oficio No. A/8007/87 de fecha 10 de junio de 1987, notificada debidamente en esa misma fecha, para que proporcionara e indicara lo siguiente: -----

- 1.- Con base en la localización documental y al resultado de la visita domiciliaria de aportación de datos por terceros a la empresa Mármoles Finos, S.A., de la cual se entregó a ustedes copia del Acta con el resultado ahí conocido. Se solicita indiquen ustedes en qué renglón de su contabilidad registraron las compras de mármol con un importe total de \$28'865,000.00.
- 2.- Proporcionen ustedes originales de los Estados de la Cuenta de cheques número 001229 de Bansur, S.N.C., correspondientes al período del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987, cuyos cheques de esta cuenta fueron utilizados para pagar compras de mármol a la empresa Mármoles Finos, S.A.
- 3.- Informen en detalle sobre la utilización del servicio de fletes y acarreos, declarados en el renglón de gastos por un importe de \$1'900,000.00 al 31 de diciembre de 1986.
- 4.- Proporcionen documentalmente los papeles de trabajo, kardex o tarjetas, que utilizaron para controlar sus inventarios de mercancías por el período del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987, indicando el sistema de va-----

----- Pasa al folio No. 0009056 -----

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92

Folio No. 0009056
Folio No. 0009056

luación de dichos inventarios.-----
Contestando la visitada en su escrito de fecha 18 de junio de 1987, lo si-----
guiente:-----

"En contestación al Oficio No. A/8007/87 de fecha 10 de junio de 1987 de so-
licitud de información y documentación, me permito informar y proporcionar -
lo siguiente:-----

1.- Que en relación al mármol y a las facturas localizadas, efectivamente --
fue adquirido por mi representada a Mármoles Finos, S.A., con los importes-
siguientes:-----

Importe Neto	IVA	Importe Total
\$25'100,000.00	\$3'765,000.00	\$28'865,000.00

Importes que por razones que desconozco no fue registrado en ningún rubro de
nuestra contabilidad y sí declarados para efectos de la Declaración Anual del
Impuesto sobre la Renta y acreditado para efectos del Impuesto al Valor Agre-
gado. Asimismo, el flete de envío del Proveedor a nuestras instalaciones co-
rrió por cuenta nuestra con un importe de \$1'900,000.00, importe registrado-
y declarado, del cual se solicita que al determinarse nuestras compras no re-
gistradas se considere como gasto efectivamente erogado por Brillazul, S.A.-
Por otra parte se hace saber a ustedes que a la fecha no se posee documenta-
ción comprobatoria de las adquisiciones no registradas y declaradas en vista
de que fue recogida por ustedes el día de inicio de visita, 14 de mayo de --
1987.-----

2.- Se anexa a la presente 11 originales con fotocopias del Estado de Cuenta
de Cheques No. 001229 de Bansur, S.N.C. del 17 de enero al 20 de diciembre --
de 1986, como fechas de apertura y cancelación de dicha cuenta de cheques.-----

3.- Fue en relación con esta utilización ya anteriormente se expuso en el --
punto 1 y el detalle mensual es el siguiente:-----

Mes	Fletes y Acarreos
	Importe
Enero	170,000
Febrero	170,000
Marzo	172,000
Abril	171,000
Mayo	173,000
Junio	175,000
Julio	172,500
Agosto	173,000
Septiembre	173,500
Octubre	175,000
Noviembre	175,000
Total	\$ 1'900,000

4.- Se anexan a la presente papeles de trabajo provisionales, con análisis -
de los inventarios de mercancías registradas por el período solicitado, las-
cuales no les fueron entregadas en su momento por haberse traspapelado en la
papelería del encargado de la bodega.-----
Se valió nuestra mercancía a costo promedio".-----

Los hechos anteriores se hicieron constar en Acta Parcial No. 3, el 19 de ju-
nio de 1987, a folios Núms. 0009121 al 0009125.-----

Pasa al folio No. 0009057

Handwritten signatures and initials:
Herrera, [Signature], [Signature], [Signature], [Signature]

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92Folio No. 0009057
Folio No. 0009057

Impuesto Acreditado en exceso en el ejercicio: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986.

De la revisión practicada sobre el impuesto acreditado en las declaraciones mensuales y en la anual, se conoció que el visitado acreditó indebidamente la cantidad de: \$1'080,913.00, la cual se determinó como sigue:

IVA Acreditado declarado	\$21'764,740.00
Menos IVA Acreditado determinado	20'683,827.00
IVA Acreditado indebidamente	1'080,913.00

Las cantidades acreditadas indebidamente en cada uno de los meses en que se incurrió en esa irregularidad son los siguientes:

Mes	IVA Declarado	IVA Acreditado Determinado	IVA Acreditado Indebidamente
Enero	2'710,000	1'508,475	1'201,524
Febrero	1'510,800	1'470,217	40,582
Marzo	1'516,940	1'505,996	10,943
Abril	1'520,950	2'623,277	(1'102,327)
Mayo	1'592,125	1'550,071	40,582
Junio	1'569,825	1'713,171	(143,346)
Julio	2'458,200	1'488,566	969,633
Agosto	861,450	1'666,825	(805,375)
Septiembre	2'775,625	1'711,192	1'064,432
Octubre	1'735,850	1'775,305	(39,455)
Noviembre	1'703,430	2'008,855	(305,425)
Diciembre	1'809,545	1'661,871	147,673
Total	21'764,740	20'683,827	1'080,913

DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO acreditado indebidamente por la cantidad de - \$1'080,913.00. No se localizó ni documentación comprobatoria, ni registros - contabilizadores que amparen el acreditamiento efectuado por la empresa visitada.

Se solicitó al representante legal de la empresa visitada Lic. Odín Xol Yáñez primero verbalmente y posteriormente por escrito con oficio No. A/8090/87 de fecha 14 de julio de 1987 cuyo original recibió en esa misma fecha según consta su firma en dos copias del oficio mencionado lo siguiente:

"1.- Proporcionen y demuestren con documentos el acreditamiento en exceso declarado por \$1'080,913.00, el cual aparece en asientos de mayor, sin tener póliza contabilizadora.

2.- Documentación que demuestre que la empresa visitada recibió los bienes relativos al acreditamiento por \$1'080,913.00 y los empleó en sus operaciones mercantiles."

Ahora bien, vencido el plazo el día 23 de julio de 1987, el representante legal de la visitada no exhibió ninguna documentación e información a los visitadores, motivo por el cual se procedió a hacer constar dichos hechos en el Acta Parcial No. 4 levantada a folios del No. 0009126 al 0009129 de fecha 24 de julio de 1987, de la cual se entregó copia legible y prefoliada al representante legal de Brillazul, S.A., firmada por dicha persona, los visitadores y los testigos de asistencia.

Se hace constar que a la fecha del levantamiento de la presente acta, la empresa visitada no había exhibido ni proporcionado la información y documentación solicitada en el oficio No. A/8090/87.

Pasa al folio No. 0009058

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92

Folio No. 0009058

Folio No. 0009058

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES. -----
 Período revisado.- Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987. Se hace --
 constar que para efectos de este impuesto, la empresa visitada, por el ejer-
 cicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986, presentó la declaración --
 anual ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16, el 31 de marzo de 1987, --
 con los siguientes datos principales: -----

C O N C E P T O	IMPORTE
Ingresos Acumulables	150'290,000
Costo	114'760,000
Deducciones	38'400,000
Pérdida Fiscal	2'870,000
Pérdida Fiscal Ajustada	2'870,000
Pérdidas Fiscales Ajustadas de Ejercicios Anteriores	1'625,000
----- Utilidad	
Resultado Fiscal Pérdida	4'495,000
Impuesto Correspondiente	0
Pagos Provisionales	0
Neto a Cargo	0

Asimismo, se hace constar que la empresa visitada, no ha presentado declara-
 ción complementaria de este impuesto.-----

Resultado de la revisión del Impuesto sobre la Renta.- De las Sociedades Mer-
 cantiles.-----

De la revisión practicada para efectos de este impuesto se hace constar que:
 La empresa visitada no declaró ni registró en el ejercicio del 1º de enero -
 al 31 de diciembre de 1986, dentro del renglón de Ingresos Acumulables, la -
 cantidad de \$36'646,000.00, la cual se determinó como sigue: -----

Ingresos Determinados	\$186'936,000
Menos Ingresos Declarados	150'290,000
Ingresos no Declarados ni Registrados	36'646,000

Los ingresos no declarados ni registrados fueron conocidos como se hizo cons-
 tar en el Subcapítulo del Impuesto al Valor Agregado.- Actos o Actividades -
 Realizados omitidos a folios del No. 0009054 al 0009057 de la presente acta,
 por lo que para efectos de este impuesto, se da por reproducido en todo lo -
 conducente y asentado en dichos folios. En esos folios también quedó asenta-
 do el oficio de Solicitud de Información y Documentación, así como el escri-
 to de contestación del contribuyente, hechos que quedaron plasmados en el Ac-
 ta Parcial No. 3 a folios del No. 0009121 al 0009125 del 19 de junio de 1987.
 I.- COSTO -----

COMPRAS NO DECLARADAS NI REGISTRADAS. -----
 PERÍODO REVISADO.- Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987. De la revi-
 sión practicada para efectos de este impuesto por el ejercicio del 1º de ene-
 ro al 31 de diciembre de 1986, se hace constar que la empresa visitada omi-
 tió declarar y registrar en su contabilidad compras de mármol por la canti-
 dad de \$25'100,000.00. -----

El análisis del importe por \$25'100,000.00 por las compras no declaradas ni-
 registradas es el siguiente: -----

PROVEEDOR	FACTURA Núm. Fecha	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
Mármoles Finos, S.A.	125 3-01-86	\$ 2'000,000	\$ 300,000	\$ 2'300,000

----- Pasa al folio No. 0009059 -----

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92Folio No. 0009059
Folio No. 0009059

Mármoles Finos, S.A.	171	4-02-86	2'000,000	300,000	2'300,000
Mármoles Finos, S.A.	206	5-03-86	2'000,000	300,000	2'300,000
Mármoles Finos, S.A.	258	6-04-86	2'100,000	315,000	2'415,000
Mármoles Finos, S.A.	289	7-05-86	2'200,000	330,000	2'530,000
Mármoles Finos, S.A.	315	1-06-86	2'200,000	330,000	2'530,000
Mármoles Finos, S.A.	402	2-07-86	2'350,000	352,500	2'702,500
Mármoles Finos, S.A.	455	3-08-86	2'400,000	360,000	2'760,000
Mármoles Finos, S.A.	502	4-09-86	2'500,000	375,000	2'875,000
Mármoles Finos, S.A.	560	5-10-86	2'500,000	375,000	2'875,000
Mármoles Finos, S.A.	603	2-11-86	2'750,000	412,500	3'162,500
Sumas			\$25'100,000	3'765,000	28'865,000

Determinación del costo conforme a la revisión practicada.

----- COMPRAS DECLARADAS Y REGISTRADAS -----	\$89'660,000
----- MAS: COMPRAS NO DECLARADAS NI REGISTRADAS -----	25'100,000
----- COSTO DETERMINADO -----	\$114'760,000

Las compras no declaradas ni registradas se conocieron como se hizo constar en el Subcapítulo del Impuesto al Valor Agregado.- De los Actos o Actividades realizados omitidos a folios del No. al de la presente acta, por lo que para efectos de este impuesto, se dá por reproducido en todo lo conducente asentado en dichos folios de este Capítulo de HECHOS.

II.- DEDUCCIONES

----- DEDUCCIONES DETERMINADAS -----	\$37'392,160
--- MENOS: DEDUCCIONES DECLARADAS -----	38'400,000
----- DEDUCCIONES NO DEDUCIBLES -----	\$ 1'007,840

Período revisado.- Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987.

De la revisión practicada para efectos de este impuesto se conoció que la empresa visitada, por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986, declaró de más cantidad de \$1'007,840.00, en los conceptos siguientes:

GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 882,540
DEPRECIACION EN EXCESO EN EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000
GASTOS DIVERSOS	25,300
----- SUMA -----	\$ 1'007,840

Estos gastos fueron incluidos en la declaración anual de este impuesto, por el ejercicio arriba mencionado, dentro del renglón "Otros Gastos".

El análisis de estas subcuentas de gastos se encuentra detallado en tres cédulas foliadas con los números DED 3, DED 4 y DED 5, integrantes de los papeles-

----- 3 ----- 4 ----- 5 -----

de trabajo de esta auditoría, las cuales son parte integrante de la presente acta, una vez que el representante legal de Brillazul, S.A., firmó las originales manifestando su conformidad con lo ahí plasmado. Se anexan en fotocopia ocho copias de las mencionadas cédulas, certificadas por el Director de Auditoría Fiscal "A", las cuales son firmadas por el Representante Legal de Brillazul, S.A., Lic. Odín Xol Yáñez, los Visitadores y los Testigos de Asistencia. Se hace constar que en este momento se entrega un juego de las tres cédulas certificadas y legibles al Representante Legal de la empresa visitada. En relación con los gastos anteriores se hace constar que se giró el --oficio No. A/8148/87 de fecha 19 de junio de 1987 a la empresa visitada, solicitándole información sobre los gastos observados con el importe de -----

Pasa al folio No. 0009060

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92Folio No. 0009060
Folio No. 0009060

\$1'007,840.00, contestando mediante escrito del 29 de junio de 1987 lo siguiente: -----

"Esta partida fue considerada deducible debido a son gastos relacionados con enajenación de nuestros productos que son ofrecidos a los clientes. ----- Supusimos por error nuestro que eran deducibles ya que como les mencionamos, las notas corresponden a pequeñas atenciones a nuestros clientes, gastos que no son de características lujosas u onerosas para nuestra empresa; no podemos mencionar exactamente a que clientes les proporcionamos dichas atenciones. -----

Por lo que respecta al importe declarado demás en la depreciación de nuestros activos fijos, se debió a un error involuntario de mecanografía. ----- Al respecto del importe por \$25,300.00 de multas y recargos efectivamente -- por error nuestro fue declarado indebidamente. -----

En relación a lo anteriormente mencionado hacemos hincapié que dichos registros se debieron a errores involuntarios de nuestra parte, los cuales se sub sanarán adecuadamente una vez que ustedes terminen su auditoría". -----

Los hechos anteriores en relación a las deducciones consideradas no deducibles, la solicitud de información y documentación así como la contestación de la visitada quedaron asentadas en acta parcial número 4 de fecha 30 de junio de 1987, levantada a folios del número 0009126 al número 0009129. -----

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - De las Sociedades Mercantiles. - Período revisado. - Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987. -----

Se hace constar con respecto a estos pagos correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986 que la empresa visitada presentó todos sus pagos en ceros ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16, ya que en la declaración anual del ejercicio irregular del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 1985, el resultado fiscal fue con pérdida, por la cantidad de -- \$1'625,000.00. -----

Datos de las declaraciones de pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta de los meses de enero a abril de 1987. -----

Se hace constar con respecto a estos pagos, que la empresa visitada presentó las declaraciones correspondientes en ceros, en cada mes ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16, al no caer en ninguno de los supuestos con impuesto cargo en los títulos II y VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, -- por haber obtenido resultado fiscal con pérdida, en el ejercicio irregular de 1985. -----

IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL PRESTADO BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE UN PATRON. - PERIODO REVISADO. - Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987. -----

Se hace constar con respecto a este impuesto que la empresa visitada presentó su declaración anual por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986 ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 el 19 de mayo de 1987 con los siguientes datos principales los cuales coincidieron con los importes de sus declaraciones mensuales: -----

CONCEPTO	IMPORTE
Remuneraciones Pagadas	\$12'800,000
Impuesto Pagado	128,000
Impuesto Determinado	\$ 128,000.00
Impuesto Declarado	128,000.00
Diferencia	0

IMPUESTOS COMO RETENEDOR. -----

Pasa al folio No. 0009061

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92

Folio No. 0009061
Folio No. 0009061

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- IMPUESTO AL INGRESO DE LAS PERSONAS FISICAS.- DE --
LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

EJERCICIO REVISADO.- Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987. -----
Se hace constar con respecto a esta retención que la empresa visitada presentó su declaración anual por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre - de 1986 ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16 el 19 de mayo de 1987 con los siguientes datos principales los cuales coincidieron con los importes de sus declaraciones mensuales: -----

CONCEPTO	Importe
Ingresos Anuales Exentos	\$ 8'700,000.00
Ingresos Anuales Gravados	4'100,000.00
Impuestos Anuales Causados	680,000.00
Impuesto Determinado	\$ 680,000.00
Impuesto Declarado	680,000.00
Diferencia	\$ 0

Los importes antes mencionados, constan como impuesto retenido, en pólizas, -nóminas y talones de sueldo correspondientes, así como en cada una de las declaraciones de enero a diciembre de 1986.

DE LOS INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE.- Periodo revisado.- Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987. -----

Se hace constar con respecto a esta retención que la visitada presentó su declaración anual por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986, -ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16, el 19 de mayo de 1987, con los siguientes datos principales, los cuales coincidieron con los importes de sus declaraciones mensuales: -----

CONCEPTO	Importe Anual Pagado	Importe Anual Retenido
Honorarios a Personas Fisicas	\$1'440,000.00	\$ 144,000.00
Impuesto Determinado	\$ 144,000.00	
Impuesto Declarado	144,000.00	
Diferencia	\$ 0	

El importe antes mencionado, consta como impuesto retenido en pólizas y recibos correspondientes.

DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES. Periodo revisado.- Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987. -----

Se hace constar con respecto a esta retención que la empresa visitada presentó su declaración anual por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1986, ante la Oficina Federal de Hacienda No. 16, el 19 de mayo de 1987, -con los datos siguientes, los cuales coinciden con los importes de sus declaraciones mensuales: -----

CONCEPTO	Importe Anual Pagado	Importe Anual Recibido
Arrendamiento de Inm. a Persona Fisica	\$6'000,000.00	\$ 600,000.00

----- Pasa al folio No. 0009062 -----

[Handwritten signatures and initials: "Ply", "M", "P/C", "de"]

Brillazul, S.A.

Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92Folio No. 0009062
Folio No. 0009062

Impuesto Determinado	\$ 600,000.00
Impuesto Declarado	600,000.00
Diferencia	0

El importe antes mencionado consta como importe retenido en pólizas y recibos correspondientes.

DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS -- POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Período revisado.- Del 1º de enero de 1986 al 14 de mayo de 1987.

Se hace constar que para efectos de este impuesto, se dá por reproducido lo asentado en la presente acta en el Subcapítulo de Impuesto sobre la Renta.- De las Sociedades Mercantiles de Folios del No. 0009059 al No. 0009061.

COMPLEMENTARIAS.- Se hace constar que fueron entregadas al representante legal de BRILLAZUL, S.A., copias legibles y prefoliadas de todas y cada una de las actas levantadas durante el desarrollo de la visita, mismas que forman parte integrante de la presente acta y las cuales se relacionan a continuación:

Acta Parcial No.	Clase o Tipo	Fecha del Levantamiento	Folio Del No.	Folio Al No.
1	De Citatorio	13-05-87	0000043	
2	De Inicio	14-05-87	0008001	0008004
	De Aportación de Datos por Terc.	20-05-87	0009114	0009120
3	De Solicitud de Inf. y Doc.	19-06-87	0009121	0009125
4	De Solicitud de Inf. y Doc.	30-06-87	0009126	0009126

Se hace constar que mediante Acta de Inicio No. 2, se efectuó recuento de documentación, un block de facturas en blanco y 11 facturas de la Empresa Mármol Finos, S.A., que se encuentran en el domicilio de la Dirección General de Fiscalización, la cual le será entregada adjunta a su liquidación.

Se hace constar que mediante el Acta No. 2 de Inicio, se nombró al Representante Legal de la visitada, Lic. Odín Xol Yáñez, como depositario de la documentación concentrada y foliada para la revisión y de un lote de mármol, cargo que se le retira por medio de la presente Acta.

LECTURA DEL ACTA.- Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance, se hizo saber al Lic. Odín Xol Yáñez, en su carácter de Representante Legal de "BRILLAZUL, S.A.", que en caso de existir inconformidad de su parte, deberá presentarla mediante escrito, dentro de los 45 días siguientes al inmediato posterior al cierre de esta Acta Final, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Fiscal Regional del Sur del Distrito Federal, ubicada en Avenida San Lorenzo Tezonco No. 252, Col. Tepepan, Código Postal No. 16010, México Distrito Federal. A dicho escrito adjuntarán las pruebas documentales pertinentes y vinculadas a los hechos con que se inconforman, haciéndole saber, que en caso de que no se presente la inconformidad y no se rindan las pruebas dentro del plazo establecido, se le dará por conforme con los hechos asentados en esta Acta.

CIERRE DEL ACTA.- No habiendo más hechos que hacer constar, se dió por terminada esta fase de la diligencia, siendo las 15:00 horas del día 10 de agosto de 1987, levantándose esta Acta Final en original y ocho copias de las cuales,

Pasa al folio No. 0009063

Brillazul, S.A.

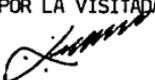
Oficio No. 001-D
Exp. No. 120/92202
Orden de Visita No. 92

Folio No. 0009063
Folio No. 0009063

se entregó una legible y prefoliada al Representante Legal de BRILLAZUL, S.A. después de firmar todos los que en ella intervinieron al final de esta acta - y al calce de todos y cada uno de los folios. CONSTE. ----- FE DE ERRATAS.- Todo lo testado en la presente acta no vale. -----

---	Folio No. -	Renglón No. -	Dice -----	Debe decir -----
---	0009056 -	12	-- fue registrado -----	fueron registrados
---	0009057 -	31	-- por escrito -----	por escrito a Brillazul, S.A. -----
---	0009057 -	32	-- recibió -----	recibió el Representante Legal -----
---	0009060 -	10	-- demás -----	de más -----

POR LA VISITADA


LIC. ODÍN XOL YAÑEZ

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

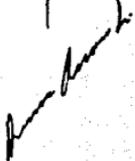

C.P. LUCINA ARREOLA OROZCO


C.P. EVIA LOPEZ CRUZ


C. BRUNO BARRIOS


C. PATRICIA CAMPOS

TESTIGOS


C. DIANA ARANA LEE


C. JUANA REYES CASTILLO

C O N C L U S I O N

A casi 30 años de su creación como organismo fiscalizador al servicio del Estado, la Dirección General de Fiscalización, actual Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal ha sido y es escuela de muchos profesionistas egresados de la Universidad Nacional Autónoma de México y de otras escuelas superiores de la carrera de Contaduría.

El desarrollo de la función se ha visto alimentada y sostenida por aquellos profesionistas que han hecho de la Auditoría Fiscal una técnica especializada en su ejercicio y un método eficaz en su acción legal a favor de los intereses del fisco.

La aplicación conjunta de las normas, técnicas y procedimientos de auditoría aunado a las leyes fiscales, han traído como consecuencia la creación de una verdadera especialización de la Auditoría, que ha venido a fortalecer y a ampliar el desarrollo de nuestra profesión.

Su ejercicio diario, se adapta a cada una de las variantes de los contribuyentes de acuerdo a su tipo o ramo de producción o servicio. Estas variantes permiten a los profesionistas dedicados a la Auditoría Fiscal el desarrollo de procedimientos especiales, partiendo de los principios de contabilidad generalmente aceptados; las normas y procedimientos de au

ditoría y las principales leyes tributarias del país.

La actualización constante en la evolución de la Contaduría va vinculada a la situación económica del país.

Con la inflación y la deuda externa, las leyes fiscales han sido impactadas también reflejando su resultado con la Reforma Fiscal 1987, que fiscalmente ha venido a repercutir en las Sociedades Mercantiles y en las Personas Físicas con actividades empresariales. Ante esta situación los profesionistas de la Contaduría han tenido un reto que enfrentar ante la complejidad de las reformas, principalmente en lo referente a los Pagos Provisionales de la Ley del Impuesto sobre la Renta y con el reconocimiento al Boletín B-10 ha venido a reforzar y dignificar la profesión, ya que en muchas ocasiones el puesto de Contador era ocupado por cualquier persona sin estudios superiores y con la sola posición de abaratar y quitarle la importancia debida al egresado y titulado de una Escuela Superior.

Como finalidad principal de esta tesis, es la de dar a conocer una modesta guía de acción a seguir en relación a esta especialidad de la Auditoría, la cual es necesario conocer y saber actuar en caso de una "Visita Domiciliaria" por parte de la S.H.C.P. También tiene la finalidad de que sea el medio de una solicitud para que se imparta en la facultad,

una materia dedicada a esta especialidad al servicio del Estado, con el objeto de prepararse mejor en este tipo de auditorías.

Y finalmente, que una vez expuesta mi tesis sobre este tema, sirva para aquellos que no conocen esta especialidad, como una pequeña aportación más para sus conocimientos, donde en forma sencilla y ordenada he tratado de mostrar los cimientos y estructura plena de una profesión digna como cualquier otra de ser respetada y admirada, la cual a pesar de contar con escasos recursos financieros, continúa firme y constante en su profesionalismo y eficacia.

En el desarrollo práctico de la tesis he tratado de mostrar los procedimientos rutinarios de revisión a un contribuyente ficticio, con la finalidad de que pudiera ser manual para principiantes de la función de las auditorías directas o visitas domiciliarias.

Conforme a las reformas fiscales de 1987 y las adecuaciones de 1988, los procedimientos de revisión se están adecuando en base a las nuevas disposiciones.

La situación de la Auditoría Fiscal de pertenecer al sistema burocrático no ha impedido su constante mejoramiento y modernización en su ámbito de acción y, por medio de la Cruzada -

Nacional contra la Evasión Fiscal, su estructura ha sido fortalecida con la contratación de más profesionistas provenientes de distintas escuelas y empresas del país, que en la actualidad han dado un nuevo impulso en tiempos y movimientos a la actividad del personal de fiscalización.

Con el deseo de haber elaborado una tesis profesional y útil, concluyo que al terminarla ha sido un orgullo el poder exponer los conocimientos adquiridos en las aulas, impartidos por mis distinguidos profesores universitarios, quienes con su dedicación y conocimientos han forjado muchos profesionistas, los cuales al desarrollar nuestra profesión nos sentimos orgullosos de pertenecer a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán".

B I B L I O G R A F I A

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - 1987.
2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. Dieciochoava Edición. Editorial Porrúa, S.A. 1987.
3. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Prontuario de Leyes Fiscales 1987. Treceava Edición. Editorial Trillas.
4. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO 1987. Publicaciones de la SHCP.
5. LA FISCALIZACION EN MEXICO. Adam Adam, Alfredo y Becerril Lozada, Guillermo. Primera Edición: 1986. Dirección General de Publicaciones de la UNAM.
6. GUIA PARA EL DICTAMEN FISCAL. Calvo Langarica, César y Robledo Avila, Ramón. Segunda Edición. Editorial PAC.
7. Apuntes e Instructivos de la Dirección General de Fiscalización.
8. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1982. Edición Prontuario Fiscal 1982. Décima Sexta Edición. - Editorial ECASA.
9. BOLETIN Núm. 4 COMISION DE PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA. IMCP.
10. ELEMENTOS DE AUDITORIA. Mendivil Escalante, Víctor M. Editorial ECASA. Cuarta Reimpresión. 1983.
11. PRINCIPIOS BASICOS DE AUDITORIA. Holmes, Arthur W. Editorial CECSA. Quinta impresión 1980.
12. GUIA PRACTICA FISCAL PARA EMPRESARIOS. Molina Aznar, -- Víctor E. Ediciones de Administración, S.A. de C.V. Segunda Ed.
13. CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1983. Edición Prontuario Fiscal 1983. Décima Séptima Edición. Editorial ECASA.
14. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA. IMCPAC. Primera Edición. Dir. Gral. de Publicaciones UNAM.